



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 30 de Agosto de 2023

**EDICION N° 10.994**

## LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
*Provincia del Chaco*  
**RESOLUCION N° 1602**

RESISTENCIA, 22 de mayo de 2019

### VISTO:

La Actuación Simple N° E6-2019-27-A; y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 234/18 se aplicó la Sanción Expulsiva de Cesantía a partir del 23 de febrero de 2016 a la Sra. Silvana Abalos DNI. N° 29.673.808.

Que sin perjuicio de la Sanción Expulsiva de Cesantía dispuesta por Decreto N° 234/18 en el mes de Febrero del año 2018, la retención de haberes del agente se efectuó a través del sistema PON en el mes de abril de 2016.

Que resulto necesario determinar el periodo exacto durante el cual la Sra. Sosa habría percibo indebidamente los haberes correspondientes como personal en actividad.

Que a fs. 06 de Actuación Simple N° E6-2018-27490-A obra planilla de cálculo practicada por el Departamento Asistencia y Liquidaciones, donde informa que la Sra. Abalos percibió indebidamente sus haberes durante los periodos febrero/16 hasta abril/16.

Que deberá iniciarse el procedimiento pertinente para el recupero de los mismos, a través de Fiscalía de Estado, previo dictado del instrumento legal que corresponda.

Que en virtud de los informes producidos, corresponde se autorice a Fiscalía de Estado a iniciar acción legal tendiente al recupero de los haberes que han sido percibidos indebidamente.-

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal.

### EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

**Artículo 1°:** Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar acción legal tendiente al recupero de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$ 25.553,09), en concepto de haberes percibidos indebidamente por la Sra. Silvana Abalos DNI. N° 29.673.808., conforme con el visto y considerando de la presente resolución.

**Artículo 2°:** Por Dirección Unidad de Recursos Humanos, efectúense la comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. Luis R. Zapico**  
*Ministro de Salud Pública*

s/c

**E:30/08/2023**

—————>\*<—————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3874-A**  
**BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**

**ARTÍCULO 1°:** Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 4515 del 19 de noviembre del año 2019, cuya fotocopia forma parte de la presente ley.

**ARTÍCULO 2°:** Establécese que a partir del 1 de agosto del año 2022, el concepto 47: Responsabilidad Funcional, creado mediante el decreto 4515/19, destinado al personal de planta permanente o adscripto que preste servicio efectivo en la Dirección General de Recursos Humanos o en la Secretaría Privada o en la Residencia Oficial del señor Gobernador, dependientes de la Jurisdicción 2:

Secretaría General de Gobernación, será equivalente a la base de cálculo del sueldo básico del cargo de revista de cada agente, aplicándose el porcentaje que se detalla en la planilla anexa al decreto 4515/19 más la suma adicional de carácter remunerativa y no bonificable de pesos seis mil (\$6.000).

ARTÍCULO 3°: Establécese que a partir del 1 de diciembre del año 2022, el concepto 47-Responsabilidad Funcional, creado mediante decreto 4515/19, destinado al personal de planta permanente o adscripto que preste servicio efectivo en la Dirección General de Recursos Humanos o en la Secretaría Privada o en la Residencia Oficial del señor Gobernador, dependientes de la Jurisdicción 2: Secretaría General de Gobernación, será equivalente a la base de cálculo del sueldo básico del cargo de revista de cada agente, aplicándose el porcentaje que se detalla en la planilla anexa al decreto 4515/19, más la suma adicional de carácter remunerativa y no bonificable de pesos doce mil (\$12.000).

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento efectivo en la presente ley, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la Jurisdicción 2: Secretaría General de Gobernación, conforme con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 6°: Lo normado en esta ley corresponde al decreto provincial 2266/22.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
Secretario

**Lidia Elida CUESTA**  
Presidenta



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 3749 -A.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 3749 -A.

ANEXO A LA LEY 3874-A

Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda y cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que a partir del 1 de agosto de 2022, el concepto 47-Responsabilidad Funcional, creada mediante Decreto N° 4515/19, destinada al personal de planta permanente y/o adscripto que preste servicio efectivo en la Dirección General de Recursos Humanos y en la Secretaría Privada y/o Residencia Oficial del señor Gobernador, dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, será equivalente a la base de cálculo del sueldo básico del cargo de revista de cada agente, aplicándose el porcentaje que se detalla en la Planilla Anexa al Decreto 4515/19, más la suma adicional de carácter remunerativa y no bonificable, de pesos seis mil (\$6.000).

**Artículo 2°:** Establécese que a partir del 1 de diciembre de 2022, el concepto 47-Responsabilidad Funcional, creada mediante Decreto N° 4515/19, destinada al personal de planta permanente y/o adscripto que preste servicio efectivo en la Dirección General de Recursos Humanos y en la Secretaría Privada y/o Residencia Oficial del señor Gobernador, dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, será equivalente a la base de cálculo del sueldo básico del cargo de revista de cada agente, aplicándose el porcentaje que se detalla en la Planilla Anexa al Decreto 4515/19, más la suma adicional de carácter remunerativa y no bonificable, de pesos doce mil (\$12.000).

**Artículo 3°:** Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo del presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** El presente instrumento legal será referendado en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo  
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A  
Número:DEC-2022-2266-APP-CHACO  
RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 29 de Septiembre de 2022

Referencia: PAUTA SALARIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-5370-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que conforme con las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957- 1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Que por Decreto N° 4515/19, se creó la Bonificación por Responsabilidad Funcional para el personal de planta permanente y/o adscripto que preste servicio efectivo en la Dirección General de Recursos Humanos y en la Secretaría Privada y/o Residencia Oficial del señor Gobernador, dependientes de la jurisdicción 2- actual Secretaría General de Gobernación;

Que en el marco de la política salarial sectorial promovida por el Poder Ejecutivo Provincial y acordada con los trabajadores del sector, deviene necesario otorgar una suma fija en dos tramos, la que tendrá carácter de remunerativa y no bonificable, y no estará afectada a los porcentajes asignados al cargo de revista de los agentes, establecidos en la Planilla Anexa al Decreto 4515/19;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el referendo en acuerdo general de ministros y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia; las

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

7

7



2023-Año del 49° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley 2349-A

2023-Año del 49° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley 2349-A

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ANEXO A LA LEY 3874-A

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
Provincia del Chaco

Rubén Darío GARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

4515

RESISTENCIA, 19 NOV 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se promueve la creación de una bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional para el personal de planta permanente y/o adscrito que presta efectivo servicio en la Dirección General de Recursos Humanos y en la Secretaría Privada y Residencia Oficial del señor Gobernador, dependientes de la jurisdicción D- Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que la Dirección General de Recursos Humanos actúa como órgano rector responsable de la administración de los recursos humanos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, como también del Sistema Provincial de Capacitación, que tiene por objeto proponer políticas y normas necesarias para el eficaz y eficiente desarrollo del personal en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que la gestión llevada a cabo en materia de las referidas Dirección General, y Departamento que actúan en su estructura la referida Dirección General, indica extensamente sobre los temas planteados y el análisis, y requiere contar con el respaldo de personal y la Cámara Legislativa, lo que conlleva un amplio rango de trámites técnicos y jurídicos muy expeditos;

Que acciones, alineadas a la particularidad del trabajo que realiza el personal de la Secretaría Privada y Residencia Oficial del señor Gobernador, pruden el establecimiento de dicho personal al Primer Mandato, de ambos ítems y personas en calidad de funcionarios o como valla precorator, como así también la gestión cotidiana de todo tipo de documentación e implementos propios al ítem, que demandan la consulta pertinente y contestación expedita e inmediata;

Que las tareas encomendadas enumeradas que lleva a cabo el personal involucrado, demandan un orden y regularidad que devienen de carácter permanente e indispensable, y definen una prestación profesional de características únicas, en condiciones especiales, que los distintos del resto de las tareas de la administración pública;

Que la bonificación por Responsabilidad Funcional, consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al porcentaje que corresponda, tomándose como base el cálculo de sueldo básico del cargo al que se presta el servicio, conforme con la escala de remuneración vigente, según Ley N° 198-A-Excepción General para el personal del Poder Ejecutivo;

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Rubén Darío GARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO  
Lidia Elida CUESTA PRESIDENTA PODER LEGISLATIVO  
Pablo Martín Bazzano Director Legislativo GOBERNACION



2023-Año del 49° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley 2349-A

PODER EJECUTIVO

4515

Que la bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional, implicará para los sujetos beneficiarios, el cumplimiento de una carga horaria diaria de dos (2) horas superiores a la jornada normal, de seis con treinta (6:30) horas, con un total mensual de cuarenta (40) horas, y podrá ser percibido por el agente mientras se desempeñe efectivamente en la Dirección General de Recursos Humanos, Secretaría Privada y Residencia Oficial del señor Gobernador, y uenará automáticamente al momento en que el mismo deje de prestar servicio en la oficina que goza el beneficio;

Que el citado beneficio, tendrá carácter operativo para el agente y resultará incompatible con la Retribución por Servicios Extraordinarios, prevista en el Decreto N° 232077-1-A;

Que, sin perjuicio de intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal el que quedará en vigencia en el momento de su sanción y deberá ser ratificado por la Cámara de Diputados de la Provincia;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por lo:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1° Créase, a partir del 1 de noviembre de 2019, la bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional, para el personal de planta permanente y/o adscrito que presta efectivo servicio en la Dirección General de Recursos Humanos y en la Secretaría Privada y Residencia Oficial del señor Gobernador, dependientes de la jurisdicción D- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, la que consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al porcentaje que se detalló en Planta Anexo al presente Decreto, tomándose como base el cálculo de sueldo básico del cargo de revista de cada agente, conforme con la escala de remuneraciones vigentes, según Ley N° 198-A-Excepción General para el personal del Poder Ejecutivo;

Artículo 2° Obligase, a partir del 1 de noviembre de 2019, la bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional, para el personal de planta permanente y/o adscrito que presta efectivo servicio en la Dirección General de Recursos Humanos

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Rubén Darío GARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO  
Lidia Elida CUESTA PRESIDENTA PODER LEGISLATIVO  
Pablo Martín Bazzano Director Legislativo GOBERNACION



2023-Año del 49° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley 2349-A

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 4515

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Rubén Darío GARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO  
Lidia Elida CUESTA PRESIDENTA PODER LEGISLATIVO  
Pablo Martín Bazzano Director Legislativo GOBERNACION

2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley 2749 -A

2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley 2749 -A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO  
4515

1001	SERVICIOS 1	70 %
1002	SERVICIOS 2	70 %
1003	SERVICIOS 3	70 %
1004	SERVICIOS 4	70 %
1005	SERVICIOS 5	70 %
1006	SERVICIOS 6	70 %
1007	SERVICIOS 7	70 %
1008	SERVICIOS 8	70 %
1009	SERVICIOS 9	70 %
1010	SERVICIOS 10	70 %

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO  
Lidia Erika CUESTA PRESIDENTA PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETO N° 2453

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 28 de Agosto de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-16581-Ae y la sanción legislativa N° 3.874-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.874-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons - Capitanich

s/c

E:30/08/2023

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 93/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.190220-31214-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "Farmacia, Óptica Social y Banco de Prótesis - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas al Dr. José Adán Molfino (D.N.I. N° 25.534.302) designado Director de Servicios Directos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, por las Observaciones formuladas con alcance de CARGO. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Dr. José Adán Molfino (D.N.I. N° 25.534.302), corriéndose traslado del Informe Fiscal (fs. 414/422; 423 y 424), emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 148/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 403230614-26640-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex - 4159).

RESOLUCIÓN N° 144/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. 403290416-27964-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex - 4159).

**RESOLUCIÓN N° 122/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401060220-31057-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - EJERCICIO 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 inciso a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 114/22 - ACUERDO SALA I N° 401190220-31194-E** Aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO – Ejercicio 2020". Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 140/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403090312-25290-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN SALA I N° 147/22 – EXPTE. N° 403200514-26596-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159). Se remita en devolución el Expediente N° 8526/04 caratulado: “CACERES ESTEBAN S/DENUNCIA ESTAFA” a cargo de la FISCALIA INV. N° 5 con 176 fs. útiles.

**RESOLUCIÓN N° 157/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401060220-31081-E** Aprueba la Rendición de Cuentas de "MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A).

**RESOLUCIÓN SALA I N° 124/22 – EXPTE. N° 401060220-31076-E.-** Aprueba, sin observaciones, a excepción de la suma de Pesos Veintiún millones seiscientos setenta mil setecientos cinco con ochenta y cinco centavos (\$ 21.670.705,85) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Jurisdicción 26 – EJERCICIO 2020". Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de Pesos Veintiún millones seiscientos setenta mil setecientos cinco con ochenta y cinco centavos (\$ 21.670.705,85), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55°; 60° y concordantes de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 153/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.190220-31.218-E** Aprueba, sin observaciones, el Informe N° 03/2022 del Fiscal Cr. Raúl John Paris, obrante en fs. 304/310 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "Laboratorios Chaqueños S.A. - Ejercicio 2020". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 04/2022 (fs. 311/321) al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco; a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputado; a la Sra. Ministra de Salud Pública de la Provincia del Chaco; al Presidente del Directorio, Dr. Carlos Roberto Barsesa; a la Vicepresidente, Sra. Gabriela Micaela Belén Polich; al Dr. Mario Diego Bustamante, Director Sector Privado. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 127/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401060220-31058-E** Aprueba, el Informe N° 84/2021 (fs. 93/95 vta.) elaborado por la Fiscal Subrogante, Cra. Cecilia N. Álvarez y la Rendición de Cuentas de “ECOM CHACO S.A. – Ejercicio 2020”. Remite fotocopia autenticada del Informe de la Fiscal N° 83/2021, obrante a fs. 87/92, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831-A, a los siguientes funcionarios: Dr. Hugo Sager - Presidente de la Cámara de Diputados; Lic. Santiago Agustín Pérez Pons – Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y Lic. Ana Clara Buttice - Ex Presidente de ECOM S.A. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 131/22 - ACUERDO SALA I N° 401020321-31563-E** Aprueba el Informe N° 35/2022 (fs. 80/95) elaborado por la Cra. Nathalia Torasini Brajovich, y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Turismo- Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N°: 27.486.301) - Presidente del Instituto de Turismo y a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A.: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente; Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) Director; por las observaciones con alcance de Cargo formuladas en forma solidaria, por la suma de Pesos Veintiocho millones quinientos once mil cuatrocientos ochenta y nueve con cinco centavos (\$ 28.511.489,05), en concepto de “GASTO NO JUSTIFICADO”, “DOCUMENTACIÓN FALTANTE” y “DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE” y de Reparación con Aplicación de Multa en concepto de “INCREMENTOS PATRIMONIALES PENDIENTES DE INTEGRACION” de conformidad con lo consignado en el Considerando 2°). Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N° 27.486.301) - Presidente del Instituto de Turismo, por las observaciones con alcance de Cargo formulada, por la suma de Pesos Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veinticinco (\$ 1.468.125,00), en concepto de “DOCUMENTACIÓN FALTANTE” de conformidad con lo consignado en el Considerando 3°).- Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de fs. 82/92 del Informe Fiscal al Lic. Ariel Ybarra (D.N.I. N° 27.486.301); y de fs. 82/87 y 90/92 al Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728), al Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) y al Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 99/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31660-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Fuerte Esperanza – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 105/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31611-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2021 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, ambos expresados en moneda homogénea), de la Caja Municipal de Resistencia. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Francisco Vescera, Dr. Gerardo Luis Albarenga, Cr. José Raúl Dasso y Cra. Alicia Vázquez por un total de Seiscientos quince millones doce mil seiscientos cincuenta y un pesos con 98/100 (\$615.012.651,98) de conformidad a lo señalado en el Considerando 2º) ítem a). Por Secretaría, se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables citados en el art. 2º), notificándose de la presente y del informe de la Fiscalía (fs.118 y vta.), emplazándolos por el término de treinta (30) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el Área Sector Público Municipal.

**RESOLUCIÓN N° 12/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400290323-33461-E** Da de baja a partir del día 01 de julio de 2023, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 45/18, a la SRA. PATRICIA MONICA SELVA (D.N.I. N° 14.663.328) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73º - Ley N° 800-H).

**RESOLUCIÓN N° 102/22 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30907-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2020 (Estado de Situación Patrimonial), en moneda homogénea, de la Caja Municipal de Servicios y Préstamos de General José de San Martín, de conformidad a lo consignado en el Resultando VI.

**RESOLUCIÓN N° 93/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31654-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Angela – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Villa Angela, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 159/22 - ACUERDO SALA I N° 401060220-31068-E** Aprueba con observaciones la Cuenta “Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos – Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Silvia Elena Martínez Nanni (D.N.I. N° 26.267.293), Directora de Administración a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO por Pesos trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y tres con noventa y siete centavos (\$ 366.493.953,97), por los siguientes conceptos: 1) Saldo pendiente de Rendición y/o Reintegro; 2) Documentación Faltante y 3) Débitos y Créditos Pendientes y de REPARO con aplicación de multa por los siguientes conceptos: 1- Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por Resolución del T.C. N° 30/14; 2- Infracción al Decreto N° 2564/06; 3- Infracción al Régimen de Contrataciones- Decreto N° 3566/77; 4- Infracción al Decreto N° 2417/18 Artículo 6º) y 5- Infracción a la Resolución de Tesorería General N° 147/18, de conformidad a lo consignado en el Considerando 4º), apartados A) y B) respectivamente. Inicia Juicio de Cuentas a quienes se desempeñaron a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, Sra. Silvia Elena Martínez Nanni (D.N.I. N° 26.267.293) y Sra. Edith Paulina Adela Kocka (D.N.I. N° 24.049.646), en razón de las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscal con alcance de CARGO por Pesos Ciento veintisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis con trece centavos (\$ 127.669.336,13), en concepto de Saldo pendiente de Rendición y/o Reintegro, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5º). Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Edith Paulina Adela Kocka (D.N.I. N° 24.049.646), Directora de Administración a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, en razón de la observación que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO por Pesos ciento cuarenta y tres mil cien (\$ 143.100,00), en concepto de Documentación Faltante, conforme lo expuesto en el Considerando 6º). Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a las siguientes responsables, corriéndose traslado de las fs. del Informe Fiscal que en cada caso se consigna: Sra. Silvia Elena Martínez Nanni (D.N.I. N° 26.267.293), fs. 190 vta./196 vta. y 197/198 y Sra. Edith Paulina Adela Kocka (D.N.I. N° 24.049.646), fs. 197/199, emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa

**RESOLUCIÓN SALA I N° 166/22 – EXPTE. N° 401060220-31079-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45º inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 167/22 - ACUERDO SALA I N° 401060220-31059-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de “Escuela de Gobierno – Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 170/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.200220-31228-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual)- Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. María Laura Barboza, a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual) y a la Cra. Mariela Alejandra Ballesta a/c del Dpto. de Tesorería de la JUR N° 11 – Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual). Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a las siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se indican: Cra. María Laura Barboza, a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual) (fs. 238/247 y 249/250) y Cra. Mariela Alejandra Ballesta a/c del Dpto. de Tesorería de la JUR N° 11 –Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (fs. 244/246), emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831–A, a contestar por escrito las

observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 113/22 - ACUERDO SALA II Expte. N° 402181021-31990-E** Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalbóni, al Cr. Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Néstor Oscar Torres, al Sr. César Daniel González, al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Ramón Antonio Gallardo; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 24/23 - ACUERDO SALA II N° 402181021-31991-E** Declara responsables solidarios al Dr. Carlos Sergio Casalbóni y al Cr. Rubén Maximiliano Uez, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítem 1) y punto B) ítem 1), subítems a) y b), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos con 91/100 (\$279.571,91). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 279/22 - ACUERDO SALA I N° 401030321-31587-E** Aprueba sin observaciones, el Informe N° 38/2022 del Fiscal actuante Cr. Miguel Angel Wrobel, obrante a fs. 80/86 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "CORPORACION FORESTAL DEL CHACO S.A. - Ejercicio 2021". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 39/2022 de la Fiscalía, obrante a fs. 87/88, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831-A, al Sr. Gobernador de la Provincia, a la Presidente de la Cámara de Diputados y a los Sres. Directores Titulares de la Corporación Forestal del Chaco S.A. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45°, inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 43/23- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402170822-32826-E** Libera de responsabilidad al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola, al Sr. Oscar René Bertoldi y al Sr. Julio Alberto Vargas; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A), por la suma de Cuatrocientos veintidós mil setecientos veintinueve pesos con 74/100 (\$421.729,74). Libera de responsabilidad al Sr. Oscar René Bertoldi; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto B), por la suma de Doscientos ocho mil pesos (\$208.000,00) y Reparos de conformidad al Considerando 2), punto C) ítems 1) y 2). Declara responsable al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola y al Sr. Julio Alberto Vargas; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto B), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Doscientos ocho mil pesos (\$208.000,00). Formula al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola y al Sr. Julio Alberto Vargas; Reparos por los hechos indicados en el Considerando 2°), puntos A) y C) ítems 1) y 2). Aplica al Sr. Carlos René Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola y al Sr. Julio Alberto Vargas, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159) por Veinte mil pesos (\$20.000,00) para cada uno, por los hechos señalados en el considerando 2°) puntos A) y C) ítems 1) y 2). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 6°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 231/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401040321-31694-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanos y/o Degradantes - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 73/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. 402140122-32368-E** Aplica al Sr. Intendente Municipal de Taco Pozo, Carlos Antonio Ibáñez, una multa de Veinticinco mil pesos (\$25.000,-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 2) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Oficios N° 388/23 y 985/23. Emplaza al mismo funcionario municipal para que en el término de cinco (5) días de notificado el presente, proceda a efectuar la presentación de la Rendición de cuentas del Ejercicio 2022. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 225/22 - ACUERDO SALA I N° 401040321-31685-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - EJERCICIO 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 inciso a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN SALA I N° 142/22 — EXPTE. N° 403121205-20131-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60-inc. b)- Ley N° 831-A (ex — 4159). Se remita en devolución el Expediente N° 8526/04 caratulado: "CACERES ESTEBAN S/DENUNCIA ESTAFA" a cargo de la FISCALIA INV. N° 5 con 176 fs. útiles.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 31/23 – EXPTE. N° 400230317-28543-E** Sustituye el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 27/23, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la respectiva resolución.

**RESOLUCIÓN N° 14/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401010318-29338-E** Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la Responsabilidad de la imputada, Tec. María Susana Meza (DNI N° 14.224.108) en su carácter de Directora de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, por los hechos objeto de la presente causa.

Hace saber a la Sra. María Susana Meza, que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal.

**RESOLUCIÓN N° 107/22 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402181021-31981-E** Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalboni y a la Sra. Silvia Karina Romero; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 72/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402140122-32360-E** Aplica a la Sra. Intendente Municipal de Pampa Almirón, Gladys Lilian Piccilli, una multa de Veinticinco mil pesos (\$25.000.-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 2) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Oficios N° 784/23 y 1089/23. Emplaza a la misma funcionaria municipal para que en el término de cinco (5) días de notificado la presente, proceda a efectuar la presentación de la Rendición de cuentas del Ejercicio 2022. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**Dr. Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

E:28/08 V:01/09/2023

————— >\*< —————  
**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
*Provincia del Chaco*

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

**LISTADO DE JURADOS APTOS NOTIFICADOS**

Lista parcial N°3	
Nombre y Apellido	DNI
ACEVEDO JUAN SEBASTIAN	24934526
ACEVEDO MAXIMINO DAMIAN	35306405
ACEVEDO ROSA CLAUDIA	33724405
ACOSTA ALDO ANDRES	29724526
ACOSTA MABEL FANY	13592551
ACOSTA RICARDO RAMON	21618892
ACUÑA MARTA DANIELA	30580551
AGUIRRE FEDERICO ADOLFO	37322892
AGUIRRE JUAN BAUTISTA	17369305
ALDERETE VALERIA GISELA	34302892
ALEGRE MYRIAM BEATRIZ	11059405
ALFONSO GERARDO JESUS	34013305
ALFONSO MARCOS SEBASTIAN	26447526
ALSINA MONICA SANDRA	27353305
AMARILLA DEBORA SUSANA	36018405
ARBUES ROMINA MAGALI	30580526
AVALOS DEBORA ELIZABETH	33132405
BARRIOS JORGE RAMON	24908405
BARRIOS OLEGARIO MODESTO	16283526
BARRIOS ORLANDO ANTONIO	16349405
BARRIOS VICTOR HUGO	28625305
BEGOÑA LAURA EDITH	20451305
BENITEZ APOLINARIO	20774305
BENITEZ CYNTIA CAROLINA	35687551
BENITEZ JONATHAN EZEQUIEL	36976551
BORFITZ VANESA GISELA	34431551

BOSIO MARCELO MARIO	11727405
BRITEZ DANIELA ROXANA	36977892
BURGER JORGE ANTONIO	11387526
CABAÑA SEBASTIAN JULIO	31811405
CACERES JUAN CARLOS	25812892
CANDIA RICARDO DANIEL	17059526
CARABAJAL ARIEL HERNAN	29657551
CHAMORRO LEONARDO DAMIAN	31308892
COLMAN FABIAN MARTIN	31163305
CONTRERA CINTIA VANESA	31309551
DIAZ ANTONIA ISABEL	14963551
DORREGO MARINA ELIZABETH	34960551
DUARTE RODRIGO GERMAN	33937892
ECHAVARRIA JUAN CARLOS	14137551
ECHEVERRIA DANIEL ROLANDO	32062892
ENCINAS DANIELA MARINA	35285551
ERMOSI CLAUDIA LILIANA	29000892
ESCALANTE VERONICA ALEJANDRA	29724405
ESCOBAR ANDRES WALTER	21106405
FLEYTA NORMA BEATRIZ	25904892
GARCES PABLO GASTON	30829892
GARCETE ELISABETH GRACIELA	27438405
GIMENEZ LUISA GRISELDA	28879305
GIMENEZ ROLANDO ADRIAN	27996305
GOMEZ CRISTHIAN JOSE	34431305
GOMEZ DORA ISABEL	27818551
GOMEZ MARCELO ALEJANDRO JOSÉ	26521305
GONZALEZ CARDOZO VERONICA ANDREA	24890551
GONZALEZ VANINA MARGARITA	27996405
GOROSITO GUILLERMO ESTEBAN	14454405
GREINER GABRIELA CAROLINA	32589551
JUMILLA CARLOS ALBERTO	13222405
JUNCOS JOSE NICOLAS	31972305
LAFUENTE CARLOS EDUARDO	17016405
LAFUENTE JOSE LUIS	32728892
LAFUENTE LUIS EUGENIO	30929892
LEGUIZA GASTON EMANUEL	37262405
LEZCANO MARIA ALEJANDRA	23575305
LOPEZ MARIA EUGENIA	36862892
MAIDANA ALICIA	17276305
MARTINEZ ADRIANA ANDREA	36115551
MARTINEZ MARIA DOLORES	18560892
MEDINA DAIANA ELISABETH	31811551
MEZA MARICELA	32483405
MIRALLA LUCAS WALTER	36846305
MONTENEGRO MABEL MARIA	23182405
MORALES SOLEDAD NOEMI	31325551
NISTERUK SILVIA CATALINA	16700892
ORELLANA JOANA DANIELA BEATRIZ	37707551
PALACIO ALICIA NOEMI	17697551
PERALTA MAYRA ALEJANDRA	34941892
PEREZ LAURA BEATRIZ	25518405

PINTOS DANIEL DAVID	36634892
RAMIREZ CLAUDIO MARTIN	27511405
RAMIREZ DOLORES ITATI	36770551
RAMIREZ NATALIA JORGELINA	35496551
RAMIREZ SERVIN SUSANA PAOLA	31119405
RAMOS MIRTA GRACIELA	17975892
RENIS RUBI MARIA ISABEL	17059551
RIVAROLA MIRIA ALICIA	16736551
RIVERO ENZO JAVIER	30748551
ROA HECTOR LUIS	29657405
ROIG MARIA ESTELA ISABEL	24079305
ROJAS ROSA BLANCA	14552892
ROMERO EDUARDO ALBERTO	13863305
ROMERO JORGELINA AIDE	26552551
RUIZ WALTER FABIAN	27410305
SANDOVAL PATRICIA ELISABETH	27353551
SENA JORGE EDUARDO	25278405
SERDAN ANTONIA ISABEL	20671551
SILVA EDGAR LEOPOLDO IVAN	36370305
SILVA SILVIA ANALIA	23987305
SOTOMAYOR MARIA ISABEL	20090892
STARCEVICH EDUARDO DANIEL	36977305
TOÑANES ALICIA GRACIELA	20884405
TORALES SUSANA RITA	21618405
TORREZ NOEMI AIDA	16848551
UEZ ARCADIO	28812551
VERON GREGORIA ESTELA	13863405
VILLALBA BERTA GLADIS	11016405
WALTER ENRIQUE ARTURO	13439551
ZAMORA GASPAR EXEQUIEL	38193405

**Maria Fernanda Diez**  
Secretaria Técnica Provisoria

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

## JUDICIALES

**EDCITO:** Por disposición de Dr. Dr. HECTOR HUGO OSISKA JUEZ DE TRABAJO N° 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en los autos "**TOÑANES EUGENIO C/ ULIBARRIE JUAN MANUEL Y OTROS S/ SUMARIO**" Expediente N° 525/19 en trámite ante este Juzgado Laboral N° 1 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, se ordena lo siguiente: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 9 de octubre de 2019. Proveyendo el escrito que antecede, agréguese Acta Poder Laboral, conforme lo ordenado a fs. 13. Habiéndose dado cumplimiento, téngase al Dr. Federico Martin Matoff por presentado, con domicilio legal constituido y real denunciado, por parte, en representación del Sr. Eugenio Toñanes DNI N° 26.422.345 a mérito del Poder Laboral agregado precedentemente, dándosele en consecuencia la intervención que por derecho le corresponde. Previo a proveer el escrito inicial de fs. 3/9, respecto a "EMPRESA MAS SERVICIOS INTEGRALES", intimase al actor a que deberá indicar en el plazo de tres (3) días, en orden a lo dispuesto por el artículo 166 in fine Ley N°2225-O, su denominación o razón social, si es una sociedad civil o comercial y de qué tipo, o empresa unipersonal. Asimismo, deberá indicar si se trata de demandados conjuntos y/o alternativos. Todo bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del proceso respectivo de dicho demandado. Notifíquese personalmente, por cédula o por notificación electrónica (art.168 Ley N°2225-O). Dr. HECTOR HUGO OSISKA JUEZ DE TRABAJO N°1 - OTRA PROVIDENCIA "Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de octubre de 2019. Proveyendo el escrito que antecede, téngase presente lo manifestado, y habiéndose aclarado conforme lo ordenado a fs. 19, téngase por iniciada la presente demanda contra Ulibarrie Juan Manuel, y/o Integral Mas Seguridad S.A. y/o Quien Resulte Responsable ambos con domicilio en calle Sabatini N° 436 de la ciudad de Barranqueras, tendiente al cobro de la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Y Nueve Mil Trescientos Ochenta y siete (\$ 249.387,00) en concepto de diferencia de haberes, indemnizaciones, etc., conforme a la planilla

practicada en el punto 6) de fs. 5/6 y vta. Téngase presente las pruebas ofrecidas, y por acompañadas las documentales que se individualizan en el acta de secretaría de fs. 10 y vta., las que quedan a disposición de las partes.- Asimismo, como se pide en el punto 3.- del Petitorio, exímase de presentar copia para traslado de la documental acompañada (art. 89 Ley 2225-O).- Téngase presente la reserva efectuada al punto 9.- de fs. 9. De conformidad a lo dispuesto por el art. 172 de la Ley 2225-O, córrase traslado de la demanda al accionado, la que deberá ser contestada por este dentro del término de diez (10) días para contestar demanda. En el mismo acto de contestación de demanda, deberán presentar las documentales requeridas al pto. 7.4) de fs. 8 y vta., como obrante en poder de la demandada, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese personalmente o por cédula en la que se transcribirán los arts. 172, 173 y 177 Ley 2225-O, bajo apercibimiento previsto por el art. 187 CPL, haciéndose saber que la contestación deberá contener los recaudos exigidos por el art. 177 del CPL.- Proyecto del recaudo a librarse a cargo del recurrente (art. 41 Ley 2225-O).- Asimismo, autorízase al Sr. Oficial de Justicia a efectuar el diligenciamiento de las respectivas cédulas de notificación de la presente demanda, en el domicilio real y en su defecto en el domicilio laboral denunciado por el actor.- Se aclara que luego de notificada la demanda, las providencias en que se ordenen notificar personalmente o por cédula a las partes y/o sus letrados, se considerarán cumplidas al ser realizadas por cualquier medio que produzca un resultado fehaciente, excepto la sentencia, y que para el caso de interponerse recurso contra la sentencia definitiva de autos, deberá la parte contraria al que interpuso la apelación, notificar por cédula, al apelante la providencia que concede el recurso, para el caso de que no se haya notificado personalmente, y en caso que apele ambas partes la contraria a su vez tiene la carga de notificar la concesión a la actora, siempre que no se haya notificado antes personalmente.- La misma obligación lo tendrá la actora, para el caso que deba notificarse a la demandada.- Asimismo, se aclara que el orden para expresar los agravios, en caso de existir apelaciones de ambas partes será el siguiente: en primer lugar, la parte que ha resultado vencida, y en segundo lugar la parte vencedora.- Procédase al envío de solicitud de apertura de cuenta judicial al Nuevo Banco del Chaco S.A., vía email, conforme al convenio firmado entre dicha entidad y el Poder Judicial. Aceptada que fuere dicha solicitud se agregará a la causa constancia de apertura de la cuenta con el número respectivo. - Por razones de celeridad y economía procesal -a modo de colaboración con el Juzgado-, se solicita a los profesionales intervinientes en la causa, sirvan remitir copia de demanda y/o su contestación, al correo: jlubl-sp@justiciachaco.gov.ar. Se hace saber a las partes que las sucesivas providencias y resoluciones que se dictaren en la presente causa, serán notificadas por correo electrónico -cfr. art. 108 en función del art. 54, 2do. párrafo del C.P.L.- dr. HECTOR HUGO OSISKA JUEZ DE TRABAJO N°1 OTRA PROVIDENCIA "Presidencia Roque Sáenz Peña, 4 de octubre de 2022. Proveyendo el escrito que antecede, presentado por la parte actora en fecha 29/09/2022 a las 17.15 hs., téngase presente lo manifestado en el punto 1.- y agréguese contestación de fecha 28/09/2022 a oficio N° 535 librado en autos, dirigido a Secretaria Electoral Nacional y de lo allí informado, hágase saber. Asimismo, teniéndose por cumplimentado con lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C.Ch. de aplicación supletoria a este fuero, segunda parte, con resultado negativo, notifíquese la demanda por edicto al Sr. JUAN MANUEL ULIBARRIE, D.N.I. N° 25.461.054, el que se publicará por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local (Diario NORTE), con el beneficio de gratuidad respecto de las publicaciones en el Boletín Oficial para el trabajador, conforme lo establece el art. 111 párrafo del CPL y art. 163 y art. 342 del CPCCCH de aplicación supletoria. Proyecto a cargo de la parte interesada. Dra. CLAUDIA MARIELA KREMAR Juez de Primera Instancia Juzgado del Trabajo N° 2 (Subrogante Juez del Trabajo N°1). -

**Dra. Tania Lorena Abramczuk**  
*Secretaria*

s/c

E:30/08 V:01/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** En los autos caratulados "**RADIODIFUSORA DEL NORDESTE S.A. S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR HOY QUIEBRA**", Expte. N° 192/18, se forma la Presentación del Informe Final y Proyecto de distribución final y la regulación de honorarios para su conocimiento, conforme el artículo N° 218 la LCQ. - Fdo. NICOLAS A. JOKMANOVICH, Juez Civil y Comercial N°10 de la Circunscripción Judicial de Resistencia. 24 de Agosto de 2023.-

**Mauro Sebastián Leiva**  
*Secretario*

c/c

E:30/08 V:01/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. PABLO I. MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Villa Angela, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. IWANCZUK ANITA AMALIA, DNI 5.762.535 para hacer valer sus derechos en **autos " IWANCZUK ANITA AMALIA S/ Sucesión ab-intestato"** (Expte. N° 554/23) bajo apercibimiento de Ley. - Villa Angela 01 de Agosto de 2023.-

**Dra. Verónica I. Mendoza**  
*Secretaria*

R. N°: 200.341

E:30/08/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** DRA. OLGA SUSANA LOCKETT - JUEZ -JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 sito en Av. Laprida N° 33, Torre, Torre II, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: Atento lo manifestado, dese por cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, cítese a la parte ejecutada Sres. DANIEL ALBERTO GARCIA FELIX ELPIDIO, DNI N° 31.720.462 y LENCINA MIÑO, D.N.I. N° 28.510.514, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un

diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que al tercer (3°) día contados a partir de la última publicación, comparezca a reconocer su carácter y en su caso acompañe el último recibo de pago de alquiler, si lo tuviere, y fotocopia del mismo a los fines de su incorporación a la causa, bajo apercibimiento de tener por reconocida la deuda reclamada y de designarse al Defensor de Ausente para que la represente. El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Conforme en lo dispuesto en los autos caratulados "**TOLOSA, EDUARDO RUBEN C/ GARCIA, DANIEL ALBERTO Y OTRO S/ EJECUTIVO**", Expte N° 7507/20.- Resistencia, 06 de Julio de 2023.-

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

R. N°: 200.346

E:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. MARCELO A BENITEZ Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 sito en Rivadavia 340 PB de Pcia Roque Sáenz Peña Chaco en autos "**ROJAS RUBEN HORACIO C/ ROJAS RUBEN S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**" (Ente. N°3158/22) ha dispuesto comunicar que se ha iniciado tramite de SUPRESION DE NOMBRE. Y APELLIDO PATERNO de RUBEN HORACO ROJAS DNI: 35.302.314 conforme lo dispone el art. 69 y 70 del CCyC. – 23 de agosto de 2023.-

**Esc. Rocío M. Abonillo**

*Secretaria*

R. N°: 200.342

E:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 11, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por diez (10) días, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los presuntos herederos de los Sres: Candelaria Beatriz Romero, Juan Carlos Romero, Alberto Romero, Nemesia Romero, Carmen Aguirre Juana Elva Aguirre, Pabla Roberta Bruno y la Sra. Máxima Alfonso a que tomen Intervención en autos caratulados "**ESTIGARRIBIA CINTIA GUADALUPE C/ ALFONSO MAXIMA Y/O HEREDEROS DE ALBERTINA AGUIAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", EXPTE 16310/2021-1-C bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 04 de agosto de 2023.-

**Belkys Valeria Festorazzi**

*Secretaria*

R. N°: 200.347

E:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. JULIAN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, de conformidad a los arts. 162, 163 y 164 del CPCC, CITA por un (1) día y emplaza por DIEZ (10) DIAS, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación en el Boletín Oficial y un Diario local, al Sr SELZER JOSE FRANCISCO, DNI N°32.729.027, a que tome intervención en autos caratulados "**ROMAGNOLI ROMINA:ROMAGNOLI VENETTIA C/ SELZER JOSE FRANCISCO S/ DESALOJO**", Expte. N° 8643/2022-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 31 de julio de 2023.-

**Belkys Valeria Festorazzi**

*Secretaria*

R. N°: 200.348

E:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** DRA. VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES JUEZ-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 sito en calle GÜEMES N° 609, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita a CESAR RAMON GONZALEZ, D.N.I. N° 12.956.041, por edictos que se publicarán por un (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación: "Resistencia, 10 de Julio de 2023... RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CESAR RAMON GONZALEZ, D.N.I. N° 12.956.041, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESO CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$157.770,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$78.885,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más ia suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C. P. C. C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto sir el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parca demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR H. OLIVARI en la suma de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$70.390,00) y de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$28.156,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley...

El presente documento fue firmado electrónicamente por CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, Juez 1ra Instancia". "Resistencia, 31 de Julio de 2023... De conformidad a lo dispuesto por los arts. 162, 163, 164 del C.P.C. C., notifíquese al embargo trabado en su ausencia, por Edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. El presente documento fue firmado electrónicamente por VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA". Conforme en lo dispuesto en los autos caratulados "**MAZZONI, PABLO JOSÉ C/ GONZALEZ, CESAR RAMON S/ PREPARA VIA EJECUTIVA**", Expte N° 3984/22. Resistencia 02 de Agosto de 2023.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

R. N°: 200.349

E:30/08 V:01/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 a cargo de Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ, sito en GÜEMES N° 609, en los autos caratulados "**PAREDES, KARINA SILVIA DEL PILAR C/ AGUIRRE MONFORTE, VALERIA MARISEL S/ EJECUTIVO** Expte. 10529/19", DISPONE: "Resistencia, 16 de Marzo de 2023... cítese a AGUIRRE MONFORTE, VALERIA MARISEL, DNI N° 33.382.882 por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de CINCO (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente". El despacho monitorio de fecha 10/09/2019 condena a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS (\$8.126,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA y OCHO (\$2.438,00), sujeta a liquidación definitiva. Y REGULA los honorarios del Dr. WCTOR H. OLIVARI, en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) como apoderado. Resistencia, 31 de julio de 2023.-

**Mariela E. Herrera**

*Secretaria*

R. N°: 200.350

E:30/08 V:01/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDA, Jueza de Paz Letrado N° 2, sito en calle Brown 249 2° Piso, ciudad de Resistencia, en los autos: "**ESCOBAR, RAUL EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1497/23, cita por 1 día en el Boletín Oficial y en un Diario Local y emplaza por el término de un mes a herederos y acreedores que se crean con derechos sobre los bienes del causante, ESCOBAR, RAUL EDUARDO, D.N.I N° 10.674.380. En el acto los herederos deberán aceptar o renunciar a la herencia, caso contrario se lo tendrá por aceptado. Resistencia, 15 de Agosto del 2023. -

**Marta L. I. Sena**

*Secretaria*

R. N°: 200.351

E:30/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. DIEGO SAQUER- JUEZ SUBROGANTE del juzgado de Paz Letrado de General José de San Martín, Chaco, CITA, por Un (1) día y EMPLAZA por Treinta (30) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CELESTINO VILLANUEVA, DNI 06.148.620, y lo acrediten en los autos caratulados: "**Villanueva, Celestino S/Sucesión Ab-Intestato**" Expte. 87/22, bajo apercibimiento de Ley. - General José de San Martín, 14 de Julio de 2023.-

**Dra. Helga Vañek**

*Secretaria*

R. N°: 200.352

E:30/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez de Paz de Primera Categoría Especial del Barrio Güiraldes, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, SR. ROBERTO ADOLFO SANCHEZ D.N.I. N° 12.104.937, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "**SANCHEZ, ROBERTO ADOLFO S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N° 166/23. Secretaría a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ. Resistencia, 09 De Agosto De 2023.-

**Carla Paola Martínez**

*Secretaria*

R. N°: 200.353

E:30/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DOCTORA ANA MARIELA KASSOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDA NOMINACION SITO EN AVENIDA LAPRIDA 33 TORRE I, SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS A CONTAR A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE COMPAREZCAN HEREDEROS Y ACREEDORE

DE' DOÑA ESTELBINA RAQUEL BAIGORRIA D.N.I. N° 03.588.029, A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**BAIGORRIA, ESTELBINA RAQUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE-. N° 5766, AÑO 2023. RESISTENCIA, 23 DE AGOSTO DE 2023.-

**Andrea Silvina Caceres**  
*Secretaria*

R. N°: 200.357

E:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** La DRA. MARÍA EUGENIA BARRANCO CORTES, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, con Secretaría a cargo de la DRA. MONICA SANABRIA; sito en Avenida Laprida N° 33. Torre II. Primer Piso, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, CITA POR UN (1) DÍA y EMPLAZA POR TREINTA (30) a contar desde la fecha de su publicación a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos Sr. DAVID RODRIGUEZ, D.N.I. N° 4.284.615, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**RODRIGUEZ, DAVID S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 7839/2023-1-C (Art. 672, 10 párrafo del CPCC, Ley 2995 - M). Resistencia, 21 de Agosto de 2023.-

**Dra. Mónica D. Sanabria**  
*Secretaria*

R. N°: 200.358

E:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Patricia Alejandra Sá, Juez N°2, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle French N° 166, 2 piso, de la ciudad de Resistencia, cita y emplaza a toda persona que pretenda presentar oposición a la petición de ADICION DE NOMBRE de ROSANA MARIEL PARDO por ROSANA MARIEL ROSIEL PARDO, D.N.I. N°31.971.220, dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, las que deberán hacerse en el Boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos (2) meses. Así se encuentra dispuesto en los autos, caratulados: "**PARDO, ROSANA MARIEL S/ INFORMACION SUMARIA**", Expte. N° 1650/23 perteneciente al registro de este Juzgado. Resistencia 23 de Agosto de 2023.-

**Carla Antonella Corradi**  
*Secretaria*

R. N°: 200.359

E:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II piso I de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a cargo de la Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Jueza, en los Autos caratulados: **Salto Norma Lidia s/ Sucesión Ab Intestato** Expte. N° 6891/2023, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la Sra. NORMA LIDIA SALTO D.N.I. N° 6.040.937, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.Ch. Resistencia, 22 de agosto de 2023.-

**Dra. Mónica D. Sanabria**  
*Secretaria*

R. N°: 200.360

E:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Sra. Jueza Provisoria del Juzgado de Paz Letrado de la Quinta Circunscripción de Gral. J. de San Martín, Dra. GABRIELA V. GONZALEZ, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de Don ROBERTO NICOLAS YANSE, D.N.I Nro. 7.930.868 para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados **YANSE ROBERTO NICOLAS C/ S/ SUCESORIO**, Expte. Nro. 12/23.- Gral. José de San Martín, Secretaría, 13 de julio de 2023.-

**Dra. Helga Vañek**  
*Secretaria*

R. N°: 200.361

E:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1 sito en calle Brown N° 249, Piso 1 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. INES. R. E. GARCIA PLICHTA, Secretaria N° 1, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, Posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Señor ANTONIO RODOLFO VENUTTI, M.I. N°2.523.037, en autos caratulados "**VENUTTI, ANTONIO RODOLFO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expediente N° 43421/22, Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2298 Código Civil y Comercial de la Nación). Fdo. Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, Secretaria N° 1, Juzgado de Paz Letrado N° 1.- Resistencia, Chaco, 24 de agosto de 2023.

**Dra. Inés R. E. García Plichta**  
*Secretaria*

R. N°: 200.362

E:30/08/2023

**EDICTO:** Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, DR. JOSE TEITELBAUM-, en los autos caratulados, "**ATANASOFF, ANASTASIO Y PEREZ ISABEL S/ SUCESORIO. EXTE N° 579/23**" en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, citándose por un día a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde de los Causantes: ATANASOFF, ANASTASIO, D.N.I. N°7.426.284 y PEREZ, ISABEL, DNI N° 1.548.173, fallecidos ambos en presidencia Roque Sáenz Peña, el día 02 de noviembre de 2022 y el día 13 de agosto de 2013 respectivamente , bajo apercibimiento de ley. Fdo. DR. JOSE TEITELBAUM-Juez de Paz Letrado- Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)- Secretario. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 04 de julio de 2.023.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**R. N°: 200.364**

**E:30/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Teresita María Beatriz Fanta -Juez- Juzgado Civil y Comercial 22° Nominación, con sede en Avenida Laprida N° 33 - Torre II - Piso 4°, cita por UN ( 1 ) día mediante publicación en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación y emplaza por treinta (30) días posteriores a la fecha de su publicación, para que comparezcan herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos en relación al haber hereditario dejado por Don MIGUEL ANGEL ANTONIO FERREYRA D.N.I. N° 11.249.254 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**FERREYRA, MIGUEL ANGEL ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte. N° 2556/21. - Resistencia (Chaco), 11 de noviembre de 2021.

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

**R. N°: 200.365**

**E:30/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** Por disposición del Dr. José Teitelbaum, Juez del Juzgado de Paz Letrado de esta ciudad, en los autos caratulados "**BALLATORE MARIA ESTHER S/ SUCESORIO**" Expte N° 140/15 Secretaria 2 del Juzgado de Paz, se cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante BALLATORE MARIA ESTHER, L.C. N° 1.550.067, fallecida el día 04 de abril de 2012 en la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 21 de abril de 2.023.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**R. N°: 200.366**

**E:30/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Monica Marisel Filipchuk, Juez de Primera Instancia de Pcia. R.Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, en autos: "**TOMASTIK, JOSE S/ SUCESORIO**", Exp.1021/2023-2-C, Juzgado Civil y Comercial N°1, herederos y acreedores del Sr. TOMASTIK, JOSE DNI N° 7.510.418, bajo apercibimiento de ley.- Secretaria, 18 de Agosto de 2023.-

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:200.367**

**E:30/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** Por disposición del Juez en lo Civil y Comercial N° 1, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, en los autos caratulados "**MUZYCKZYK, ESTEBAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 459/23, Juzgado Civil y Comercial N° 1, se cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante ESTEBAN MUZYCKZYK DNI N° 12.722.743, fallecido el día 19 de agosto de 2021 en la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 03 de julio de 2023.-

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:200.368**

**E:30/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Paz, sito en calle Belgrano N° 768 - Piso: 1°, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado cita: "por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde." de la Sra. RADOVANCICH OLGA, D.N.I. N° F4.842.046, para que hagan valer sus derechos en autos: "**RADOVANCICH OLGA S/ SUCESORIO**" Expte. N° 1382/22 que se tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado N° Único, Secretaria N°2, a cargo de la Dra. S. Marina RISUK, Secretaria del Juzgado de Paz Letrado. Pcia, Roque Sáenz Peña.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**R N°:200.370**

**E:30/08/2023**

**EDICTO:** Dra. LUQUE, SOFIA ANABEL Juez del Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco. Publíquese edictos por UN DIA (1) en el Boletín Oficial. Citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde sobre los bienes dejados por el causante MORENO, OMAR FERNANDO, D.N.I N° 17.881.944 en los autos caratulados "**MORENO OMAR FERNANDO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 981/2023 en trámite ante el Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco bajo apercibimiento de ley. 30 de mayo de 2023.-

**Dra. Sofía Isolina Gobi**

*Secretaria*

**R N°:200.371**

**E:30/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. LUQUE, SOFIA ANABEL Juez del Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco. Publíquese edictos por UN DIA (1) en el Boletín Oficial. Citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde sobre los bienes dejados por la causante ALOMO, ALICIA NELLY, D.N.I N° 17.240.687 en los autos caratulados "**ALOMO, ALICIA NELLY S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 992/2023 en trámite ante el Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de ley.- 30 de mayo de 2023.-

**Dra. Sofía Isolina Gobi**

*Secretaria*

**R N°:200.372**

**E:30/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16.757.870, JUEZA DE PAZ LETRADO n°2, sito en Brown 249 2°Piso, Ciudad, Ordena: Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts.2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. OSCAR LUIS MEZA, D.N.I. N° 7.452.301, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, en los autos caratulados: "**MEZA, OSCAR LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte Nro 1728/2023-1-P, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 24 de Agosto de 2023

**Marta L. I. Sena**

*Secretaria*

**R N°:200.374**

**E:30/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. OSCAR DANIEL PASTINANTE, D.N.I. N° 7.424.437, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**PASTINANTE OSCAR DANIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 1647/2008, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 31 de julio de 2023.-

**Belkys Valeria Fistorazzi**

*Secretaria*

**R N°:200.375**

**E:30/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD Juez Civil, Comercial y Laboral N) 2 de la Cuarta Circunscripción cita por un día y emplaza por treinta a herederos legatarios y acreedores de DARIO ANTONIO RUIZ DIAZ en autos "**RUIZ DIAZ DARIO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 560-Año 2.023, bajo apercibimiento de Ley. Charata-Chaco, 22 de Agosto de 2023.-

**Daniela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**R N°:200.377**

**E:30/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. GABRIELA N. PONCE, Juez de Paz Titular de la ciudad de Las Breñas-Chaco cita por un día y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de ARMANDO ABDON REYNOSO en autos "**REYNOSO ARMANDO ABDON S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 2047-Año 2.023, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas-Chaco, 18 de Agosto de 2023.-

**Dr. Hector M. Laola**

*Secretario*

**R N°:200.378**

**E:30/08/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Marta B. Aucar de Trotti Juez Juzg. Civil y Comercial n° 19 de la ciudad de Resistencia, Chaco, "cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación", a herederos, legatarios y acreedores de los señores Piriz Luis Wilfredo, M.I. N° 1.721.656 y Galarza Eugenia, M.I. N° 2.087.427, en autos "**PIRIZ LUIS WILFREDO Y GALARZA**"

**EUGENIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO "**, EXPTE. 14851/19, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Resistencia, Chaco. Dra. Marta B. Aucar de Trotti, juez Juzgado Civil y Comercial n° 19 de Resistencia, Chaco. Resistencia, 04 de agosto de 2023.-

**María Soledad Serrano**

*Secretaria*

**R N°:200.379**

**E:30/08/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CACERE, CRISTIAN JAVIER; GALARZA, ERIC GASTON S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 5730/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARÁ, al contado y mejor postor, el día 28 de Septiembre de 2023, a la hora 17,15, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo DUSTER OROCH DYNAMIQUE 1.6, tipo PICK UP CAB. DOBLE año 2019, motor marca RENAULT, N° K4M2842Q240802 chasis marca RENAULT N° 93Y9SR095LI979619, DOMINIO AD814DR, BASE: \$2.335.406,40. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base en un 50% \$1.167.703,20, de persistir la falta de postores transcurridos otros 30 minutos se subastará sin base alguna. DEUDAS: por Patentamiento, no se encuentra registrado en el municipio de Barranqueras, Juzgado de Falta de Resistencia; sin deudas. Formulario 13i: \$ 28.138, al 22/08/2023, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 25 de agosto de 2023.-

**Cesar Bertoldi**

*Secretario*

**R N°:200.380**

**E:30/08 V:04/09/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6 de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. LAURA PARMETLER, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala, sito en FRENCH N°166 Planta Baja, ciudad, en autos caratulados "**GODOY VILLALBA, MARIA JOSEFA S/ CAMBIO DE NOMBRE**", Expte. N°3621/21, hace saber la siguiente providencia: "el presente pedido deberá publicarse en el Boletín Oficial y Diario local una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formule oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación", que la Señora MARIA JOSEFA GODOY VILLALBA, DNI N° 33.636.694, ha promovido la presente acción con el objeto de obtener la reducción de su segundo nombre "Josefa" por "José. FDO. Dra. LAURA PARMETLER. Juez. Juzgado de Adolescencia y Familia N°6. Resistencia, 22 de Agosto de 2023.-

**Daniela Gisela Ayala**

*Secretaria*

**R N°:200.381**

**E:30/08/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de Sáenz Peña, CHACO, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, hace saber por dos días que el Martillero Público JAVIER JOVANOVICH rematará el 28/09/23 - 10,00 Hs. en calle 28 entre calle 15 y 13 de esta ciudad, un automotor Dominio OOK-132, Marca IVECO, tipo CHASIS C/ CABINA, Año 2015, Motor 7211207, Chasis 93ZC68B01F8343672, en el estado en que se encuentra y con los faltantes mecánicos y de carrocería que surgen del acta de Secuestro de fecha 19/04/23 agregado a la causa. CONDICIONES: sin base, contado, mejor postor, comisión 8% a cargo del comprador. DEUDAS: el automotor no se encuentra radicado en el municipio de su procedencia, y en caso de existir deudas por patentamiento y/o multas, las mismas serán a cargo del comprador. El actor se encuentra autorizado a compensar hasta la suma de \$ 2.905.255,25.- Remate ordenado en autos: "**HABERKON, O. Y OTRO C/ SANCHEZ, S. B. S/ EJECUTIVO**", Expte. 830/20, Informes y visitas concretarlas con el martillero actuante Sr. JAVIER JOVANOVICH, calle Superiora Palmira (17) N° 653, celular (364) 4469009, email javier100471@yahoo.com.ar. Sáenz Peña Secretaría, 22 agosto del 2023.-

**Dra. María Sandra Varela**

*Secretaria*

**R N°:200.382**

**E:30/08 V:01/09/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 a cargo de la Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS - JUEZ Secretaría Única a cargo de la Dra. PIEDRABUENA ELSA ALEJANDRA, sito en av. Laprida N°33- TORRE II-Piso Primero, Ciudad de Resistencia Chaco, en los autos caratulados **SILVA FELIZA. C/TOLEDO NICOLASA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA** Expediente N°5444/2013 que tramitan por ante el Juzgado de referencia, CITAR a los herederos de la Sra. Nicolasa Toledo (fallecida el 18/09/1.954), por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que los representen en el juicio. Not.- MARTA BEATRIZ AUCAR Juez Subrogante Juz. Civ. y

Com. N°17 El presente documento fue firmado electrónicamente por: AUCAR MARTA BEATRIZ, DNI: 11249432, JUEZ 1RA. INSTANCIA El presente Edicto debe publicarse por el plazo de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Local de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.-Resistencia, 03 de agosto de 2023.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

**R N°:200.384**

**E:30/08 V:01/09/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra. PICCAROLO, ELVA YOLANDA D.N.I. N° 6.564.402, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**PICCAROLO ELVA YOLANDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 6757/2023-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 1 DE AGOSTO DE 2023-

**Belkys Valeria Fectorazzi**

*Secretaria*

**R N°:200.383**

**E:30/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ 1RA. INSTANCIA del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - TERCERA CIRC. JUDICIAL, de la ciudad de Villa Ángela, sito en calle Lavalle N° 232 Piso Segundo, Secretaría única a cargo de la Dra. MENDOZA VERONICA INES, DNI: 21546269, SECRETARIA PRIMERA INSTANCIA; citan por UN (1) día tal como lo ordena el art. 2340 del C.C. y 42 párrafo, inc. 2 del art. 672 de la ley 2559-M, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante. Don CARLOS JUAN TOMASZUK, DNI N° 8.380.674, para que dentro de treinta días lo acrediten, para hacerlos valer en los autos caratulados: "**TOMASZUK, CARLOS JUAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°564/2023-3-C.- Bajo apercibimiento de Ley. Villa Angela, Chaco, 17 mes de Agosto del año 2023.-

**Dra. Verónica Inés Mendoza**

*Secretaria*

**R N°:200.386**

**E:30/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez Civil y Comercial N° 6, con domicilio sito en Calle López y Planes N° 48 ler. piso de la Ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, (Arts.2.340 y 672 del C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. JUANA MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ, MI N° 3.325.860, para que dentro de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de. la última publicación, así lo acrediten en los autos caratulados: "**GONZALEZ JUANA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 5512/20, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. JORGE M. SINKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6., Resistencia, 10 de Setiembre de 2020-

**Lorena Mariana Terada**

*Secretaria*

**R N°:200.388**

**E:30/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 09 a cargo de la Dra. RABINO ALICIA SUSANA - JUEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. ROLON KARINA ALEJANDRA Sito en av. Laprida N°33 ,Piso Cuarto, Ciudad de Resistencia Chaco, en los auto caratulados **CAPELLO, FRANCISCO EDGARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expediente N° 5451/23 que tramitan por ante el Juzgado de referencia; citan y emplazan a las HEREDEROS y ACREEDORES y a todos los que consideren a deducir las acciones que por derecho correspondan del causante Sr CAPELLO FRANCISCO EDGARDO D.N.I. N° 16.119.344 fallecido el día 25/11/2015, en el Término de Treinta (30) días que se contará desde la última publicación.- El presente Edicto debe publicarse por el plazo de UN (1) día en el Boletín Oficial y en el Diario Local de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- Resistencia, 29 de junio de 2023.-

**Karina Alejandra Rolon**

*Secretaria*

**R N°:200.389**

**E:30/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, Secretaría N° 12, sito en Güemes N° 609, ciudad; ha dispuesto notificar a el Sr. GAUNA VICENTE RAUL, DNI: N° 13.367.444, la sentencia monitoria recaída en autos: **VELAZQUEZ JUAN ALBERTO C/ GAUNA VIGENTE RAUL S/ EJECUTIVO**"-EXPTE N° 1401/21, la que en su parte pertinente DICE://Sistencia, 25 de Marzo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO. RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra VICENTE RAUL GAUNA DNI 16.367.444, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir

voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art 543 del C.P.C.C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesar bajo apercibimiento de tenerlo por notificado par Ministerio de la Ley en los términos del art 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art 538 del CP.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JORGE P. PINTO en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17280,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6.912,00) por su actuación procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (art. 3, .5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V)...VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE REGISTRESE Y PROTOCOLICESE-« Fdo. Dra. Maria de los Angeles Vulekovich, Juez Civil y Comercial. Resistencia, 15 de agosto de 2013.-

**Cesar Bertoldi**

*Secretario*

R N°:200.394

E:30/08 V:01/09/2023

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. José Teitelbaum, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la 2da Circunscripción Judicial de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Secretaría N° 1, sito en calle Belgrano N° 768, Piso: 1°, en los autos caratulados "**ROMUSZEWSKI OLGA ESTER s/ SUCESORIO**" Expte, N° 771/23, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Olga Ester Romuszewski D.N.I. N° 12.555.219, para que dentro del término de treinta (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia. Presidencia R. S. Peña, 15 de agosto del año 2023.

**Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretaria*

R N°:200.392

E:30/08/2023

— >\*< —

**EDICTO:** EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEPTIMA DENOMINACION, SITO LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 PISO 2, DE ESTA CIUDAD, JUEZ SUBRROGANTE DRA. RABINO ALICIA SUSANA, SECRETARIA DRA. VERA VANINA AYELEN, PUBLIQUESE EDICTOS CITATORIOS POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION (ART.672, PTO.2) DEL C.P.C.C. -LEY 2559M, (ANTES LEY 7950), EMPLAZANDO A LOS QUE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE DENTRO DE 1 MES POSTERIOR A LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCAN POR SI O POR APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS, EN RELACION A LOS BIENES RELICTOS, INTIMANDOSELOS PARA QUE EN IGUAL PLAZO ACEPTEN O REPUDIEN LA HERENCIA BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO RESPONDER DICHA INTIMACION SE LOS TENGA POR ACEPTADA LA MISMA (ART. 672 1° PARRAFO DEL CPCC).- DE DON DIAZ MARINO SEVERIANO, D.N.I. N° 7.897.550 Y DE DOÑA ISIDORA GHERINGHELLI, DNI N° 4.931.437, PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY EN LOS AUTOS: "**DIAZ, MARINO SEVERIANO Y GHERINGHELLI, ISIDORA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 2252/23. RESISTENCIA, 14 DE AGOSTO DE 2023.

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

R N°:200.395

E:30/08/2023

— >\*< —

**EDICTO:** Juez Civil y Comercial de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, -Dr Alvaro. Mansilla, en autos: Expte. N° 33317/19 "**RIOS NILDA Y OTROS C/ MOSCHEN ROBINSON Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**", cita y emplaza a herederos, acreedores etc., de la Sra., NILDA RIOS, para que dentro del término de CINCO DIAS, comparezcan a estar a derecho en este proceso y bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA, agosto 07 de 2023.- Publicar por dos veces: Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, Provincia del Chaco.-

**Dra. Paola Fioretti**

*Secretaria*

R N°:200.398

E:30/08 V:01/09/2023

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez en lo Civil y Comercial N°2 de la Ciudad de Villa Angela, hace saber por DOS (2) días en autos: "**BRUA, JORGE ADRIAN Y BRUA, MARIANO LUIS C/ HID, IRMA ROSA Y BRUA JORGE EMMANUEL S/ ACCIÓN DE SIMULACIÓN Y REVOCATORIA**"; Expte.- 1278/2017, que el Martillero CARLOS GERMAN LORINCZ, rematará el día 20/09/2023 a las 09:00 hs. en calle 1° de Mayo N°130 de Villa Angela, Chaco, el inmueble identificado como: Folio Real Matrícula N°17.343 del Dpto. Mayor Luis Jorge Fontana, ubicado en Colonia Juan José Paso,

Subdivisión de la Parcela 5 de la Chacra 109, se designa como Parcela 12 - Chacra 109, con una superficie de 15 hectáreas, 19 centiáreas, 87 decímetros cuadrados, propiedad del Sr. JORGE EMMANUEL BRUA D.N.I. N°42.732.629, con una de base \$13.394.663,00 al contado y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto. de la compra el 20% en concepto de seña y la comisión del 6% de la ley 103 C (Art. 50 Ap. I inc. d).- El inmueble no posee deudas por impuestos inmobiliarios ni servicio eléctrico, encontrándose ocupado por el Sr. CRISTIAN ABREGO FERNANDEZ, su conviviente Sra. MARIA GIMENEZ y sus hijos menores K. GIMENEZ (13 años); M. ABREGO (11 años) y G. ABREGO (9 años). El inmueble puede visitarse los días 17 y 18 del Septiembre de 09:00 hs. a 12:00 hs., debiendo comunicarse con el Martillero a cargo al Celular número 3735-443108. Villa Angela, 28 de Agosto del 2023.-

**Dra. Verónica I. Mendoza**

*Secretaria*

R N°:200.397

E:30/08 V:01/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por disposición del Sra. Juez Paz Letrado Dr. Sr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: "LAZARTE HUMBERTO Y LASTRA ANTONIA C/ S/ SUCESORIO", Expte. N° 156/23 del Juzgado de Paz, Pcia. Roque Sáenz Peña.- Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citando a herederos y acreedores de Sr. LAZARTE HUMBERTO D.N.I. N° 7.402.860 y Sra. LASTRA ANTONIA D.N.I. N° 6.580.549, para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda Fdo. Dr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM - Dr. FRANCISCO J.MORALES LEZICA Secretario Juez de Paz letrado.- - PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO, 18 de agosto del 2023.

**Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

s/c

E:30/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. PÉREZ AMÉRICO, la siguiente Resolución N°1483, de fecha 23 de Agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-2019-321/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. PÉREZ AMÉRICO, D.N.I. N° 7.928.689, sobre las Parcelas 7 y 8, Subdivisión del Lote 37, Colonia El Ñandubay, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, con superficie en conjunto y aproximada de 34Has. 47As. 94Cas. 44 Dm2.Por incumplimiento del Art.35 inc. a) De la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los Arts.32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante (3) días Ten el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. PÉREZ AMÉRICO, la siguiente Resolución N°1483, de fecha 23 de Agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-2019-321/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. PÉREZ AMÉRICO, D.N.I. N° 7.928.689, sobre las Parcelas 7 y 8, Subdivisión del Lote 37, Colonia El Ñandubay, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, con superficie en conjunto y aproximada de 34Has. 47As. 94Cas. 44 Dm2.Por incumplimiento del Art.35 inc. a) De la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los Arts.32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante (3) días Ten el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:30/08 V:04/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 15/09/2023 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 13 y 14 de Septiembre de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual// DELCEGGIO, ALEJANDRO OSCAR //FOTON, PICK UP, GRATOUR 1.2 T3//DOMINIOAE568JL AÑO 2020 BASE \$ 1766950 //VELOSO, Benigna Milda//RENAULT / DUSTER O ROCH OUTSIDER PLUS 2.0 / PICK-UP CABINA DOBLE// DOMINIOAD 304 AN AÑO2018 BASE \$ 708358,93// ALEGRE, Erica Vanesa//RENAULT / CLIO MIO 3P EXPRESSION PACK I / SEDAN 3 PUERTAS// DOMINIOMDM733 AÑO2013 BASE \$ 145068,97// DIAZ, Benigno Catalino//CHEVROLET / CLASSIC 4 P LS ABS +A.4N / SEDAN 4 PUERTAS// DOMINIONYQ 432 AÑO2014 BASE \$ 1774826,87//GOMEZ, LUCAS MARTIN//PEUGEOTSEDAN 5 PUERTAS207 COMPACT XS 1.4 5//DOMINIO LCV990 AÑO 2012 BASE \$1580315,48// Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes

cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$120.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de Agosto de 2023.-

**Leandro Ariel Agusti**

*Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III*

**R.N° 200.400**

**E:30/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación; Secretaría N° 9, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II, -4° Piso de esta Ciudad CITESE por edictos a los Herederos del Sr. RAMON AMALIO GONZALEZ, M.I. N° 5.520.496 que se publicarán por dos (2) días en 01 Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tomen intervención en autos caratulados: "**CABRAL CEFERINO c/ GONZALEZ RAMON AMALIO Y/O QUINTANA ZUNILDA Y/O SUCESTORES DE GONZALEZ RAMON AMALIO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/ ESCRITURACION**" Expte. N° 12.843/16, bajo apercibimiento de ley. - RESISTENCIA - (Chaco), 17 de Agosto de 2023.-

**Karina Alejandra Rolon**

*Secretaria*

**R. N°: 200.308**

**E:28/08 V:30/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Laura Palmetler, titular del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaría Civil a cargo de quien suscribe, sito en French N° 166, planta baja, Resistencia, CITA y EMPLAZA por tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, a VICTOR MAXIMILIANO GARCIA, D.N.I. N° 43.066.863, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia No 6, sito en calle French No 166, planta baja de esta ciudad, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en la causa: "**MAGALDI, ARMANDO ESTEBAN C/ GARCIA, VICTOR MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE HONORARIOS**", Expte. N° 7992/19.- Secretaría, 18 de Agosto de 2023.-

**Antonela Reale**

*Secretaria*

**R. N°: 200.318**

**E:28/08 V:01/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez - juz. Civ. y Com. N°17. sito en Avenida Laprida N° 33 Torre II. 1er. Piso, de la ciudad de Resistencia. Chaco. Primera Circunscripción Judicial. CITA a los SUCESTORES DE TOMAS ATTWELL. por edictos que Se publicarán por dos (02) días para que. término de quince (15) días de la última publicación. con más cinco (05) días en razón de la distancia. comparezcan a estar a derecho en la presente causa. bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que las represente en Juicio.- La publicación de presente Edicto fue dispuesta en los autos caratulados "**IRIBAS FACUNDO ISMAEL: SASSARI, GUILLERMO C/ ATTWELL, TOMAS Y/O SUCESTORES DE TOMAS ATTWELL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte, N° 10873/2022-1- C.- Resistencia. Chaco, 18 de agosto de 2023.

**Dra. Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

**R. N°: 200.319**

**E:28/08 V:30/08/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** DR. JORGE MLADEN SINKOVICH, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL NRO. 6, SITO EN CALLE LÓPEZ Y PLANES NRO. 48, PLANTA ALTA, CIUDAD, CÍTESE A BENITEZ DE ANCHORENA, CAROLINA Y/O BENITEZ ORTEGA,

AMADEO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR DOS. (2) DÍAS, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS COMPAREZCAN A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL SR. DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTA. AUTOS: "**SOSA, JUAN RAMON Y ABATTE, GLADYS GRACIELA C/ BENITEZ DE ANCHORENA, CAROLINA Y/O BENITEZ ORTEGA, AMADEO Y/O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA** Expte nro. 7795/11.- RESISTENCIA, 22 DE AGOSTO DE 2023.-

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**

*Secretaria*

R. N°: 200.327

E:28/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El DR. Trotti Rafael Martín Juez A cargo de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Vigéma Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 2° Piso, cita a estar a derecho en la causa por el término de dos (2) días para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezca a tomar intervención y haga valer sus derechos el Sr. Juan Pablo Niveiro, D.N.I. N° 34.033.582 en la causa caratulada bajo: "**MORALES, CLARA NOEMI C/ NIVEIRO, RAUL WALTER Y/O NIVEIRO JUAN PABLO, y/o RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO KGX-389S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**" Expte. N°9582/22 apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio – RESISTENCIA, 02 DE agosto DEL 2023.-

**Julietta Melisa Ríos**

*Secretaria*

R. N°: 200.325

E:28/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Ana Mariela Kassor -Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I , Resistencia, Departamento San Fernando, cita y emplaza por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local a los sucesores del Sr ATTWELL, TOMAS DNI N° 04.482.455, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, en los autos Expte N° 3121/2023 Carátula OVIEDO , JUAN CARLOS C/ TOMAS ATTWELL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Fdo: Dra Ana Mariela Kassor - juez- Juzgado Civil y Comercial N° 2 . Resistencia, 16 de agosto de 2023.

**Andrea Silvina Cáceres**

*Secretaria*

R. N°: 200.336

E:28/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **SOSA, MIGUEL ANGEL**, argentina, soltero, albañil, de 27 años de edad, nacido en RESISTENCIA, el 17 de septiembre de 1995, hijo de SIMEÓN SOSA y de NILDA SUSANA ZACARIAS, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 41.111.261 se domicilia en BARRIO SAN JOSÉ, que en los autos N° 2089/17-5, caratulada "**HOY: SOSA MIGUEL ANGEL S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N° 67.- Gral. José de San Martín, CHACO, 24 de agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SOSA, MIGUEL ANGEL, ya afiliado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION (Art. 277 Inc. 2° en función del Inc. 1°, Apartado "C" del C. P.) y LESIONES LEVES (Art. 89 del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 34 de fecha 30/03/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 195. III) ... IV) ... V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 23 de agosto de 2023.-

**Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:28/08 V:06/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OCAMPO, RENZO**, D.N.I. N° 45.098.648, apodado "Ache", edad 19 años, estado civil soltero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Juan José Castelli, el 27/11/2003 ddo. en Chacra 51 con mi Madre HILDA OCAMPO, estudios, hasta séptimo grado, principales lugares de residencia anterior: MISMO LUGAR, si sabe leer y escribir (poca instrucción), antecedentes penales NO POSEE, hijo de HILDA OCAMPO (V) y de no conoce a su padre, domiciliados en Chacra 51, como autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Art. 119, párrafo 1° y 3°, del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) CONDENAR a OCAMPO RENZO, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Art. 119, párrafo 1° y 3°, del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás

accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)... III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...".- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 25 de agosto de 2023.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:28/08 V:06/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. AMARILLA FABIAN, Juez del Juzgado del Trabajo N° 4, con sede en López y Planes 637 6° piso, de esta ciudad cita a los derechos habientes del Sr. WALTER COCERES DNI 27.299.562 para que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, fallecido el día 23 de julio del 2.023, en la ciudad de Resistencia, por edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, en autos caratulados: **COCERES WALTER C/ EXPERTA A.R.T. S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**" (Expte. N° 2122/19).

**Eduardo M. Pereyra**

*Secretario*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Pablo Iván MALINA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, Juzgado sito en Lavalle n° 232, 2° Piso ciudad, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DAVID HAUCH, C.I. Provincia del Chaco n° 50.749, y VILMA PIOTROWICZ, D.N.I. n° 1.222.779 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de TREINTA DÍAS bajo apercibimientos de Ley. Así se ha dispuesto en los autos caratulados **" HAUCH, DAVID Y PIOTROWICZ VILMA S/ Sucesión ab intestato "**, EXPTE. N° 786/95 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco. CONSTE. Villa Ángela, 15 de agosto de 2023.-

**Verónica Inés Mendoza**

*Secretaria*

R.N°:200.248

E:25/08/ V:30/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 431-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de Abril del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GYG SRL CUIT N° 30-71035034-1**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 431-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 446-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de Abril del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **REPO PAIS S.A.S. CUIT N° 30-71672905-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativa quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 446-

2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniei Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **WSIEWOLOD FODOROV**, la siguiente Resolución N° 1412/23, de fecha 17 Agosto de 2023, dictada en la actuación electrónica N° E14-2022-2811/Ae, y el expediente E14-1972-10/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1014/79 rectificadora por su similar N° 411/1995, adjudicada en venta a favor de Wsiewolod Fiodorov, C.I. N°: 33.480, la U.P. N° 3, Subdivisión de la Legua A, Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Dpto. General Güemes, con una superficie aproximada de 299 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471 / P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y / o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179 / A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Publíquese, edictos, por tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia, lo resuelto en el punto primero de la presente resolución. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 513-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 9 de Mayo del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CABAÑA LA JUSTINA S.A. CUIT N° 30-70880409-2**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 513-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mida Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 648-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 1 de Junio del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ARRIETA MARCOS NICOLAS CUIT N° 20-43347440-7**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna NI° 648-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 679-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de Junio del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **TRANSLAM SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 30-71118368-6**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 679-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle. Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al **Sra. Tomasa Aida, CARDOZO**, la siguiente Resolución N° A-0894/03, dictada en el Expediente N° E14-1983-29/E, que dice; ARTÍCULO 1°: RESCINDIR la Adjudicación en venta otorgada a favor de la Señora Tomasa Aida CARDOZO (D.N.I N° 13.206.253), según Resolución N° A 0983/03, (fs. 48- 49), correspondiente a la Fracción Centro Este de la Unidad Proyectada N°65 Subdivisión de la Parcela 322, Circunscripción VII, Zona B del Departamento "GENERAL GUEMES" con Superficie Aproximada de 200Has., por las razones expuestas en los Considerando de la presente, conforme a lo establecido en el Artículo 32° Inc. "A" de la Ley 2913.sus Modificaciones y Reglamentos. - (Fdo.) Sr. Omar Enrique RODRIGUEZ- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 890-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Noviembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **LOTERRING S.A. CUIT N° 30-70996120-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 890-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 688-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de Junio del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **RODRIGUEZ RICARDO OMAR CUIT N° 20-26140581-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato

día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 688-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 744-20231D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Julio del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **RAMIREZ FABIAN MANUEL CUIT N°20-36548698-1**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 744-20231D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 821-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Agosto del 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **AFO S.A.S CUIT N° 30-71743937-2**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal • del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 821-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 822-2023/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Agosto del 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BAKIM S.A.S. CUIT N° 30-71654674-4**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la

RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 822-2023/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -15 de agosto de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/08 V:30/08/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RODRIGO RAUL VERON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37793399, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/05/1995, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: LUTRINGER, CARLOS 2976 -6- MARTIN LESTANI 2959 (BO BARBERAN) RESISTENCIA, hijo de VERON, RAUL y GOMEZ, IRMA, en los autos caratulados "**VERON RODRIGO RAUL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 27223/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°186 del 14.07.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RODRIGO RAÚL VERÓN, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA DE 45 UT, por el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL- previsto y penado por el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 en función del art. 55 del C.P., configuración legal en la que ha reconocido su autoría y participación (Art. 45 del C.P.)...II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia N° 34 de fecha 03/05/2021, dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal y UNIFICANDO la pena impuesta en la presente con la impuesta por dicha sentencia, fijando como PENA ÚNICA la de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA por los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL- en caracter de AUTOR y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, en caracter de PARTÍCIPE SECUNDARIO, previstos y reprimidos el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 en función de los arts. 45, 46 y 55 del C.P...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Agosto del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEDRO HECTOR MARTIN DE FRANCISCHI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 18615939, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/02/1966, de 57 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: HERNANDEZ, JOSE 741 RESISTENCIA, hijo de PEDRO HECTOR DE FRANCISCHI y BEATRIZ EMA MLODZIEZUSKI, Prontuario Prov. 60950-SP, Prontuario Nac. U-4531084, en los autos "**DE FRANCISCHI PEDRO HECTOR MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°22242/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°109 DEL 20-10-2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "DE FRANCISCHI, PEDRO HECTOR MARTÍN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°28665/2016-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a PEDRO HECTOR MARTIN DE FRANCISCHI, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (UN HECHO), AMBOS AGRAVADOS POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON EL MISMO, (Art. 119, 3° y 2° párrafo respectivamente en función con el inc. "f" del cuarto párrafo, y art. 55 y 45 todos del Código Penal), todos del Código Penal, a la pena de CATORCE (14) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia Chaco en fecha no determinada, pero entre los años 2000 y 2003, en perjuicio de ... quien en ese entonces contaba con ... y hasta los ... años. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Fdo. DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, JUEZA; GERMAN EZEQUIEL BENSEÑOR, SECRETARIO; CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 3 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO del Sr. **ANTONIO FARIAS**, DNI N° 30.528.685, apodado

ANGEL, edad 46 años, estado civil soltero, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en PARAJE EL ALBERDON JURISDICCION DE EL ESPINILLO, 04/04/1976 domiciliado en BARRIO PROGRANO - EL ESPINILLO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO DOMICILIO, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° 3644-378448, hijo de VICTOR RAMIREZ (F), y de FARIAS ELVA (F); quien se encuentra alojado en la Comisaria de El Espinillo, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I) CONDENAR a FARIAS ANTONIO, DNI N° 30.528.685 de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE CALIFICADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD, VARIOS HECHOS; ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD, VARIOS HECHOS Y AMENAZAS CON ARMAS, TODO EN CONCURSO REAL, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", Art.119 1° y último párrafo en función del inc.f) del 4° párrafo, Art.119 1° y tercer párrafo en función del inc.f) del 4° párrafo, Art.149 bis 1° párrafo, segundo supuesto, todo en función del Art. 55, todos del CODIGO PENAL en el marco de la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres N°26.485 y en consecuencia CONDENARLO a la pena de TRECE AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal. II)...- III)...- II)...- III)...- IV)...-V)...- VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dr. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario de Camara.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de AGOSTO de 2023.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARIELA ALILA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33471086, nacido en CORRIENTES, el día: 01/12/1987, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: HONDURAS 175 RESISTENCIA, hijo de ALILA SERGIO OSVALDO y PALACIO LUCILA LEOVEGILDA, en los autos "**ALILA, SERGIO OSVALDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°27195/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°161/22 DEL 21/6/2022 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ALILA, SERGIO OSVALDO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD", Expte. N°9953/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a SERGIO OSVALDO ALILA ya identificado al inicio de este pronunciamiento, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD (art. 119, 1° párrafo del Código Penal y Art. 141 ambos en función con el Art. 55, todos del C.P), por el hecho acaecido en esta ciudad, en fecha 30/06/2018 en perjuicio de P. B. M., a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION EFECTIVA. Fdo.: NATALIA ANALIA FERNANDEZ FLORIANI, JUEZA NATALIA PAOLA RADOVANCIC, SECRETARIA; JUZGADO CORRECCIONAL N° 2". Asimismo, atento que en fecha 02/8/23, el Tribunal Oral Federal mediante Oficio S/N -obrante en O.S. 15- in fine, informa que cuenta con nuevo género vigente desde el 30/4/2023, resultando ser Ariela Alila, DNI N° 33.471.086, corresponde re-caratular las presentes actuaciones debiendo quedar de la siguiente manera: ALILA ARIELA S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO impuesta en condena a ALILA SERGIO OSVALDO. Resistencia, 3 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JONATHAN EMIL PINTO, DNI N° 37.692.640, alias "NICO", argentino, de 25 años de edad, jornalero, con instrucción, domiciliado junto a su padre, hermano, cuñada y sobrino en B° La Merced del Pueblo Viejo de Pampa del Indio Chaco, soltero sin hijos, nacido en Pampa del Indio (Chaco), hijo de Elias Pinto (Y) y de Florencia Fernández (y), quien Siempre ha residido en el mismo lugar, ha cursado estudios en el Bachillerato libre; para adultos y no registra antecedentes penales.- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**PINTO JONATHAN EMIL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 1203/2023-5; se ejecuta la Sentencia N° 83, de fecha, diez de junio del dos mil veintiuno, dictada por la Sala Unipersonal N° 3, de la Cámara Segunda en lo criminal de Resistencia, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "PINTO, JONATHAN EMIL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL ACCESO CARNAL", Expte. N° 1245/2019-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) RECHAZANDO los planteas de nulidad articulados por la Sra. Defensora Oficial N° 12. Dra. Celeste Ojeda, al momento de formular su alegato, en base a los fundamentos que han sido expuestos en los considerandos. II) CONDENANDO a JONATHAN EMIL PINTO, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 tercer párrafo del CP); por el que fuera requerido a juicio y acusado en el debate; a sufrir la PENA de SEIS AÑOS DE PRISIÓN,

EFFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del CP), sin costas. Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de Pampa del Indio - Chaco, en fecha 10 de mayo del año 2019, y en perjuicio de la menor de edad CLARIBEL DELFINO. III) SOMETIENDO al condenado JONATHAN EMIL PINTO, a realizar un tratamiento terapéutico o psicológico adecuado, previo contar con su consentimiento, con el objeto de que le permita reordenar su aspecto conductual agresivo y violento que quedó evidenciado en el hecho, por el término que los profesionales tratantes lo estimen indicado; cuya finalidad y demás alcances se hallan volcados en los considerandos. IV) DISPONIENDO la notificación a la madre de la niña víctima, la Sra. a los fines de hacerle conocer los alcances de lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660, dentro de los términos y por los medios alternativos previstos en los considerandos. V) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, protocolícese, FDO: DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producira el día 11 DE MAYO DE 2025 (once de mayo del año dos mil veinticinco).- Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de julio del 2023.-

**Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER CLAUDIO (A) TILICO BLANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42747265, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/04/1994, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO MZA A PC 02 CASA 29 VILLA RIO NEGRO RESISTENCIA, hijo de WALTER CLAUDIO CENDRA y ROSA MAGDALENA BLANCO, Prontuario Prov. CF52876, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BLANCO WALTER CLAUDIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°24610/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°154 DEL 16-06-2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "BAREIRO, MANUEL GREGORIO; BLANCO, WALTER CLAUDIO S/ TENTATIVA DE HOMICIDIO", Expte. N° 39853/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.- CONDENANDO a WALTER CLAUDIO BLANCO, ya filiado en autos, como co-autor penalmente responsable del delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto y penado por el art. 79 en función con los arts. 41 bis, 42 y 45 del Código Penal, a cumplir la pena de SIETE (7) AÑOS Y TRES (3) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965- N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Resistencia, el 23 de octubre de 2021 en perjuicio de Luciano Andres Vallejos, los que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Con costas... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 1 de Agosto del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MANSILLA JAVIER ENRIQUE** ((D.N.I. N° 23.830.089): (a) "Chespi", argentino, soltero, con instrucción primaria completa, empleado municipal, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, el día 26 de octubre de 1973, domiciliado en calle 52 entre 1 y 3 del Barrio Arce de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Pascual Carmelo Mansilla y de María Esther Salaverri, en los autos caratulados "**MANSILLA JAVIER ENRIQUE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5719/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 34 del 29/05/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a JAVIER ENRIQUE MANSILLA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VÍNCULO (arts. 45 y 119, primer párrafo, en función del quinto párrafo, en función del cuarto párrafo inciso b), del C.P.), a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento; con más las costas del proceso (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -JUEZ-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JOSE PIO PAREDES** (D.N.I. N° 11.108.122, argentino, soltero, jubilado, domiciliado en calle Corrientes (a 450 mtrs. al sur de la Colectora), Barrio Sur, Los Frentones -Chaco-, hijo de Severo Gorosito y de Josefina Paredes, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 21 de enero de 1954), en los autos caratulados "**PAREDES JOSE PIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Exp. N° 5774/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 37 de fecha 25/04/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a JOSÉ PÍO PAREDES, de circunstancias personales ya

consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (Art 119 1er párrafo en función del 3er párrafo en función del Art 42 del CP) , en consecuencia, condenándolo a cumplir la pena de CUATRO 4 AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA, a cumplirse en el domicilio sito en calle Corrientes s/n de la localidad de Los Frentones, a cargo de su sobrina Marcela Susana Bravo, DNI N° 32.309.640, previo a las evaluaciones pertinentes con más la inhabilitación del art. 12 del CP y costas, exceptuándolo del pago de tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.". Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Agosto de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR DAMIAN GIMENEZ**, DNI N° 38.102.017, de nacionalidad argentina, nacido en Resistencia (Chaco) el día 11/11/1995, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación gomero, con domicilio en Vivienda N° 2 del Barrio "Malvinas" de la localidad de "La Verde" (Chaco), hijo de Damián Roberto Giménez y Dionicia Beatríz Bordón, prontuario de la División de Antecedentes Personales N° LE23332 e informe del Registro Nacional de Reincidencias N° U4828056, en los autos caratulados "**GIMENEZ VICTOR DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 11336/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 57 de fecha 23/03/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Víctor Damián Giménez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, así como a la multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, en esta causa N° 11708/2022-1, por la cual viniera requerido por el hecho descripto ut supra.III) Condenar a Víctor Damián Giménez a la pena única de ocho (8) años y un (1) mes de prisión efectiva, con más accesorias legales del art. 12 del CP, comprensiva entre la pena impuesta en la presente y la impuesta por Sentencia N° 89/19 del 09/05/2019, dictada por la Camara Tercera en lo Criminal en el Expte. N° 22536/2018-1. IV) Declarar reincidente a Víctor Damián Giménez, conforme disposiciones del art. 50 del Código Penal. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Agosto del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAXIMILIANO MIRANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37169790, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/06/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ING. SCHULZ, AUGUSTO y/o FORTIN WARNES RESISTENCIA, hijo de MIRANDA ELIGIO ANIBAL y ALEJANDRA DORA GONZALEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MIRANDA, MAXIMILIANO ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°9932/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°39/23 DEL 17-03-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MIRANDA, MAXIMILIANO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA", Expte. N°6798/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MAXIMILIANO ALEXIS MIRANDA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 119, tercer párrafo, en función con el 4to. párrafo inc. f y Art. 119, 3° párrafo en función con el Art. 42 y 55 todos del C.P.), a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden los hechos cometidos en perjuicio de ... requeridos a juicio por el Equipo Fiscal N° 3, en la causa N° 6798/2022-1, caratulada: "MIRANDA, MAXIMILIANO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA", Expediente Policial: 130/90-1293-E/2022, Sumario Policial: 209- CSPJ/2022. Con costas... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Agosto del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:18/08 V:30/08/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ELIEZER HUGO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40585307, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/05/1997, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO MALVINAS ARGENTINAS-

25 VDAS, CASA 17 MARGARITA BELEN, hijo de RAMIREZ, HUGO y PEREZ, EMILCE GRISELDA, Prontuario Prov. 57617-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAMIREZ ELIEZER HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°23445/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°143 DEL 02- 06-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "causa principal N° 24070/2021-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo Doblemente calificado por haberse perpetrado con escalamiento y con armas", y sus agregadas por cuerda: N° 24069/2021-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Hurto"; N° 24077/2021-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo"; N° 24078/2021-1, cartatulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo"; N° 24081/2021-1, cartatulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Hurto"; N° 264/2022-1, caratulada: "Ramírez, Hugo Eliezer S/ Lesiones Graves"; N° 11374/2020-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/Robo"; N° 23806/2021-1, caratulada: "Ramírez, Hugo Eliezer s/ Robo"; N° 7455/2020-1, caratulada: "Ramírez, Hugo Eliezer s/ Robo en grado de Tentativa" y N° 108/2017-1, caratulada: "Ramírez, Eliezer Hugo S/ Infraccion a la Ley 23737", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ELIEZER HUGO RAMÍREZ, ya filiado, a la pena de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) de los delitos de ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR HABERSE PERPETRADO CON ESCALAMIENTO Y CON ARMAS (Expte. N° 24070/2021-1), ROBO CALIFICADO POR CALIFICADO POR ESCALAMIENTO -tres hechos- (Exptes. N° 24077/2021-1, 11374/2020-1, 23806/2021-1), ROBO CALIFICADO POR CALIFICADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA (Expte. N° 7455/2020-1), HURTO CON ESCALAMIENTO (Expte. N° 24069/2021-1), ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS (Expte. N° 24078/2021-1), HURTO (Expte. N° 24081/2021-1), LESIONES GRAVES (Expte. N° 264/2022-1) y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Expte. N° 108/2017-1), previstos y penados por los arts. 166 inc. 2° 1er. supuesto, 167 inc. 4° en función con el 55, 167 inc. 4° en función con el art. 42, 163 inc. 4°, 164, 162 y 90, todos del C.P. y art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23737, todo en función con el art. 55 del C.P... CON COSTAS. II.- DECLARANDO a ELIEZER HUGO RAMÍREZ REINCIDENTE -art. 50 del C.P.-. Fdo.: DRA. LILIANA SOLEDAD PUPPO, DRA. ROSANA INÉS GOLKE, CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 4 de Agosto del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretario*

s/c

**E:18/08 V:30/08/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 1, de Charata, Chaco, secretaria a cargo de la autorizante Dra. Silvia Milena Macías; en autos "**Zlachevsky, Dora s/ Cancelación de Plazo Fijo**", Expte. N° 291/20234-C, ha ordenado la cancelación de certificado de depósito a plazo fijo transferible - efectivo, identificado bajo N° 103615, y N° 1319559, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.116.472,50), con fecha de vencimiento el día 10/04/2023, emitido por el Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal de la ciudad de Charata, Chaco; cuyo titular es la Sra. Dora Zlachevsky, DNI N° 06.387.805. Corresponde por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación, y en el Boletín Oficial. - Resistencia, 30 de Junio de 2023.-

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

**R N°:199.992**

**E:11/08 V:13/09/2023**

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### SONRIE DENTAL GROUP S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**SONRIE DENTAL GROUP S.A.S**" s/**Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023-43815- AE** se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 04 de Julio del 2023 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: entre la Sra. Cordero Holtz Pamela Natali, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34947759, de estado civil soltera, Profesión odontóloga, domiciliada en Belgrano S/N - Gobernador Juan E. Martínez Lavalle, Provincia de Corrientes, constituye a los efectos de este contrato, domicilio especial en Ayacucho 137, 1er piso, Of. 1, de la ciudad de Resistencia, el Sr. Cordero Holtz Facundo Gonzalo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 39191697, de estado civil soltero, Profesión odontólogo, domiciliado en Belgrano S/N 0, de la Localidad de Gobernador Juan E. Martínez Lavalle, Provincia de Corrientes, constituye a los efectos de este contrato, domicilio especial en Ayacucho 137, 1er piso, Of. 1, de la ciudad de Resistencia, y el Sr. Montgaillard Juan Ignacio, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 35175334, de estado civil soltero, Profesión empleado, domiciliado en Mz 32 Pc 4 S/N San Cayetano, de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco; han constituido una sociedad que se denominará "SONRIE DENTAL GROUP S.A.S". Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la república o en el exterior a las siguientes actividades: a) La explotación comercial, administración, representación y organización de institutos y consultorios odontológicos; b) La prestación de servicios odontológicos en general, asistencia y profilaxis dental; c) La administración, representación y explotación comercial de sistemas

de odontología prepaga; d) La compra, venta, consignación, comisión, representación, locación, importación y exportación ,de materiales, insumos e instrumental odontológico y/o quirúrgico y todo producto de consumo afín. El capital social se fijó en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) y estará compuesto por QUINIENTAS (500) ACCIONES de pesos MIL (\$1000) cada una, cada acción conferirá un voto. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: Cordero Holtz Pamela Natali, D.N.I N° 34.947.759y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Montgaillard Juan Ignacio, D.N.I. N° 35.175.334. La Sede Social: Ayacucho 137, ter piso, Of. 1, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 30 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 24 de agosto de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.338

E:30/08/2023

&gt;\*&lt;

**HSC S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**HSC S.R.L.**" s/ **Inscripción de contrato social MODALIDAD 24HS.**, expediente N°: E-3-2023-27708-Ae ID: 25553, hace saber por un día que los socios: Horacio Sebastián CASSELA, argentinos nacido el 29/07/1992, D.N.I./CUIT 20-36909286-4 , soltero; y la socia María Elena MOLINA, argentina, nacida el 19/02/1969, D.N.I./CUIT 27-20505819-8, soltera, ambos con domicilio en Calles Rosario y Corrientes SN, Barrio Ferre, San Luis del Palmar, de la provincia de Corrientes; han convenido a través de instrumento privado de fecha 03/05/2023, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: "HSC S.R.L.", y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en Saavedra 519, Resistencia - Chaco. Por un PLAZO de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. OBJETO SOCIAL: "La sociedad tendrá por objeto, siendo el mismo preciso y determinado, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, interviniendo en licitaciones públicas ante empresas del estado nacional, provinciales o municipales, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas e Instituciones Privadas, y/o tomando participación en otras Sociedades a las que podrá concurrir a formar o constituir, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video; 2) Actuar como comisionista de compra-venta, agente o representación comercial en el país o el extranjero. Financiación de las operaciones derivadas del giro comercial. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con entidades públicas y privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones especiales. 3) Realizar cualquier clase de acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Excepto los incluidos en la Ley de Entidades Financieras N.º 21.526 CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de QUINIENTOS MIL pesos (\$ 500.000) divididos en cien (100) cuotas, de cinco mil pesos (\$ 5.000) valor nominal cada una, y que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: Horacio Sebastián CASSELA, noventa (90) cuotas sociales, que representa un aporte de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) y la socia María Elena MOLINA diez (10) cuotas sociales, que representa un aporte de cincuenta mil pesos (\$50.000); e integran en este acto, en dinero en efectivo el 25% y el resto en el término de dos años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: estará a cargo del socio-gerente Sr. Horacio Sebastián CASSELA, por el plazo que dure la sociedad. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: será el 31 de agosto de cada año. Resistencia - Chaco, 24 de agosto del 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.344

E:30/08/2023

&gt;\*&lt;

**LAURITA HNOS S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos caratulados "**LAURITA HNOS S.R.L. S/ Inscripción**" Reforma de Objeto Social - Modificación Clausula 3° del Contrato Social Constitutivo- " Expte. N° E3-2023-42018-AE ID: 26794 se hace saber por un día: conforme Acta con fecha del 15/06/2023, de la sociedad LAURITA HNOS S.R.L. Inscripta Bajo Acta N° 40; Matricula N° 873; Folios: 484/493 del Tomo I (2°c.), de fecha 27/06/2022, los socios deciden la ampliación de Objeto Social y en consecuencia, modifican Clausula 3° del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA TERCERA: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1.- AGROPECUARIAS: 1.1.- Comerciales: Compra, venta, distribución, representación, fraccionamiento, intercambio, importación y exportación de alimentos balanceados, cereales, oleaginosas, legumbres, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, insumos afines, maquinas e implementos agropecuarios, sus repuestos y accesorios propios o de terceros. Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos córneos, subproductos y sus derivados. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar,

distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. 1.2.- Servicios: Prestación de servicios a terceros vinculados a la actividad agropecuaria, reparación y mantenimiento de todo tipo de maquinarias afectadas a la tarea agrícola-ganadera, trabajos de laboreo y/o manejo agropecuario, siembra, fumigación, cosecha, agroindustriales, transporte, almacenamiento. 1.3.- Agropecuarias propiamente dichas: explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, engorde a corral, compra, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 1.4.- Transporte: transporte automotor de haciendas y/o cereales y/o productos destinados a la nutrición animal. 1.5.- Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería y/o la agricultura, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. 1.6: Faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados, y el abasto y distribución de los mismos. 1.7: Forestales: forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; aserrado, cepillado de tablas, postes, vigas y de todo tipo de madera en todas sus formas y variedades; industrialización de maderas en general en todas sus formas y variaciones; compraventa, importación, exportación y transporte de maderas en todas sus formas y variedades. 2.-COMERCIALES: 2.1 - Alimentación y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. 2.2.- Automotores, rodados y equipos viales: realizar todo Upo de operaciones relacionadas con la compra-venta de rodados y equipos viales, importación y exportación de rodados en general tanto nuevos como usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación. de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. 2.3.- Alquiler de rodados y equipos viales: instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de rodados, equipos viales, máquinas y herramientas. 2.4.-Garaje. Lavadero. Servicios: Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes; también podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos y al ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados a las distintas actividades. 2.5.- Materiales de construcción - ferretería: venta al por mayor y por menor, representación, distribución, importación y exportación de materiales para la construcción, ferretería, eléctricos, sanitarios, objetos del hogar y cualquier otro relacionado al rubro en sus distintas especialidades; equipamientos, amueblamientos, útiles y máquinas de oficina; compra, venta, adquisición y/o locación de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, venta, locación, construcción y/o administración, incluso las operaciones comprendidas en la ley y reglamento sobre propiedad horizontal. 2.6.- Inmobiliarias: mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la ley 13512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros. 2.7 Financieras: realizar todo tipo de operaciones financieras con exclusión' de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21526 y toda otra que requiera el concurso público; contraer y asumir todo tipo de obligaciones civiles y/o comerciales, otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros, incluso constituyéndose en fiadora simple o solidaria, como principal pagador y/o codeudor simplemente mancomunado o solidario, renunciando al beneficio de excusión. 3.- CONSTRUCCIÓN: construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y/o de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. 4.- TRANSPORTE TERRESTRE realización de transportes de cargas generales, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques; realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados; emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos; elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos y/o rodados adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. 5.- ESTACIONES

DE SERVICIO. ESTACIONAMIENTOS. GARAJES: construcción, explotación y administración de estaciones de servicio y expendio de combustibles. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con su objeto, operar con toda clase de papeles y documentos comerciales, aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad y empresa en particular. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con entidades públicas y privadas; actos o contratos con personas físicas o jurídicas, licitaciones, concurso de precios con entes autárquicos o empresas del Estado, entes municipales, provinciales, nacionales o del extranjero. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones especiales. Realizar cualquier clase de acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social. La sociedad podrá recurrir, para el cumplimiento de su objeto social, a participaciones en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración previsto en las leyes vigentes." Quedando las demás clausuras sin modificar. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

**Dr. Nicolas Marcelo Serrano**  
A/c Dccion de Fiscalización

R N°:200.354

E:30/08/2023

&gt;\*&lt;

**FERRO TEST DRIVE S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **FERRO TEST DRIVE S.R.L., S/CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL ART. 4°**, Expte. N° E-3-2023-30729-AE, ID 25856. Sociedad inscripto en el Protocolo SRL Acta N°54, Matrícula N°455, Folios 686/696, Res. N°608, de fecha 30/08/2017, del Tomo 1, 32 Cuerpo, del año 2017, con domicilio legal en calle Zorrilla N°368, ciudad de Resistencia, Chaco. Se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios del 31/10/2017 y 21/04/2023 ratificativa del anterior, e instrumento privado del 31/10/2017. EL SOCIO Berbabé Ferro DNI N° 25.965.705 ha cedido las cuotas partes de la sociedad a los Sres. Leopoldo Ferro DNI N°24.171.726, CUIT 20-241717226-8, nacido el 02/10/1974 Argentino, casado, con domicilio en Av. Cabildo 3200, CABA y a María Mercedes Mendez Collado Baaclini DNI N° 25.543.344, CUIT N° 25.543.344, CUIT 27-255433445, nacida el 12/10/1976, argentina, casada, domiciliada en AV Cabildo 2.300 CABA, y han resuelto: a) Modificar el artículo 42 del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente forma: "CUARTA: El capital suscrito se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-) que se divide en cuotas partes iguales de PESOS CIEN cada una (\$100.-). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: a) Leopoldo FERRO titular de Pesos Novecientas mil cuotas partes (\$900.000), equivalente al 90% (noventa por ciento) del Capital Social y b) María Marcela MENDEZ COLLADO BAACLINI titular de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) equivalente al 10% (Diez por ciento) del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial, así lo requiera, mediante cuotas suplementarias, La asamblea de socios mediante el voto favorable de más de la mitad del capital social, aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración guardando la proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión". Por unanimidad se decide nombrar al Sr. Leopoldo FERRO como único socio gerente. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 25 de agosto de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.387

E:30/08/2023

&gt;\*&lt;

**DISTRIBUIDORA PEÑALVER S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**DISTRIBUIDORA PEÑALVER SRL s/ Inscripción**" Expediente N° E3-2023-33286-AE - E ID 26152 se hace saber por UN DIA, que conforme Contrato Constitutivo de fecha 16 de mayo del 2023 se ha procedido a la constitución de la entidad Distribuidora Peñalver SRL, cuto Contrato Social reza: En la Ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, reunidos los señores, Carlos Luis PEÑALVER, casado en primeras nupcias con Antonia Torregrosa Ortiz, argentino, nacido el 13 de Noviembre de 1949, de profesión comerciante, con Documento Nacional de Identidad Numero 7.806.405, con C.U.I.T. N° 20-07806405-7, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 224 Villa Angela - Chaco; Antonia TORREGROSA ORTIZ, casada en primeras nupcias con Carlos Luis Peñalver, argentina, nacida el 20 de Abril de 1950, de profesión jubilada, con Documento Nacional de Identidad Numero 6.390.500, con C.U.I.L. N° 27-06390500-9, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 224 de Villa Angela - Chaco; Luciana Lorena PEÑALVER, soltera, argentina, nacida el 14 de Julio de 1987, con Documento Nacional de Identidad Numero 32.984.712, C.U.I.L. N° 27- 32984712-3, de profesión empleada de comercio, domiciliada en calle Uruguay N° 111 de Villa Angela Chaco; Ana Cecilia PEÑALVER, casada en primeras nupcias con German Alberto Chin, argentina, nacida el 04 de Junio de 1980, con Documento Nacional de identidad Número 27.992.203, C.U.I.L. N° 23-27992203-4, de profesión comerciante, domiciliada en calle San Martin N° 874 de Villa Angela - Chaco y María Fernanda PEÑALVER, casada en primeras nupcias con Ariel Darío Grosso, argentina, nacida el 18 de Abril de 1977, de profesión empleada del sector salud, con Documento Nacional de identidad Número 25.876.889, C.U.I.L. N° 27-25876889-8, domiciliada en Braverman N° 55 Villa Angela - Chaco, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las cláusulas que se indican a continuación: La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA PEÑALVER SRL" y tendrá su domicilio legal en Hipólito Irigoyen N°224 de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, República Argentina. La sociedad tendrá una

duración de 50 años; contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país a las siguientes actividades: Compra y venta por mayor y menor de alimentos para mascotas, accesorios, insecticidas de línea hogar, hormiguicida, semillas para huertas, raticidas, y todo tipo de productos alimenticios y sus derivados propios de una forrajearía, pudiendo hacerlo mediante representación exclusiva o no, de marcas y/o empresas determinadas, consignación, comercialización, distribución por cuenta propio o por terceros, ya sea con medios de transporte propios o de terceros de dichos productos. Fraccionamiento, envasado, intermediación, representación, distribución y comercialización de productos relacionados al objeto social, en cabeza propia o por comisión y/o consignación, al por mayor y al por menor a través de canales directos o indirectos de distribución, pudiendo adquirir y/o comercializar franquicias; importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes, productos, subproductos y materias primas de todo lo relacionado con el objeto social; fabricación, preparación y venta de alimentos balanceados y suplementos para animales. Mediante la producción de alimentos preparados para animales, los productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos y la deshidratación de alfalfa, molienda de granos y cereales. Compra venta de accesorios y utensilios de petshop, collares, platos, accesorios, y todo lo relacionado con este rubro. - Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen con los objetivos sociales cuya enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa de otras afines. Asimismo podrá sin perjuicio de las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de que queda investido el Gerente, este podrá comprar, vender, ceder, permutar, dar en pago, dar y tomar en arrendamiento y/o locación, comodato, y por cualquier título, todo tipo de bienes muebles, inmuebles, automotores, herramientas y/o maquinarias; constituir hipotecas y/o prendas; adquirir, gravar, aceptar, reconocer, constituir y/o extinguir derechos reales, respecto de toda clases de bienes, ya fueren muebles, inmuebles, automotores, rodados y/o maquinarias, herramientas de trabajo; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real y/o personal; realizar toda clase de opciones cambiadas; librar, aceptar, endosar, avalar y negociar pagares, cheques, vales, giros y facturas conformadas, como así también cualquier papel de negocio y/o comercio; efectuar toda clase de gestiones, operaciones, contratos y convenios aun por licitación pública, con autoridades nacionales provincial y municipales, instituciones oficiales, mixtas y/o privadas; con las reparticiones públicas, autónomas, autárquicas o descentralizadas, con todos los Bancos y/o entidades financieras, ya fueren oficial, privado y/o mixto, creado y/o a crearse, en sus casas centrales, sucursales, agencias o delegaciones en cualquier punto del país, pudiendo constituir a favor de ellos toda clases de garantías y fianzas personales y/o reales; afectar toda clases de bienes ya sea mercaderías, muebles, inmuebles, automotores y herramientas; efectuar en esas instituciones toda clase de depósitos de valores, cheques títulos y demás documentos en cuenta corriente, plazo fijo, cajas de ahorro, cajas de seguridad o cuentas especiales, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos, firmando los instrumentos necesarios en cada caso, incluso librando cheques, sin provisión de fondos si mediare autorización para eso por parte del banco y/o entidad financiera; firmar todo tipo de documentación pública y/o privada para la AFIP, ATP, Municipalidad, Dirección General de Comercio e Industria, Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, entidades comerciales, industriales, financieras, etc; firmando todos los instrumentos públicos y privados que el carácter o la índole de la operación hagan necesario; hacer todo tipo de pagos comunes, ordinarios y extraordinarios de la administración que fueren consecuencia de los negocios y actividad social, hacer novaciones que extingan obligaciones derivadas del giro social; conferir poderes especiales y/o generales, para determinadas y/o indeterminadas gestiones o asuntos, como así también revocar dichos poderes y en todos estos casos establecer facultades conferidas a los mandatarios; crear cargos y empleos; fijar las remuneraciones del personal; tomar y despedir empleados, obreros o jornaleros permanentes o transitorios.- Si los intereses sociales lo requieren podrán ampliar o modificar dicho objeto conforme a la mecánica prevista en la ley 19.550 y modificaciones. El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), dividido en DOSCIENTAS CUOTAS de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Carlos Luis Peñalver, suscribe la cantidad de CIENTO TREINTA CUOTAS, lo que representa un capital de PESOS UN MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-); Antonia Torregrosa Ortiz, suscribe la cantidad de CUARENTA CUOTAS, lo que representa un capital de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-); Luciana Lorena PeñalVer, suscribe la cantidad de DIEZ CUOTAS, lo que representa un capital de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-); Ana Cecilia Peñalver, suscribe la cantidad de DIEZ CUOTAS, lo que representa un capital de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-); María Fernanda Peñalver, suscribe la cantidad de DIEZ CUOTAS, lo que representa un capital de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-).- Las cuotas son integradas en un 25 por ciento en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Socio Carlos Luis Peñalver, por tiempo indeterminado y hasta que por Reunión de Socios resuelva la Gerencia de uno distinto. El ejercicio social cierra cada 31 de diciembre. RESISTENCIA, 24 DE AGOSTO DE 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R N°:200.393**

**E:30/08/2023**

>\*<

**ASOCIACIÓN DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDIANRIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados, Pensionados y Retirados de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco, convoca a Asamblea Extraordinaria, para el día 29 de septiembre de 2023, a las 9,00 horas, en la sede social sito en calle Ameghino N° 226 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el acta justamente con el presidente y secretario.
- 2) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el día 31 de Mayo de 2023.
- 3) Renovación parcial de la comisión Directiva: Un (1) vicepresidente; Un (1) Prosecretario; Un (1) Protesorero; Dos (2) Vocales titulares por sorteo; los vocales suplentes y la comisión revisora de cuentas en su totalidad (Art. 12.2).

**Nota:** "Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. (Art. 26).

**Griselda Altamirano**      **Veloze Celestino**  
*Secretaria*                      *Presidente*

**R N°:200.339**

**E:30/08/2023**

————— >\*< —————  
**CLUB NÁUTICO BARRANQUERAS**  
*Barranqueras - Chaco*  
**EXTRAVIO DE LIBROS**

Se comunica a los Asociados del Club Náutico Barranqueras y/o comunidad en general, el extravío del Libro de Inventario y Balances.

**Darío Gustavo Acuña**  
*Presidente*

**R N°:200.345**

**E:30/08/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLETICO FALUCHO**  
*Gral. San Martín - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo resuelto por la Comisión Directiva, se CONVOCA a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 09 de Septiembre de 2023, a las 19:00 horas en la sede social sita en Cmndte. de Cbta. Iturbe y N.Filho, de la localidad de Gral. San Martín (Chaco) para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- PRIMERO: designación de un Presidente de la Asamblea.  
SEGUNDO: designación de un Secretario de Actas para la Asamblea. TERCERO: Designación de tres (3) socios para FIRMAR EL Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.  
CUARTO: Consideración de la Memoria y Estados Contables cerrados el 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.  
QUINTO: Elección de la Comisión Receptora y Escrutadora de votos (art.28 Estatuto)  
SEXTO: Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.  
**NOTA:** Trascurrido una hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea y no habiéndose reunido el quórum necesario, igualmente se realizará la Asamblea con los presente.

**María Marisol Cristaldo**      **Gustavo Carballo**  
*Secretaria*                      *Presidente*

**R N°:200.340**

**E:30/08/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS PROVINCIALES**  
**“CARLOS EDUARDO CÁCERES”**  
*Gral. José de San Martín - Chaco*

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA**

Dando cumplimiento a las Disposiciones vigentes la Asociación de Jubilados, Pensionados y Retirados Provinciales "Carlos Eduardo Cáceres", de la localidad de Gral. José de San Martín, Chaco, por Resolución de la Comisión Directiva y según Acta N°2/14 de fecha 03 de Agosto de dos mil veintitrés, cumple en convocar a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 19 de septiembre de dos mil veintitrés, a las 17 horas en el domicilio de su sede social sito en Uruguay 1037 de la citada ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. 1-Designacion de dos (2) socios para aprobar y firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. 2-Consideracion de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de resultados y Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N°13 iniciado el 01-07-22 y fenecido el 30-06-23

3. 3-Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva y la comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato. Se dará lectura del resultado del escrutinio realizado en el día de la fecha.

4. 4-Se pondrá a consideración de la Asamblea: Actualización de Cuotas Societarias

**NOTA:** del Estatuto Social Artículo N°31 "El quórum para cualquier Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después de la hora fijada con el número de socios presentes.

**Irene M. Abramovicz**      **Sylvina Falchini**  
*Secretaria*                      *Presidente*

R N°:200.363

E:30/08/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL LOS SAUCES**  
*Fontana - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil LOS SAUCES convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15/09/2023, a partir de las 16,30 horas en el domicilio Mz 21 Ch 46 B° Nueva Esperanza de la localidad de Fontana donde se tratará el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos asociados para firmar el acta de la presente asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario
2. Lectura y consideración de Memoria, balance general, informe del síndico y del auditor correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/06/2023

**Nota:** transcurrido 1 (una) hora del horario convocado se realizará la reunión con los asociados presentes

**Johana Moreira**                      **Elda Canteros**  
*Secretaria*                              *Presidente*

R N°:200.343

E:30/08/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD AUTOMOTRIZ DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva convoca a los asociados activos a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 16 de septiembre de 2023, a las 10 hs., en nuestra sede social Fray Capelli N° 149, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos asociados para firma del acta junto al Presidente y Secretario.
2. Lectura y aprobación de balances.
3. Renovación de autoridades.
4. Cuotas societarias. Temas varios. Incremento.
5. Convenios varios y subsidios.

**Luis G. Umeres**  
*Presidente*

R N°:200.355

E:30/08/2023

————— >\*< —————  
**CLUB CAZA Y PESCA EL PIRA YAGUA**  
*Pampa del Indio - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CLUB CAZA Y PESCA EL PIRA YAGUA, convoca a Asamblea general ordinaria a realizarse el día 10 de Septiembre de 2023 en la sede de la entidad sito en DR. BALBUENA VALDEZ 450, PAMPA DEL INDIO, a las 09 Hs donde se tratara la siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de (2) dos socios para firmar en forma conjunta con presidente y secretario el acta de asamblea
- 2) Aprobación de memoria balance, cuadro de ingresos egresos en informe de revisor de cuenta de ejercicio cerrado 30/06/2022
- 3) Renovación total de autoridades por términos de los normalizadores

**Javier Néstor Valenzuela**  
*Presidente*

R N°:200.356

E:30/08/2023

————— >\*< —————  
**CONSORCIO CAMINERO N° 24**  
*Pampa Grande - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Asociados: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 24, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sede del Consorcio, sita en Pampa Grande, Departamento Independencia, el día viernes 15 de septiembre de 2023, a las 20,00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos. -
2. Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
3. Análisis y consideración de la siguiente documentación, a-Memoria; b-Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II, y III, e Inventario General; c-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al: Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 30 de junio de 2023.-
4. Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de Socios. -
5. Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías. -
6. Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
7. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos: Por el término de dos (2) años período 01/07/2023 al 30/06/2025:
  - a) Un Vicepresidente, en reemplazo de ARGANARS Carlos Manuel; b) Un Tesorero, en reemplazo de JAKES Dardo Carlos; c) Un Vocal Titular 1°, en reemplazo de BAEZ Andrés Jorge; d) Un Vocal Titular 2°, en reemplazo de SVOBODA Juan Carlos; e) Un Vocal Suplente 3°, en reemplazo de JAKES Juan Valerio; f) Un Revisor de Cuenta Titular 2°, en reemplazo de ACEBAL Rubén Silvestre; g) Un Revisor de Cuenta Suplente 1°, en reemplazo de FRIAS Rito Ramón. -
8. Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria. -
9. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
10. Palabras finales a cargo del presidente y autoridades presentes. -

**Juan Valerio Svoboda**

*Secretario*

R N°:200.369

E:30/08/2023

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL MUSEO DEL HOMBRE CHAQUEÑO Profesor ERTIVIO ACOSTA**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Me dirijo a Uds. A fin de solicitar la publicación de llamado a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Amigos del Museo del Hombre Chaqueño "Profesor Ertivio Acosta" a llevarse a cabo el día jueves 31 de agosto de 2023 en Juan B. Justo 280 a partir de las 17:30 horas donde se evaluará MEMORIA Y BALANCE CONTABLE del período 01 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023. Sin otro particular saludamos a Ud. muy atte.

**Dionisio Romero**

*Presidente*

R N°:200.373

E:30/08/2023

————— >\*< —————

**CONSORCIO CAMINERO N° 73**

*Las Breñas - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 25° Estatuto Social, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 73 "El Triángulo", por resolución tomada en reunión bajo Acta N° 266 de fecha 27 de Julio del año 2023, convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Viernes 22 de Septiembre de 2023 a las 19:30 Hs. en sede social del Consorcio Caminero N° 73 "El Triángulo, ubicada en Parcela 1- Chacra 52 - Circ. XVI, Departamento 9 de Julio, Las Breñas, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de (2) dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. -
2. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría, Correspondiente al: Ejercicio Económico N° 24, comprendido entre el 01 de JULIO de 2022 y el 30 de JUNIO de 2023, del Consorcio Caminero N° 73 EL TRIANGULO. -
3. Informe del estado de cuentas a la fecha de asamblea. -
4. Elección de una Comisión Escrutadora de Votos compuesta por (3) tres miembros. -
5. Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: Elección de (02) Dos Miembros Titulares de la Comisión Directiva, en los cargos de: (Presidente) JORGE HUMBERTO ATANASE, (Secretario) EDUARDO OSCAR HERASIMCHUK. (03) Tres Miembros Suplentes, en los cargos de: (Vocal Suplente 1°) NAZARIO KOWALCZUK (Vocal Suplente 2°) ANTONIO WLADYKA y (Vocal Suplente 3°) SERGIO FABIAN KOWALCZUK, por terminación de mandatos. (01) Un (Revisor Titular 2°) ENZO DANIEL LOCISKI y (01) Un (Revisor Suplente 2°) ALFREDO ORLANDO KANCHEFF, ambos por terminación de mandatos.
6. Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria en reemplazo del Señor: VICTOR OMAR MACHUCA (Vocal Titular 3° SCR.N). -
7. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

8. Consideración de altas y bajas de socios. -
9. Fijación de la Cuota Societaria mensual e ingresos para las distintas categorías. -
10. Palabras finales a cargo del presidente. -

**NOTA:** Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea funcionara cualquiera sea el número de Socios presentes (Art. 28° del Estatuto Social del Consorcio y Reglamentación. Ley 3565).-

**Eduardo O. Herasimchuk**  
*Secretario*

**Jorge Humberto Atanase**  
*Presidente*

R N°:200.376

E:30/08/2023

>\*<  
**CLUB ATLÉTICO ALVEAR**  
*Villa Ángela – Chaco*  
**EXTRAVIO DE LIBROS**

ESTIMADOS ASOCIADOS: La Comisión Directiva del Club Atlético Alvear informa a los asociados sobre el extravío en la vía pública, del Libro de Asistencia a Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas N° 1, que luego de una exhaustiva búsqueda no se logró recuperar el mismo, y es por ello que se procede a realizar los trámites pertinentes para la rubricación de un nuevo ejemplar.

**Juan Enrique Montener**  
*Secretario*

**Daniel Porro**  
*Presidente*

R N°:200.385

E:30/08/2023

>\*<  
**CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS GRAL. SAN MARTIN**  
*Gral. José de San Martín - Chaco*  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Gral. José de San Martín, los invita a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en calle Santa Fe N°25 de esta ciudad, el día 14 septiembre de 2023 a las 9:00 horas para tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de las Memorias, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto y Estados de Flujo de efectivo correspondiente a los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
2. Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Renovación de miembros de la Comisión Directiva. Presidente: Maldonado Facundo. 39.307.527. Secretario: José Juárez.30.096.903

**Facundo Maldonado**  
*Presidente*

R N°:200.390

E:30/08/2023

>\*<  
**CONSORCIO CAMINERO N° 14**  
*Charata - Chaco*  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25°, La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 14 de Charata, resolvió en la reunión del día 15 de agosto del año 2023, CONVOCAR a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 15 de Septiembre del año 2023, a las 20:00 horas, la que se efectuará en la Sede Social situada en Charata, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por el ejercicio N° 32 comprendido entre 1° de Julio del año 2022 al 30 de Junio del año 2023
3. Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea. -
4. Incorporación y baja de socios. -
5. Fijación del valor de la cuota societaria. -
6. Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros. -
7. Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12° de la Ley N° 666 K, en concordancia con los artículos 13° y 25° del Estatuto Social del Consorcio Caminero N° 14 de Charata. -
  - A) Cinco (5) socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato desde 01-07-2023 hasta el 30/06/2025 a los miembros de la Comisión Directiva: Presidente: AQUILINO, MARCELO; Secretario: VICARIO, OMAR JORGE; VOCAL Suplente Segundo: AQUILINO, CLAUDIO DANIEL; Vocal Suplente Tercero: AQUILINO, SERGIO DAVID Vocal Suplente Cuarto: AQUILINO, DIEGO EDGARDO.

- B) Vocal Titular Tercero: BRAVO, RAUL AGUSTINI; (Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de Charata) Por un (1) año, desde 01/07/2023 hasta el 30/06/2024.
- C) Dos (2) Socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato desde 01-07-2023 hasta el 30/06/2025 a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular Segundo: RODRIGUEZ, ABEL ANGEL; Revisor de Cuentas Suplente Segundo: POLISCHUK, PAULO. -

**NOTA:** De los estatutos; artículo 28° "...transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666 K, su reglamentación y el presente estatuto. -

**Omar Jorge Vicario**      **Marcelo Aquilino**  
*Secretario*                      *Presidente*

R N°:200.391

E:30/08/2023

————— >\*< —————  
**FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE FUTBOL**  
*Machagai - Chaco*

**COMUNICACION DE EXTRAVIO DE LIBROS LEGALES**

Por la presente comunicamos A los Señores Asociados de la FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE FUTBOL que se ha extraviado el Libro Inventario y Balances de la Asociación, por lo cual se procederá a realizar la denuncia correspondiente y a la solicitud de la habilitación del nuevo libro Inventario y Balances de 100 hojas en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco.

**Augusto Rudaz**                      **Cardozo Sergio**  
*Secretario*                              *Presidente*

R N°:200.396

E:30/08/2023

————— >\*< —————  
**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración aumento capital.
- 3) Modificación del art. 4to. Del Estatuto Social.
- 4) Ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas. -

**Leandro Nicolas Luque**  
*Presidente*

R N°:200.399

E:30/08 V:08/09/2023

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 610/2023 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2023-18119-AE**

**OBJETO:** ADQUISICION DE EQUIPOS VIALES.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 66.469.000,00),

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11 — Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes, en el horario de 07:00 a 12:00 Horas o en la página web: vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11 - Resistencia. - Chaco, el día 14/09/2023 a las 11:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00).-

**Ing. Hugo Alberto Varela**  
*Administrador General*

s/c

E:30/08 V:04/09/2023

————— >\*< —————  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Provincia del Chaco*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

**LICITACION PÚBLICA N° 156/2023**

**OBJETO:** Adquisición de bienes tecnológicos, destinados a reducir la brecha digital y a propiciar el desarrollo de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitando así el acceso de los ciudadanos que habitan diecisiete (17) Municipios de la Provincia del Chaco que no cuentan con pleno acceso a estos servicios.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos treinta y cinco millones ciento cuarenta y dos mil noventa y nueve (\$ 35.142.099).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 5 de Septiembre de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 5/09/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 30/08/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

**Christian Javier Mescher***A/C Dirección de Contrataciones*

s/c

**E:30/08/2023**

—&gt;\*&lt;—

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS INSSSEP**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LICITACION PUBLICA N° 319/2023 - Expediente N° 14881/2023**

Resolución de Directorio N° 4340/23

**OBJETO DEL LLAMADO:** Contratación de un Servicio de Limpieza y su mantenimiento en condiciones de higiene, para la Delegación Farmacia, Óptica, y Policonsultorio InSSSeP de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por el termino de doce meses.

**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 14/09/2023 HORA: 11: 00

**LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.680.000,00). -

**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 318/2023 - Expediente N° 16591/2023**

Resolución de Directorio N° 4332/23

**OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de 2.300 Cajas para archivo, tamaño Legajo, color azul, medidas (38x28x12). -

**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros — Av 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 14/09/2023 HORA: 10: 00

**LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$2.208.000,00)

**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.-

**Florencia Degregorio***Gerente de Administración*

s/c

**E:28/08 V:06/09/2023**

—&gt;\*&lt;—

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA***Provincia Del Chaco***LICITACION PÚBLICA N° 763/23**

**OBJETO DEL LLAMADO:** compra de 400 resmas de papel tamaño oficio de 80 gramos para ser utilizados en la fotocopiadora a cargo de Secretaria General.-

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 08-09-2023 hasta la hora 09:00-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable -I.P.D.U.V.- el día 08-09-2023 a las 09:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones — Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.400.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.400-

**Emanuel A. Ortega**

*A/C Dpto. Compras y Contrataciones*

s/c

**E:28/08 V:01/09/2023**

>\*<

**FISCALÍA DE ESTADO**

*Provincia del Chaco*

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**LICITACION PÚBLICA N° 62/23**

**OBJETO DEL LLAMADO:** adquisición e instalación de mobiliarios diseñados conforme a las necesidades expresadas por los agentes a cargo de los sectores que antiguamente ocupaban “despachos judiciales”, como así también la oficina de la máxima autoridad de este organismo.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa de Entradas de la Fiscalía de Estado – Hipólito Yrigoyen N° 236 – Rcia – hasta el 19 de septiembre del 2023 a las 10:00 horas.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Compras – Dirección de Administración – Fiscalía de Estado - Hipólito Yrigoyen N° 236 - El día 19/09/2023 a las 10:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Compras – Dirección de Administración – Fiscalía de Estado – Hipólito Yrigoyen N° 236 - De lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$5.444.500,00.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.-

**María Cecilia Vesconi**

*Jefa Subrogante Dpto. Compras*

s/c

**E:28/08 V:06/09/2023**

>\*<

**VIALIDAD NACIONAL**

*Provincia del Chaco*

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0192-LPU23.**

**OBRA:** Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 95, Tramo: Castelli (Chaco) – Emp. R.P. N° 27 (Formosa) – Sección: Km. 1229.94 – Km. 1288.53 – Provincias del Chaco y Formosa.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Trescientos Sesenta Y Tres Mil (\$ 1.429.363.000,00) referidos al mes de Octubre de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Catorce Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta (\$ 14.293.630,00).

**APERTURA DE OFERTAS: 29 de Septiembre del 2023 a las 12:00 hs.** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **18 de Agosto del 2023** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

**Arq. M. Alejandra Vilela**

*Jefe de Distrito*

**R. N°: 200.082**

**E:18/08 V:22/09/2023**

>\*<

**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 626/23 - EXPEDIENTE N° 171/23**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REFRIGERACION

**DESTINO:** DPTO. DE MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO

**FECHA DE APERTURA:** 05/09/2023

**HORA:** 09.00 HS

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) INTERNET: [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)  
EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 3) VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) HORARIO DE ATENCION: de 8,30 a 12,30 Hs.
- 5) MONTO ESTIMADO: \$ 8.000.000,00

**Maria Alejandra Maldonado**  
Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:23/08 V:01/09/2023

>\*<  
**VIALIDAD NACIONAL**  
Provincia del Chaco

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/18-0203-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 3.518.530,00).
<b>OBRA:</b> RUTA NACIONAL N° 16 TRAMO: EMP. R.N.95 – EMP. R.N.89 SECCION: Km 176,15 – Km 211,24 <b>OBRA:</b> DE CONSERVACION MEJORATIVA BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO.	<b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 20 de Septiembre del 2023 a las 07:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 351.853.000,00), referidos al mes de marzo 2023 y un Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses a partir de la firma de Acta de Inicio.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir 08 de septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small><b>ANTICORRUPCION:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

**Ing. Cristian I. Ahrndt**  
Jefe Dirección Administración

R. N°: 199.890

E:07/08 V:11/09/2023

>\*<  
**VIALIDAD NACIONAL**  
Provincia del Chaco

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0188-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 95.735.600,00).
<b>OBRA:</b> Autovía Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Makallé – Presidencia de La Plaza – Sección: Peaje Makallé (Km. 59,82) – Int. Ruta Provincial N° 9 (Km. 74,74), en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.	<b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 15 de Septiembre del 2023 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 9.573.560.000,00) referido al mes de marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) meses, a partir del replanteo de la misma.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de Agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <a href="https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion">https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion</a>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar">https://tramitesadistancia.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

**Arq. M. Alejandra Vilela**  
Jefe de Distrito

R. N°: 199.718

E:04/08 V:08/09/2023

**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**MUNICIPALIDAD DE FONTANA***Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 6/2023****OBJETO:** Sistema Cloacal Barrio Nueva Esperanza.**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial total, asciende a la suma de pesos cien millones doscientos veintisiete mil doscientos sesenta y siete con ochenta y un centavos (\$100.227.267,81)**VENTA Y PRECIO DEL PIEGO:** En el Departamento de Compra y Suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520 Fontana, de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 hs por el valor de pesos cien mil doscientos veintisiete con veintiséis centavos (\$100.227,26), hasta siete (7) días corridos antes de la fecha de apertura de sobres.**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, Fontana.**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** Departamento de Compra y Suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, el día 18 de septiembre de 2023, a la hora 12.

\*\*\*\*\*


**LICITACION PUBLICA N° 5/2023****OBJETO:** Salón Artesanal QOM**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial total, asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco millones veinte mil cuatrocientos cincuenta y ocho con veinte centavos (\$145.020.458,20)**VENTA Y PRECIO DEL PIEGO:** En el Departamento de Compra y Suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520 Fontana, de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 hs por el valor de pesos ciento cuarenta y cinco mil veinte con cuarenta y seis centavos (\$145.020,46), hasta siete (7) días corridos antes de la fecha de apertura de sobres.**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio' 520, Fontana.**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** Departamento de Compra y Suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, el día 18 de septiembre de 2023, a la hora 12.**Cra. Analía Noemí Rolon***Directora General de Hacienda y Finanzas*

s/c

E:28/08 V:30/09/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
RESOLUCIONES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)**

**ANEXO I**

  
2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19

PROVINCIA DEL CHACO

**APA**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419966 / 4419960  
- RESISTENCIA -

0006-23.

RESISTENCIA, 04 ENE 2023

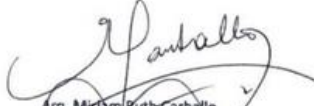
**VISTO:**


La Actuación Electrónica N° E-10-2022-18357/Ae, y;


**CONSIDERANDO:**

● Que la Arquitecta Desireé Garcés, del Departamento de Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción III, Chacra 51, Parcela 399, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.896389: Long- 59.731389), Circunscripción III, Parcela 293, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.876952: Long- 59.791089), Circunscripción II, Chacra 61 RT, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.919859: Long- 59.779167), Circunscripción III, Parcela 289, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.697553: Long - 59.663399), Circunscripción III, Parcela 283, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.874581: Long- 59.755834), Circunscripción III, Parcela 284, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -


  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administración Prov. del Agua  
 D.N. 23.689.037



2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19

PROVINCIA DEL CHACO



0006-23,

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

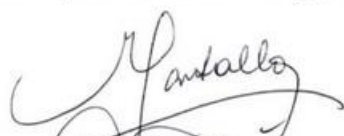
26.874722: Long- 59.755834), Circunscripción III, Sección B, Chacra 16, Parcela 07, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.945005: Long- 59.631383), Circunscripción II, Chacra 58, Parcela 11, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.881111: Long- 59.824166), Circunscripción III, Chacra 42, Parcela 06, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.969836: Long- 59.618563), Circunscripción III, Parcela 364, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.823334: Long- 59.747777);

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ara: Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
DNI 17 534 316  
Administración Prov. del Agua




Ing. Pegoraro D. Daniel  
P R E S I D E N T E  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. . 23.685.037



2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19

PROVINCIA DEL CHACO




ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -


0006-23.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción III, Chacra 51, Parcela 399, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.896389: Long- 59.731389), Circunscripción III, Parcela 293, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.876952: Long- 59.791089), Circunscripción II, Chacra 61 RT , de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.919859: Long- 59.779167), Circunscripción III, Parcela 289, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.697553: Long - 59.663399), Circunscripción III, Parcela 283, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.874581: Long- 59.755834), Circunscripción III, Parcela 284, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.874722: Long- 59.755834), Circunscripción III, Sección B, Chacra 16, Parcela 07, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.945005: Long- 59.631383), Circunscripción II, Chacra 58, Parcela 11, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.881111: Long- 59.824166), Circunscripción III, Chacra 42, Parcela 06, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.969836: Long- 59.618563), Circunscripción III, Parcela 364, de la localidad de



Arq. Miriam Ruth Carballo  
VO CAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

  
"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -


Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hidrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.823334: Long- 59.747777), de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-18357/Ae.



ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de La Plaza, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0006-23.

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. . 23.685.037

  
 "2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

0007-23

RESISTENCIA, 04 ENE 2023

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-17454/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Arquitecta Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

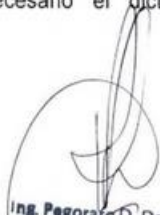
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa Temporal con Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.027



2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-10-2022-17454/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa Temporaria con Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0007-23,




Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua




Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.027

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

0008-23.

RESISTENCIA, 05 ENE 2023

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-19502/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Arquitecta Alicia Deesire Garcés, del Departamento Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

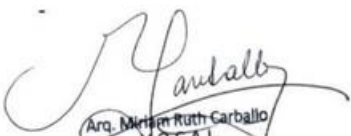
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 7.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-10-2022-19502/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0008-23.

Arq. Miriam Ruth Carballo  
 V O C A L  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel  
 P R E S I D E N T E  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema  
 Control de Firmas  
 Date: 2023.08.30 12:23:17 ART



PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

0023-23.

12 ENE 2023

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-20731/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Desiréé Garcés, del Departamento de Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 21, Circunscripción IV, Parcela 544, de la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:


ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Departamento 21, Circunscripción IV, Parcela 544, de la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo



Arq. Miriam Ruth Carballa  
VOCAL  
DN/ 17 534 316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pedro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037


  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA

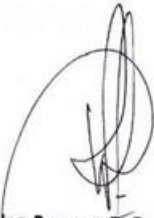
Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-20731/Ae.-


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Berthet, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Villa Berthet, cumplido archivar.-


RESOLUCIÓN N° 0023-23.

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 D.N.I. 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0054-23.

20 ENE 2023

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7135/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

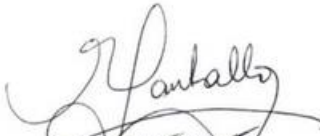
Que la misma el Agrimensor Juan José Frete, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

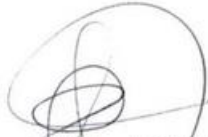
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 15,31% Prohibida 50,2% Severa, 34,4 % Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 84,69 se encuentra en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 15,31 % restante no se analiza por estar en zona Prohibida, según Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17 534 316  
Administración Prov. del Agua



Cr. Dalessandro Gustavo A.  
VOCAL  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 24.908.711

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: : Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 15,31% Prohibida 50,2% Severa, 34,4 % Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-7135/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : : Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando , **se encuentra un 84,69 se encuentra en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

**0054-23.**




Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
D.N. 17.534.316  
Administración Prov. del Agua




Cr. Alejandro Gustavo A.  
VOCAL  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. 24.908.711

\*2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina\*



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

0055-23,

**20 ENE 2023**

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-3/Ae, y;

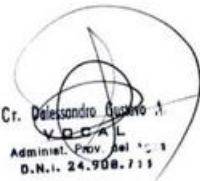
**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Sra. María Ayelén Flores, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

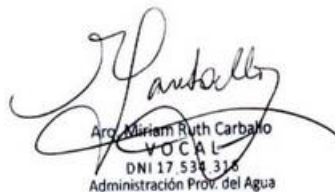
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 70% zona de Restricción Leve, 10% Zona de Restricción Leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 4 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de restricción Leve, 20% zona de Restricción leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo al Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de Restricción Leve, 20% Zona de Restricción Leve Regulada y 20 % en zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17- Anexo III a este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II,



C. Dielssandro Gustavo J.  
**VOCAL**  
Administ. Prov. del A.G.  
D.N.I. 24.908.711



Arq. Mariam Ruth Carballo  
**VOCAL**  
DNI 17.534.318  
Administración Prov. del Agua



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0055-23,

Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 2% de su superficie en zona Severa y un 98% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcelas 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie zona severa y un 99% en Zona Leve sin Plan Director de drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie en zona Severa y un 99% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 70% zona de Restricción Leve, 10% Zona de Restricción Leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 4 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de restricción Leve, 20% zona de Restricción leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo al Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de Restricción Leve, 20% Zona de Restricción Leve Regulada y 20% en zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17- Anexo III a este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona**

*[Firma]*  
 C. Dalessandro, Gustavo A.  
 V. D. C. A. L.  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N. - 24.908.711

*[Firma]*  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 V. D. C. A. L.  
 DNI 17.534.336  
 Administración Prov. del Agua



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"


**de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023-3/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando , **se encuentra un 2% de su superficie en zona Severa y un 98% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcelas 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie zona severa y un 99% en Zona Leve sin Plan Director de drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie en zona Severa y un 99% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la ciudad de Resistencia , Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100 % en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.


RESOLUCIÓN N° 0055-23,

  
Cr. Delestando Gustavo A.  
VOCAL  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. - 24.908.711

  
Dra. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"

0056-23

20 ENE 2023

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-190/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ing. Fabián García, Consultor Ambiental, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 8 de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Cr. Alejandro Gustavo A.  
V O C A L  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 24.908.714



Acc. Miriam Ruth Carbelli  
V O C A L  
DNI 17.534.315  
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
-RESISTENCIA-

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 8 de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023- 190/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Campo Largo para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Campo Largo, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0056-23.


  
Dr. Alejandro Gustavo A.  
VOCAL  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 24.908.714

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

Digitally signed by Sistema  
Orden de Trámite  
Date: 2023.08.30 10:24:57 AM



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0096-23

RESISTENCIA, 26 ENE 2023

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6883/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcelas 26, 27 y 28, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de ELIADE S.A., con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Valle de inundación del Río Negro, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 37.104,13 m<sup>2</sup> bajo la Línea de Ribera. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;


Que, se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

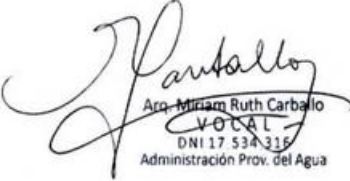
Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;



Guillermo Y. Ballestrero  
VOCAL  
Admin. Prov. del Agua  
D.N. 24.908.711



Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la república Argentina"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la delimitación de la Línea de Ribera del Valle de Inundación Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2022-6383/Ae presentados por el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, en terreno propiedad de ELIADE S.A., cuya nomenclatura catastral es :Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcelas 26, 27 y 28, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar y luego archivar. -


RESOLUCIÓN N°

0096-23.


  
C. Carlos Gustavo A.  
VOCAL  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. 24.808.711

  
Ara. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

\*2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina\*



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

0097-23,

RESISTENCIA, 26 ENE 2023

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-156/Ae, y;


**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Sra. Marianela Campias, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en Restricción 100% Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17- Anexo II: Valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay. – **Zona de Restricción Severa:** Desde línea de Ribera hasta la línea de demarcación Observada en el plano Anexo IV, asociada al área inundada por los ríos Paraguay y Paraná con una crecida de tiempo de recurrencia de 20 años. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Producción primaria agropecuaria e instalaciones complementarias a riesgo exclusivo del propietario. –Construcciones individuales, a riesgo exclusivo del propietario sobre pilotes por encima de la línea de inundación asociada a 20años. – Caminos que no afecten significativamente los niveles de inundación, a cota de terreno natural, con adecuada contemplación del paso del escurrimiento natural. - Reforestación con adecuada densidad para no obstruir el escurrimiento. – Medidas de control de inundaciones que no presenten una influencia significativa en procesos hidráulicas y geomorfológicos en la llanura aluvial. – Áreas de recreación, esparcimiento y deportes. Se admitirán solamente aquellas que planteen edificaciones mínimas asociadas a esas actividades. – Tendido de conducciones eléctricas subterráneas;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II,



Dr. Alejandro Gustavo A.  
VOCAL  
-em. nat. Prov. del Ag. 3  
D.N. . 24.908.711



Arq. Mariam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Ag. 3



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0097-23.

Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta una zona con riesgo de anegarse por precipitaciones. Por lo tanto, el predio es apto para Urbanizar, si el municipio determina una cota de umbral de vivienda que contemple un sistema de escurrimiento pluvial y obras necesarias para evitar el anegamiento por lluvia**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en Restricción 100% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexoll de este Organismo, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023-156/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta una zona con riesgo de anegarse por precipitaciones. Por lo tanto, el predio es apto para Urbanizar, si el municipio determina una cota de umbral de vivienda que contemple un sistema de escurrimiento pluvial y obras necesarias para evitar el anegamiento por lluvia** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las

  
Dr. Delestopro Gustavo A.  
VOCAL  
Administ. Prov. del Ag. 3  
D.N. . 24.908.711

  
Arq. Miriam Ruth Carballa  
VOCAL  
DNI 17.534.376  
Administración Prov. del Ag. 3


"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"


  
PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0097-23.

  
Dr. Dalessandro Gustavo A.  
VOCAL  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. - 24.908.711

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17 534 376  
Administración Prov. del Agua



2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina

0154-23

RESISTENCIA, 03 FEB 2023

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-9778/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Lic. Ana Clara Butice, Coordinadora Institucional del Pro. Me. Ba. de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;



Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 14% Zona de Restricción Leve, 38% zona de Restricción Leve regulada, 23% zona de Restricción Severa y 25% zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 75% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R. el 25% restante no se analiza por estar en zona Prohibida, según la Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

*[Firma]*  
 g Hegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 del Consejo Provincial del Agua  
 D.N.I. 23.698.037

*[Firma]*  
 Lic. Miriam Ruthi Carballo  
 VOCAL  
 D.N.I. 47.582.315  
 Administración Provincial del Agua

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avelaneda - Km. 12.5  
 Tel. Fax: (0362) 448841/8 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 14% Zona de Restricción Leve, 38% zona de Restricción Leve regulada, 23% zona de Restricción Severa y 25% zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-10-2022-9778/A y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 75% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0154-23

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administración Provincial del Agua  
 D.N. . 23.885.037

  
 Lic. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.716  
 Administración Prov. del Agua



2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina

PROVINCIA DEL CHACO

**APA**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

0168-23

RESISTENCIA, 03 FEB 2023

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-288/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Arquitecta María Inés Galassi, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción un 14% Severa, 86 Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo I de este Organismo, Lagunas AMGR. La Línea de Ribera fue aprobada en Resol. 924/10;


● Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Alejandro Gustavo A.  
VOCAL  
del Directorio del Agua  
D.N.I. 4.908.744



María Inés Galassi  
VOCAL  
del Directorio del Agua  
D.N.I. 17.532.316



Ing Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
del Directorio del Agua  
D.N.I. 4.845.037



"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción un 14% Severa, 86 Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023-288/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0168-23


Gustavo A. Alessandri  
VOCAL  
D.N.I. 24.908.744

María Inés Corbalán  
VOCAL  
D.N.I. 17.530.316

Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administración Provincial del Agua  
D.N.I. 24.945.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0182-23,

RESISTENCIA, 09 FEB 2023

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E24-2022-8316/Ae del Registro de Mesa y Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Hidrología Subterránea presenta el proyecto "Plan de Perforaciones Someras para las Localidades de Pampa del Infierno, Los Frentones, Samuhú, Colonia Elisa, General Pinedo, Villa Ángela y Avía Terai, comprendiendo 12 perforaciones someras de hasta 30 metros de profundidad, para paliar el déficit hídrico provocado por la actual sequía, con un Presupuesto Oficial de \$5.916.120.-.

Que en la presente obra presupuesto de la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A. quien cotiza por la suma de \$6.679.200.- y la Empresa IRALOF INDUSTRI METALURGICA por la suma de \$7.139.500.-

Que la Secretaría Técnica solicita a la Secretaria General dicte el instrumento legal para la contratación directa con la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A., por ser la más conveniente para realizar doce (12) Perforaciones Someras de hasta 30 mts. de profundidad por el monto de Pesos Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos (\$6.679.200.-), solicitando además se autorice un anticipo financiero del treinta (30%) por ciento, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días;

Que la Unidad de Planificación Sectorial ha dado la correspondiente factibilidad presupuestaria. -


Que, dicha medida se encuadra en las excepciones previstas en el art. 22 inc. a) y d) de la Ley N°1182-K, Decreto N°1347/22, Ley 555-R (Código de Aguas) y el Decreto 2817/22 – Emergencia Hídrica por Sequía;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias,


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE**


**ARTICULO 1°:** APROBAR la Contratación Directa con la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A. CUIT N° 30-71207054-0, para realizar la ejecución del proyecto "Plan de Perforaciones Someras para las Localidades de Pampa del Infierno, Los Frentones, Samuhú, Colonia Elisa, General Pinedo, Villa Ángela y Avía Terai, comprendiendo 12 perforaciones someras de hasta 30 metros de profundidad, por la suma de Pesos Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos (\$6.679.200.-), solicitando además se autorice un anticipo financiero del treinta (30%) por ciento, con un plazo de



Leonardo Gustavo A.  
UCCELLI  
Secretario General  
Admin. Prov. del Agua  
C.N. 24.506.744



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Admin. Prov. del Agua  
C.N. 23.685.037

  
PROVINCIA DEL CHACO

**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

ejecución de sesenta (60) días; en mérito a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica E24-2022-8316/Ae.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A. CUIT N° 30-71207054-0, la suma de Pesos Dos Millones Tres Mil Setecientos Sesenta (\$2.003.760.-) del monto total de la Obra a realizar, como Anticipo Financiero, y el restante que representa la suma de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$4.675.440.-) de acuerdo y mediante certificaciones realizadas por la Inspección.

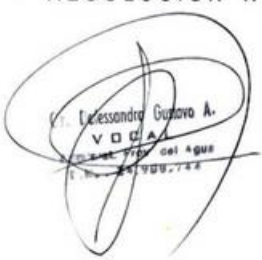
ARTICULO 3º: ENCUADRAR la presente erogación en lo previsto en el Art. 22 inc a) y d) de la Ley 1182-K, Decreto N°1347/22, Ley 555-R (Código de Aguas) y el Decreto N°2817/22 – Emergencia Hídrica por Sequía -.


ARTICULO 4º: IMPUTAR la presente erogación al Programa 12: Gestión del Agua para Consumo Humano y Saneamiento. Proyecto 1: Infraestructura para Agua Potable. Actividad 58: Emergencia Hídrica por Sequía. Partida 420: Construcciones. Subpartida 422: Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 5º: DESIGNAR al Técnico Sergio Martín de La Vega como Inspector de la mencionada Obra.

ARTICULO 6º: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial. Cumplido archivar. -


RESOLUCIÓN N° **0182-23**,

  
Lic. Alejandra Gustavo A. V. O. C. A. A.  
Directora General del Agua  
C. N. 241908.744


  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Comisión de Agua del Agua  
C. N. 241908.037

Digitally signed by Sistema  
Cámaras de Comercio  
Date: 2023.08.13 12:26:27 ART

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

0987-22.

RESISTENCIA, 29 JUN 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1871/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

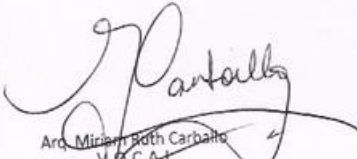
Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Chacra 7, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;





Arq. Miriam Roth Carballo  
V. C. C. A. L.  
DNI 7 534 316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419990  
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

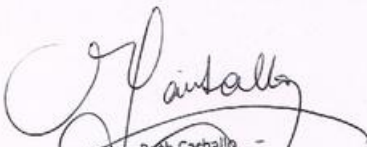
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VIII, Sección A, Chacra 7 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1871/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0987-22


  
 Ate. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 7 534 316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419995 / 4419960  
- RESISTENCIA -

0988-22

RESISTENCIA, 29 JUN 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1972/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 69 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;





Arq. Miriam Ruth Carballo  
V.P.C.A.L.  
D.N.I. 534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

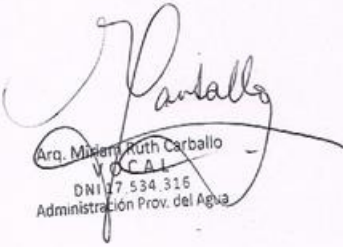
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Parcela 69 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1972/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0988-22


  
 Arg. Mariana Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 27.534.315  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administr. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avelleda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

0989-22

29 JUN 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1970/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 72 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;




Arg. Miriam Ruth Carballo  
V. O. C. A. L.  
D.N.I. 17.534.916  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

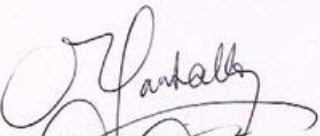
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Parcela 72 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1970/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0989-22


  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

0990-22,

RESISTENCIA,      29 JUN 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2709/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

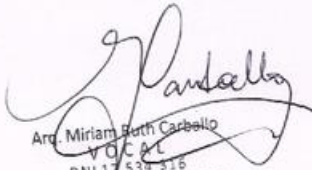
Que la Sra. Lidia Elsa Reichert, del Departamento Gestión de Tierras perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Villa Berthet, Departamento San Lorenzo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 22 de la localidad Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización. Se deberá respetar cota de punto fijo 50.000 ubicado según croquis adjunto. Se debe tener en cuenta que en el predio se encuentra un canal afectado al desagüe de la ciudad donde se deberá tomar como reserva esa superficie libre de construcción sobre el mismo;

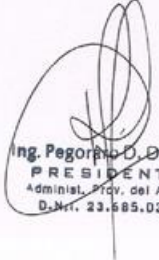
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;





Arg. Miriam Ruth Carbelló  
VOCA  
DNI 17.534.916  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. 23.585.027

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
Tel. Fax: (0382) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 22 de la localidad Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2709/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Berthet para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Villa Berthet, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N° 0990-22,

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
V/O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua


  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
C.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema  
Cedex de Trámite  
Date: 2022.08.13 11:34:34

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4468488 / 4419996 / 4419900  
- RESISTENCIA -

1020-22

05 JUL 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1977/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección C, Chacra 6, Parcela 1, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;





Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0382) 4488488 / 4419996 / 4419980  
 RESISTENCIA

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VII, Sección C, Chacra 6, Parcela 1, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1977/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1020-22.


  
 Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegorato D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y/o fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel Fax: (0362) 4488485 / 4419995 / 4419960  
- RESISTENCIA -

# 1021-22,

**RESISTENCIA,**      **05 JUL 2022**

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1984/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Chacra 33, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Ing. Liliána E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

  
"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4418995 / 4418960  
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Sección C, Chacra 33 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1984/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1021-22,


  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAJ  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1022-22,

05 JUL 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1966/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 61 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;





Ing. Liliانا E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

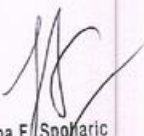
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


**ARTICULO 1º:** OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Parcela 61 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1966/Ae.

**ARTÍCULO 2º:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


**ARTICULO 3º:** REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaría Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1022-22,**


  
 Ing. Liliana E. Spojharic  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Rogararo D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419966 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1023-22

05 JUL 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-1535/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella Espinosa, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la Provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;




Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256




Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prdv. del Agua  
D.N.I. 23.885.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419960  
RESISTENCIA

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


**ARTICULO 1º:** OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-1535/Ae y los CONSIDERANDOS.-

**ARTICULO 2º:** OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-


**ARTICULO 3º:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

**ARTICULO 4º:** REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 1023-22**




Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256




Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Liliana  
Calleiro de Trambles  
Date: 2022.08.13 11:36:14

\*2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19\*



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0382) 4488488 / 4419996 / 4419980  
- RESISTENCIA -

1024-22

05 JUL 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E-24-2022-832/A, y;

**CONSIDERANDO:**

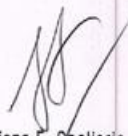
Que la misma el Sr. Rodolfo Oscar Dellamea, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de Riesgo Hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en un 85% Zona de Restricción Leve, 4 % en zona de Restricción Severa y un 11% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **el resto de la parcela tiene un 79% en zona Leve y 10% en zona de Restricción severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia. En zona de **Restricción Severa** se producen anegamientos por lluvias, por lo que debe preverse un plan de desagüe pluvial acorde a las cotas de umbral municipales y respetando el escurrimiento de la zona;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro, Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en un 85% Zona de Restricción Leve, 4 % en zona de Restricción Severa y un 11% en zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-832/A y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **indicando que el 11% de la parte prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico no se analiza desde este Departamento, el resto de la parcela tiene un 79% en zona Leve y 10% en zona de Restricción severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS; en zona de restricción Severa se producen anegamientos por lluvias, por lo que debe preverse un plan de desagüe pluvial acorde a las cotas de umbral municipales y respetando el escurrimiento de la zona;

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Tirol, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Puerto Tirol, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1024-22

  
 Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegolaro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

**APA**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488485 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1049-22,

RESISTENCIA, 11 JUL 2022

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E-24-2022-906/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Agrimensor Antonio Giersztunowicz, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

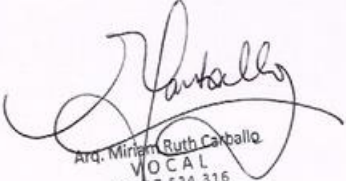
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de Riesgo Hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 17 % Prohibida, 83 % Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra el 17% en Zona Prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, la cual no se analiza desde este Departamento, sin embargo, del 83% restante que se encuentra en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, en tanto que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcelas 16 y 15, de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, se encuentra un 100% zona de Restricción Leve Sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;



Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 7.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

'2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19'

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419995 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona **17 % Prohibida, 83 % Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-906/A y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra el **17% en Zona Prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, la cual no se analiza desde este Departamento, sin embargo, del 83% restante que se encuentra en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, en tanto que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcelas 16 y 15, de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, se encuentra un **100% zona de Restricción Leve Sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1049-22


  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VDCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 22.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4458488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1050-22

11 JUL 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E-24-2022-851/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Agrimensor Manuel Speciale, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

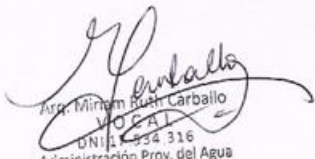
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de Riesgo Hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 49,8 % Prohibida, 50,2 % Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 50,2 en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia. **El 49,8 restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según Resolución 303/17;**

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCA  
D.N.I. 4.334.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
RESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

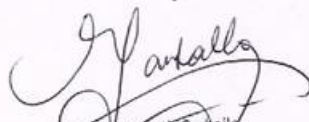
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 49.8 % Prohibida, 50.2 % Severa**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-851/A y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **indicando que se encuentra un 50,2 en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1050-22

  
Arq. Milam Roth Carballa  
VOCA  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

# 1051-22

**RESISTENCIA,**      **11 JUL 2022**

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E- 24-2021-3642/A, y;


**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Arquitecto Mariano Turk, solicitó Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, dictándose en consecuencia la Resolución N° 1039/21;


Que a fs. 9 de la Actuación Simple del **VISTO**, el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico solicita la corrección de la Resolución antedicha, donde se informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, donde expone un **100% de Restricción Severa, siendo lo correcto: "Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Restricción Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, correspondiendo dictarse así un instrumento **rectificador** por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR** a partir de la fecha de su vigencia la totalidad del cuarto párrafo del Considerando y el Artículo 1º de la Resolución N° 1039/21 exclusivamente en donde dice " Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo; siendo correcto y el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Restricción Leve Regulada"**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple E-24-2021-3642-A y los Considerandos.-




Arq. Miriam Roth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



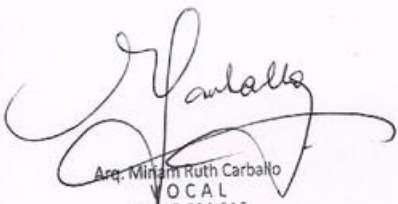
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037


\*2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19\*

  
PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Resistencia y oportunamente archivar.-



RESOLUCIÓN N° 1051-22,

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
D.N.I. 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
P R E S I D E N T E  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema  
Certificación de Firmas  
Date: 2022.08.13 11:38:12

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4489486 / 4419996 / 4419980  
 - RESISTENCIA -

1052-22,

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2278/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Ania Belén Cáceres, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

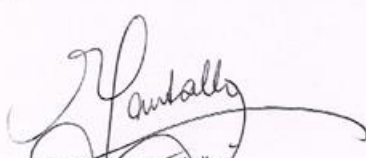
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

  
 Ana Miriam Ruth Carbello  
 VOCAL  
 DNI 27.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

  
 \*2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19\*

PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

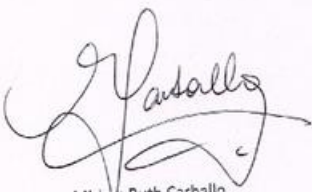
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2278/Ae y los CONSIDERANDOS.-

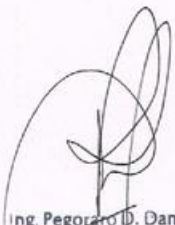
ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1052-22,


  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administr. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

\*2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19\*



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1053-22,

11 JUL 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-1672/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Sra. María Carolina Medina, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;





Arq. Miriam Ruth Carballo  
**VOCAL**  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4418896 / 4419980  
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

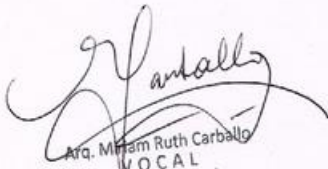
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-1672/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-



ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1053-22 .

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pagoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

1215-22,

09 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-3006/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Colonia La Escondida, Departamento General Dónovan;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 160, de la localidad Colonia La Escondida, Departamento Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es 40% APTO y 60% NO APTA, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VII, Parcela 160, de la localidad Colonia La Escondida, Departamento Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es 40% APTO y 60% NO APTA, para su Urbanización, de conformidad a los

  
 Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pagoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419860  
- RESISTENCIA -

CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-3006/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de La Escondida para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaría Técnica y a la Municipalidad de La Escondida, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1215-22,

Ing. Lilliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.097



1219-22.

RESISTENCIA, 09 AGO 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3342/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

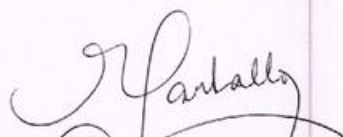
Que el Intendente de la Municipalidad de Machagai, Juan Manuel GARCIA, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado en la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo;

Que de acuerdo a inspecciones realizadas por este Organismo, la calle pública **Pueyrredon**, desde la calle Dante Tardelli hasta la calle Sugiguy; la calle pública **9 de Julio** desde la calle Güemes hasta la calle Pueyrredon; la calle pública **Juan Domingo Perón** desde el acceso Soldado Felix E. Aguirre hasta la calle Oscar Goape; y la calle **Angel Lagatta**, desde la calle Güemes hasta la calle Nam Qom, presentan zonificación **APTA**. Se deberá tener en cuenta la determinación de cota de calles lindantes, umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

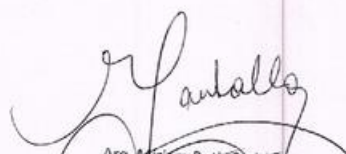
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble ubicado en la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que la calle pública **Pueyrredon**, desde la calle Dante Tardelli hasta la calle Sugiguy; la calle pública **9 de Julio** desde la calle Güemes hasta la calle Pueyrredon; la calle pública **Juan Domingo Perón** desde el acceso Soldado Felix E. Aguirre hasta la calle Oscar Goape; y la calle **Angel Lagatta**, desde la calle Güemes hasta la calle Nam Qom, presentan zonificación **APTA**. Se deberá tener en cuenta la determinación de cota de calles lindantes, umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de conformidad a los **CONSIDERANDOS** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3342/Ae.-

**ARTÍCULO 2º:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Machagai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

**ATICULO 3º:** REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Machagai, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1219-22,

  
Arg. Miriam Butti Carbáillo  
VOCAL  
DNI 17.534.315  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema  
Directorio de Trámite  
Date: 2022.08.30 08:40:17

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

**APA**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488485 / 4419966 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1054-22

RESISTENCIA, 11 JUL 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónico N° E-24-2022-2581/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Reinaldo Ariel Lovey, Intendente de la Municipalidad de Quitilipi, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, Parcela 1 de la Localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, Parcela 1 de la Localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

  
 Arq. Miriam Ruth Carballa  
 VOCAL  
 DNI 17 534 316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

  
"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

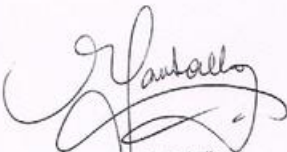
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, Parcela 1 de la Localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2581/Ae.-



ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Quitilipi para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Quitilipi, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1054-22

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
P R E S I D E N T E  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

1055-22,

RESISTENCIA, 11 JUL 2022

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E-10-2022-1644/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Miraflores, Departamento General Güemes;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Parcela 225, de la localidad de Miraflores, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 V. O. C. A. L.  
 D.N.I. 7.534.315  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

  
 "2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19"  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4458488 / 4419998 / 4419980  
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VIII, Sección A, Parcela 225, de la localidad de Miraflores, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10-2022-1644/A.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Miraflores para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Miraflores, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1055-22


  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 D.N.I. 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4458488 / 4419996 / 4419990  
RESISTENCIA -

1056-22

11 JUL 2022

**RESISTENCIA,**

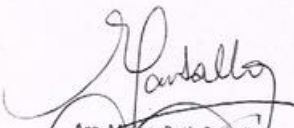
**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-3686/Ae, y;


**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XVIII, Chacra 53 Parcela 2, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción XVIII, Chacra 104, Parcela 4, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 120, de la Localidad de Tres Isletas, departamento Maipú, el personal técnico del departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 117, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 59, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del departamento de riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 202, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 198, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de



Arg. Miriam Ruth Carballo  
**VOCAL**  
D.N.I. 534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

\*2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19\*  
 1056-22

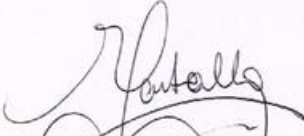
origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 164, de la Localidad de tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **30% NO APTO Y 70% APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 149, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 216, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 237, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 96 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17 534 316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO

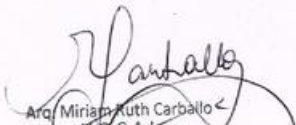


ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -


1056-22

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**



ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción XVIII, Chacra 53 Parcela 2, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción XVIII, Chacra 104, Parcela 4, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 120, de la Localidad de Tres Isletas, departamento Maipú, el personal técnico del departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 117, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 59, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del departamento de riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 202, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 198, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 164, de la Localidad de tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **30% NO APTO Y 70% APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 149, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 216, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 237, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro



Arq. Miriam Ruth Carballo  
**VOCAL**  
DNI 27.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegolato D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037


  
 "2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419990 / 4419960  
 - RESISTENCIA -


de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 96 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-3686/Ae.

**ARTÍCULO 2º:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Tres Isletas, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**ATÍCULO 3º:** REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Tres Isletas, cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN N°** 1056-22,

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

**APA**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419980  
- RESISTENCIA -

1057-22

RESISTENCIA, 11 JUL 2022

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E-10-2022-1400/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown;

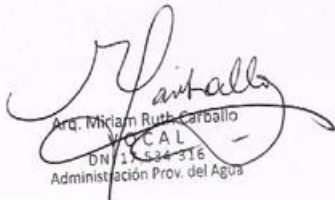
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, manzana 31, Parcela 14, de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;

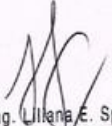
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

  
 Arq. Miciam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI N° 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.027

  
 \*2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19\*

PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419986 / 4419960  
 - RESISTENCIA -


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección A, manzana 31, Parcela 14, de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10-2022-1400/A.


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Taco Pozo para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Taco Pozo, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1057-22 .

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Lujana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema  
 Gestión de Trámites  
 Date: 2022.08.13 11:40:58

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

**APA**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1080-22,

RESISTENCIA, 14 JUL 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-5718/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

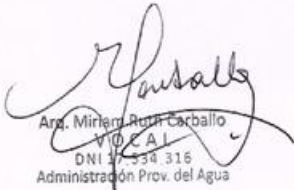
Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Avia Terai, Departamento Independencia;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 49, Manzana 3, Parcela 1, de la localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización Circunscripción I, sección B, Quinta 44, (parte), de la Localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Arq. Miriam Ruth Carballo  
VIO CAL  
DNI N° 334 316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric  
VIO CAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.695.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 49, Manzana 3, Parcela 1, de la localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción I, sección B, Quinta 44, (parte), de la Localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-5718/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Avia Terai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Avia Terai, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N° 1080-22

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI N° 534.316  
Administración Prov. del Agua


  
Ing. Lilita E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoñaro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

\*2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19\*



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488486 / 4419996 / 4419990  
- RESISTENCIA -

1126-22

20 JUL 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2489/Ae, y;


**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella Espinosa, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la Provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción severa y 80% en zona de Restricción prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 30% en zona de Restricción Severa y 70% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción Severa y 80% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo ;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 30% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje**




Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCALES  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

1126-22

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419990  
 - RESISTENCIA -

Urbano, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción severa y 80% en zona de Restricción prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 30% en zona de Restricción Severa y 70% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción Severa y 80% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2489/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 30% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10, de la Ciudad de

  
 Ing. Lilitana E. Spoljeric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administración Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037


  
 "2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -


Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1126-22.


  
 Ing. Liliana E. Spoljario  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1131-22,

25 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2057/Ae, y;


CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Luis Alberto Bernal, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46 Barranqueras, Departamento San Fernando (según Plano 20-1-21 aprobado por la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia del chaco, fecha 17/05/2022 adjunto a la Actuación ), **se encuentra en zona 100% Leve**, (Plano de Nivelación presentado por el Agrimensor Alberto M. Andisco en fojas 3 de la Actuación Simple E-242022-566/A y según Nivelación realizada por personal de nuestra oficina adjunto a la Actuación Simple) encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo V de este Organismo (Cuenca ubicada al Este de la Ruta Nacional N°11, y al Sur del Terraplén de defensa de Soberanía Nacional, hasta la traza original al 2° puente Chaco –Corrientes: Es un área que no tiene defensas para crecidas de los ríos Paraná, Arazá y Salado, y está sujeta al riesgo hídrico de esos sistemas hídricos);

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;





Arq. Miriam Ruth Carballo  
VO CAL  
DNI N° 534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliiana E. Spoljaric  
VO CAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488486 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

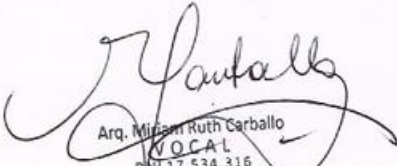
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46 Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2057/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1131-22**

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Ljiljana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

**APA**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419995 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1130-22.

22 JUL 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E- 10-2021-9218/A, y;

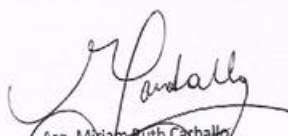
**CONSIDERANDO:**


Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicitó Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, dictándose en consecuencia la Resolución N° 0867/22;


Que a fs. 10 y vuelta de la Actuación Simple del **VISTO**, el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico solicita la corrección de la Resolución antedicha, donde en el segundo párrafo el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Machagai, Departamento Chacabuco, **siendo lo correcto: "Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco**, correspondiendo dictarse así un instrumento **rectificadorio** por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR** a partir de la fecha de su vigencia el segundo párrafo del Considerando y el Artículo 1º de la Resolución N° 0867/22 exclusivamente en donde dice " Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de **Machagai**, Departamento Chacabuco, el personal técnico del departamento Riesgo hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99.96 aprox. Referido cota ARBITRARIA (PF- APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera), de cota 100.00 aprox., para su Urbanización; siendo correcto y el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, el personal técnico del departamento Riesgo hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99.96 aprox. Referido cota ARBITRARIA (PF- APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera), de cota 100.00 aprox., para su Urbanización** de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple E-10-2021-9218-A y los Considerandos.

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Liliara E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO


**APA**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0382) 4485488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Charata y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N° 1130-22

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
V O C A L  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

Digitally signed by Sistema  
Certificación de Firmas  
Date: 2023.08.13 11:41:28

1249-22

12 AGO 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E 24-2022-3805/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

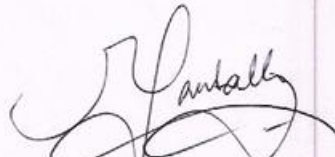
Que por la misma el Agrim. José Manuel SPECIALE, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **30% en zona Prohibida, 7% en zona Severa, 3% en zona Leve Regulada y 60% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo con las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial, de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentra un 70% en Zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües



Arq. Miriam Ruth Carballo  
 V O C A L  
 DNI: 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
 P R E S I D E N T E  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 22.685.037



pluviales en el AMGR; el 30% restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según la Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra se encuentra **30% en zona Prohibida, 7% en zona Severa, 3% en zona Leve Regulada y 60% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3805/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, indicando que solo **un 70% se encuentra en Zona de riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

1249-22

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoño D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administración Prov. del Agua  
D.N. 23.685.037

1250-22,

12 AGO 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3728/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Roberto CIMBARO, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 132, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 132, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **Apto**, para su urbanización. Debe coordinarse con el municipio, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el



Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VDCAL  
 DNI 27.534.316  
 Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administr. Prov. del Agua  
 D.N.I. 22.685.037



gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 132, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **Apto**, para su urbanización. Debe coordinarse con el municipio, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, para su urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E 24-2022-3728/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1250-22.

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Adminiat. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



1283-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. María Inés Scavo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve, encuadrados con los usos permitidos del suelo por riesgo de Inundación, planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

  
 Arq. Mirta Ruth Carballo  
 VOCAL  
 D.N.I. 17.524.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoiro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.097



Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae y los CONSIDERANDOS.-

**ARTICULO 2º:** OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

**ARTICULO 3º:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

**ARTICULO 4º:** REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1283-22.

  
Arq. Miriam Ruth Carbato  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. . 23.685.037



1284-22.

RESISTENCIA,

18 AGO 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24-2022-3487/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Sra. Catalina GONZALEZ, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un **34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo con las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 63% en Zona de Restricción Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR; el 34% restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según la Resolución 303/17;

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 7.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D. ... 2.685.037



Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

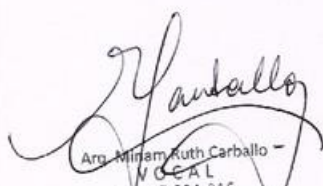
ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3487/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 63% se encuentra en Zona de riesgo Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-


RESOLUCIÓN N° 1284-22.

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo -  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Lijiana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoarero D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema  
 Gobierno de Chaco  
 Date: 2023.08.30 08:48:11



PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1284-22,

18 AGO 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**  
La Actuación Electrónica N° E 24-2022-3487/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

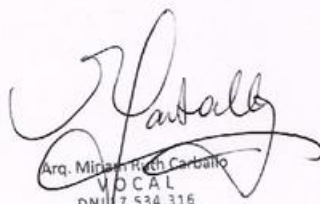
Que por la misma la Sra. Catalina GONZALEZ, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un **34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo con las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 63% en Zona de Restricción Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR; el 34% restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según la Resolución 303/17;



Arq. Miriam Ruth Carballo  
**VOCAL**  
DNI N° 7.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric  
**VOCAL**  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D. N. N. 2.685.037



Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

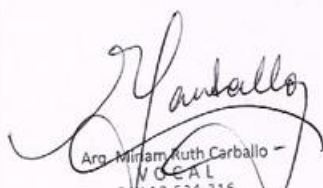
ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3487/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 63% se encuentra en Zona de riesgo Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1284-22.

  
Arg. Miriam Ruth Carballo -  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Liliána E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoñaro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



1283-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. María Inés Scavo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve, encuadrados con los usos permitidos del suelo por riesgo de Inundación, planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI N° 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoaro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.097



Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 dela Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae y los CONSIDERANDOS.-

**ARTICULO 2º:** OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 dela Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

**ARTICULO 3º:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

**ARTICULO 4º:** REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1283-22

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.315  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.n. . 23.685.037



1287-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2678/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Santiago Jesús Gutiérrez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

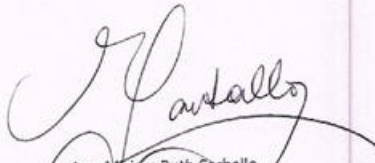
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

  
 Arg. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Rogoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



## RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2678/Ae y los CONSIDERANDOS.-

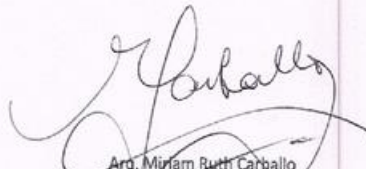
ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-



ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

1287-22.

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.027

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

1305-22

RESISTENCIA, 23 AGO 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2709/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Thamir Ponce de León, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

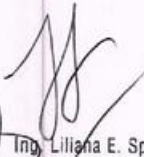
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de restricción 100% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 99% en Zona de Restricción Leve y 1% en Zona de Restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.834.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Lilliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

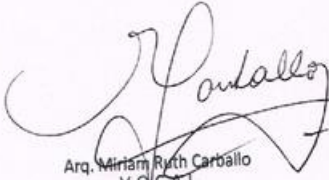
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2709/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 99% en Zona de Restricción Leve y 1% en Zona de Restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hidrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1305-22.




Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua




Ing. Liliانا E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

Digitally signed by Sistema  
Certificación de Firmas  
Date: 2023.08.30 08:44:14



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

*"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadores esenciales  
y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"*

1357-22.

31 AGO 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E24-2022-4112/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el director a cargo de la Dirección Laboratorio de Agua, solicita la actualización de los aranceles que se aplican a los servicios de dicha Dirección que actualmente se emplea a través de las tarifas expresadas en la Resolución N° 0769/21;

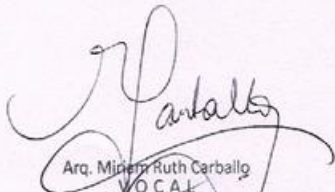
Que en virtud de un análisis detallado de los factores que inciden en el costo de los servicios del Laboratorio, se elaboró un Índice de actualización combinando los valores particulares que efectivamente son de relevancia;

Que el Artículo 2° de la Resolución citada establece una actualización periódica de los arancelas aplicados a los servicios del Laboratorio;


Que en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas – Ley N° 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario N° 174/90- ;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR los nuevos valores de los aranceles para los distintos tipos de análisis que se realizan en la Dirección Laboratorio de Agua del Organismo, conforme a lo especificado en la Planilla Anexa I que forma parte del presente instrumento legal con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.



Arq. Mijang Ruth Carballo  
**VOCAL**  
D.N.I. 534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4415996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

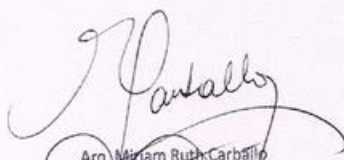
"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales  
 y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que los valores consignados en la mencionada Planilla Anexa serán actualizados en forma anual, tomado como base el incremento del índice de precios internos al por mayor (IPIM).

ARTICULO 3º: ESTABLECER que independientemente de estos aranceles, el Organismo se reserva la facultad de percibir valores diferenciales por el servicio brindado ante situaciones que a su juicio estén plenamente justificados, los que serán determinadas por instrumento legal.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar, girar copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1357-22,

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua


  
 Ing. Pagoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

1357-22

**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°**  
**ARANCELES ANÁLISIS REALIZADOS EN LABORATORIO DE AGUAS**

COD.	TIPO DE ANÁLISIS	IMPORTE	PARÁMETROS QUE INCLUYE EL ANÁLISIS
<b>A FÍSICO-QUÍMICO</b>			
A.1	Consumo humano	\$ 3.500,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO <sub>3</sub> ), Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos.
A.2	Riego	\$ 3.500,00	Conductividad, SDT, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Hierro, Manganeseo, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos, Bicarbonatos. Se informa además RAS, % PSI y CSR.
A.3	Ganado	\$ 3.500,00	pH, Conductividad, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Hierro, Manganeseo, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos. Se elabora además tabla de composición hipotética de sales.
A.4	Natatorios	\$ 3.400,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Nitritos, Amoniaco, Cloro libre residual, Oxígeno consumido.
A.5	Evaluación de calidad	\$ 3.500,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO <sub>3</sub> ), Calcio, Magnesio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Oxígeno consumido
A.6	Amasado de morteros y hormigones	\$ 4.000,00	
A.7	Agua para calderas	\$ 4.000,00	
A.8	Ensayo de coagulación	\$ 3.200,00	
A.9	Ensayo para dosis de cloro	\$ 3.000,00	
A.10	Metales pesados	\$ 1.500,00	El precio es por cada metal analizado.
<b>B MICROBIOLÓGICO</b>			
B.1	Potabilidad (consumo humano)	\$ 3.500,00	Coliformes totales, Bacterias mesófilas, Presencia/Ausencia <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i>
B.2	Natatorios	\$ 3.700,00	Coliformes totales y termotolerantes. Bacterias heterótrofas, Presencia/Ausencia: <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i> , <i>Enterococcus spp.</i> , <i>Staphylococcus aureus</i> .
B.3	Residuales (industriales/cloacales)	\$ 3.200,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes. En el caso de cloacales provenientes de planta de tratamiento se informa % de eficiencia del sistema.
B.4	Riego - Evaluación aguas superficiales	\$ 3.200,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes.
B.5	Presuntivo microorganismos	\$ 1.000,00	<i>Shigella spp</i> ó <i>Salmonella spp</i> ó <i>Enterococcus spp</i> ó <i>Vibrio cholerae</i>
B.6	Recuento de mesófilas en placa	\$ 1.000,00	
B.7	Identificación de fitoplancton	\$ 3.200,00	

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 LOCAL  
 DN 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Admin. del. Prov. del Agua  
 D.N.: 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419966 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

1357-22,

E EFLUENTES LÍQUIDOS			
E.1	Residuales industriales	\$ 4.500,00	pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO <sub>5,20</sub> , Oxígeno consumido total, Sulfuros, Sustancias extraíbles en frío por éter etílico, detergentes.
E.2	Residuales cloacales	\$ 4.000,00	pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO <sub>5,20</sub> , Alcalinidad, Cloruros

I PARÁMETROS INDIVIDUALES			
I.1	DBO <sub>5,20</sub>	\$ 1.600,00	Demanda biológica de oxígeno
I.2	DQO	\$ 1.400,00	Demanda química de oxígeno
I.3	O.C.	\$ 950,00	Oxígeno consumido
I.4	Alcalinidad	\$ 700,00	
I.5	Cloruros	\$ 700,00	
I.6	Conductividad	\$ 500,00	
I.7	pH	\$ 700,00	
I.8	Sulfuros	\$ 700,00	
I.9	Aceites y grasas	\$ 1.000,00	
I.10	Silice	\$ 1.000,00	
I.11	Boro	\$ 1.400,00	
I.12	Fluoruro	\$ 1.200,00	
I.13	Nitrito + Nitrato + Amonio	\$ 2.000,00	
I.14	Fosfatos + Fósforo total	\$ 2.100,00	
I.15	Cloro libre residual	\$ 700,00	
I.16	Nitrógeno amoniacal	\$ 800,00	
I.17	Sólidos suspendidos	\$ 600,00	
I.18	Sodio	\$ 700,00	
I.19	Turbidez	\$ 450,00	
I.20	Sulfatos	\$ 800,00	
I.21	Dureza	\$ 650,00	
I.22	Potasio	\$ 650,00	
I.23	Detergentes	\$ 1.200,00	

C CROMATOGRAFÍA GASEOSA			
C.1	Trihalometanos (THMs)	\$ 3.500,00	cloroformo, bromotriclorometano, dibromoclorometano, bromoformo
C.2	Geosmina y MIB	\$ 4.000,00	MIB: metil isoborneol
C.3	Organoclorados	\$ 6.000,00	16 compuestos
C.4	Piretroides	\$ 5.400,00	cipermetrina, deltametrina, etc
C.5	Hidrocarburos totales del petróleo	\$ 6.500,00	
C.6	Hidrocarburos aromáticos polinucleares	\$ 7.000,00	16 compuestos
C.7	BTEX	\$ 5.600,00	Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos
C.8	Semivolátiles (screening)	\$ 4.000,00	
C.9	Fenol y derivados fenólicos	\$ 5.800,00	

Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 27.534.316  
 Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 26.685.037



PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avelleda - Km. 12.5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

1357-22,

CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA			
C.10	Compuestos fenoxiácidos (2,4-D)	\$ 4.200,00	
C.11	Organofosforados	\$ 5.800,00	
C.12	Glifosato + AMPA	\$ 7.000,00	
C.13	Clorofenoles	\$ 6.300,00	pentaclorofenol - 2,4,6 triclorofenol - 2,4 diclorofenol - 2,clorofenol -4,clorofenol
	Herbicidas totales	\$ 6.900,00	
C.16	Carbamatos	\$ 6.500,00	
C.18	Cianotoxinas	\$ 5.800,00	Microcistina, Anatoxina, Cilindrospermosina
C.19	Mycrocistina	\$ 3.300,00	
	Atrazina	\$ 4.000,00	
	Azoxitrobina (fungicida)	\$ 2.600,00	

En suelo:		
	Compuestos fenoxiácidos (2,4-D)	\$ 6.500,00
	Carbamatos	\$ 8.000,00
	Atrazina	\$ 5.800,00
	Glifosato + AMPA	\$ 7.600,00
	Organoclorados	\$ 8.000,00



COMBINADOS: en el caso de solicitarse análisis fisicoquímico de un mismo punto y con la misma muestra para diversos usos, se arancela de la siguiente manera:		
A.1 + A.2	\$ 6.400,00	(Consumo humano + Riego)
A.1 + A.3	\$ 6.400,00	(Consumo humano + consumo ganadero)
A.2 + A.3	\$ 6.400,00	(Riego + consumo ganadero)
A.1 + A.2 + A.3	\$ 9.200,00	(Consumo humano + consumo ganadero + Riego)

S.1 SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS	
En el caso de que el punto de muestreo se localice dentro del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) se cobrará el importe actual de litro de nafta super multiplicado por 15.	
En el caso de puntos de muestreo fuera del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) pero dentro de la provincia del Chaco, se establecerá el importe en función del consumo de combustible necesario para cubrir el trayecto desde el Laboratorio hasta el punto de muestreo, ida y vuelta, como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.	
En el caso de puntos de muestreo fuera de la provincia el Chaco, se tendrán en cuenta los gastos necesarios para el traslado ida y vuelta desde el Laboratorio como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.	

Arg. Mirjam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17 534 316  
 Administración Prov. del Agua

Ing. Pegofero D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.º. 23.685.037

Digitally signed by Sistema  
 Gestión de Trámite  
 Date: 2023.08.31 10:40:29

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

1363-22

05 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2348/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidente Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Mz.5, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidente Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Arq. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256




como: Circunscripción I, Secc.B, Mz.5, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidente Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2348/Ae.-



ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1363-22,

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Eliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

1393-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2344/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.2, Mz.4, y Circunscripción I, Secc.B, Qta.3, Mz.1, ambos de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que los inmuebles señalados son APTOS, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

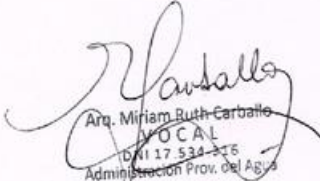
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

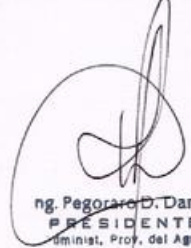
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 LOCAL  
 D.N.I. 17.534.325  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prof. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

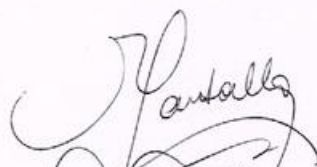


catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.2, Mz.4, y Circunscripción I, Secc.B, Qta.3, Mz.1, ambos de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que los inmuebles señalados son APTOS, para su urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2344/Ae.-



ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1393-22 .

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
C.N.I. 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4418960  
 - RESISTENCIA -

1394-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2345/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.73, Parc.1, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Papafaro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Admin. et. Prov. del Agua  
 D.N.I. 33.685.037

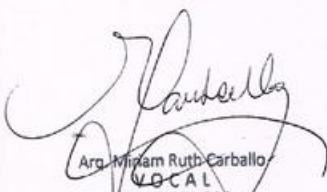
  
PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
Tel. Fax: (0362) 4468488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -


como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.73, Parc.1 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hidrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2345/Ae.-


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1394-22.

  
Arg. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17 534 316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pagoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Comisión. Prov. del Agua  
D.N. . 22.685.027

  
PROVINCIA DEL CHACO

**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1395-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2346/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.6, Mz.2, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado



Arq. Miriam Ruth Carballo  
**VOCAL**  
D.N.I. 534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



como: Circunscripción Circunscripción I, Secc.B, Qta.6, Mz.2 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2346/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N° 1395-22 .

  
Arg. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua


  
Ing. Pogoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema  
Certificación de Firmas  
Fecha: 2023.08.30 09:52:48

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

# 1388-22.

08 SEP 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3727/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Roberto Oscar Cimbaro, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 136, Manzana 1 y 2 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

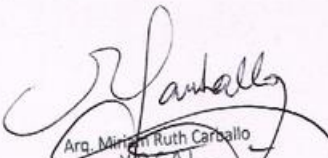
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 136, Manzana 1 y 2 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;




Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 7.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. . 23.685.037

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

  
PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 136, Manzana 1 y 2 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3727/Ae.-


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.-


RESOLUCIÓN N° 1388-22.

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 7.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Paganaro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1396-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2347/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.18, Mz.8 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado



Arg. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 11.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pagoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.º. 23.695.037

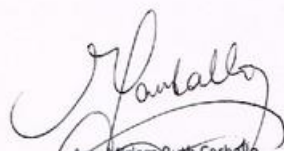


como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.18, Mz.8 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2347/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1396-22.

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



1397-22.

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2422/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.54, Mz3, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado

  
Arg. Miriam Ruth Carballo  
LOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



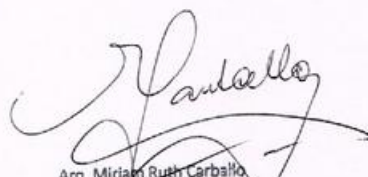
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419950  
 - RESISTENCIA -

como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.54, Mz3, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2422/Ae.-


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N° 1397-22,

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 V/O C A L  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prof. del Agua  
 D.N.I. 23.685.027



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

# 1398-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-9592/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Desirée GARCÉS, Dpto. Asentamientos Humanos- Gcia. Desarrollo Urbano, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad General San Martín, Departamento Libertador General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 12, Circunscripción V, Parcela 266, de la localidad General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat.: -26.261123°, Long.: -59,948287°);

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

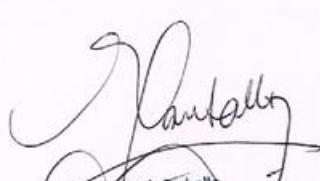
Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**



Ana Miriam Ruth Carballo  
**VOCAL**  
DNI 10.534.316  
Administración Prov. del Agua



**Ing. Pegoraro D. Daniel**  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Departamento 12, Circunscripción V, Parcela 266, de la localidad General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat.: -26.261123º, Long.: -59,948287º), de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-9592/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de General San Martín para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de General San Martín, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1398-22.


  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.N.: 23.695.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419980  
- RESISTENCIA -

1399-22.

08 SEP 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-4191/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**


Que la misma el Arq. Guillermo Monzón, Secretario de Planificación-  
infraestructura y Ambiente de la Municipalidad de Resistencia, solicita certificado de Riesgo  
Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del  
Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las  
restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los  
ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos  
Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento  
Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el  
inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 196, Parcela  
48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100%  
Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas  
en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo,

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio  
Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, de acuerdo a lo establecido  
en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su  
relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el  
inmueble identificado catastralmente como: Sección C, Chacra 196, Parcela 48 de la  
Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona  
de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido  
en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por Precipitaciones y su  
relación con los desagües pluviales en el AMGR;



Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar  
en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones  
del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a  
línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Milenah Ruth Carballo -  
D.N.I. 7.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Adm. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

  
 "2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419966 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 196, Parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-4191/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Sección C, Chacra 196, Parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.



ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1399-22.

  
 Mrs. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegorero D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administr. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.027

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419990  
 - RESISTENCIA -

1407-22.  
 09 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-214/A, y;


CONSIDERANDO:


Que la misma la Sra. Yolanda Marinoff Acosta, Secretaría de obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Barranqueras, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06 y 07 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzana 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona Leve 50% y Prohibida 50% (para mayor precisión de estos porcentajes de deberá demarcar línea de Ribera)**, encuadrados con los usos permitidos del suelo por riesgo de Inundación, planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06, 07 y 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, presentan las siguientes condiciones: Manzana 06, **se encuentra un 100% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción leve donde no existe un Plan Director de drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento Urbano de cada municipio. Manzana 07, **se encuentra un 84% en zona de Riesgo leve Sin Plan**


  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 U.C.A.T.  
 DNI N° 7.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 U.N. N° 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4418966 / 4418960  
- RESISTENCIA -

1407-22,

**Director de Drenaje Urbano y un 16 en zona de Riesgo Severo.** Manzana 08, tiene un 50% de superficie en zona Prohibida de acuerdo a la Resolución 303/17, según el informe del Departamento de Catastro del Agua. De esa superficie no se emite opinión respecto a los riesgos por precipitaciones. El resto de la parcela se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano;

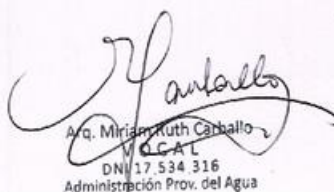
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

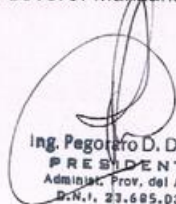
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06 y 07 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzana 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona Leve 50% y Prohibida 50% (para mayor precisión de estos porcentajes de deberá demarcar línea de Ribera)** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-214/A y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06, 07 y 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, presentan las siguientes condiciones: Manzana 06, **se encuentra un 100% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción leve donde no existe un Plan Director de drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento Urbano de cada municipio. Manzana 07, **se encuentra un 84% en zona de Riesgo leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano y un 16 en zona de Riesgo Severo**. Manzana 08, tiene un



Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

  
"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

**APA**


ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419950  
- RESISTENCIA -


50% de superficie en **zona Prohibida** de acuerdo a la Resolución 303/17, según el informe del Departamento de Catastro del Agua. De esa superficie no se emite opinión respecto a los riesgos por precipitaciones. El resto de la parcela se encuentra en **zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archivar.


RESOLUCIÓN N° 1407-22

  
Arq. Miriam Ruth Carballo  
VIDCAL  
DNI 7.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoñero D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.027



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419990  
- RESISTENCIA -

1414-22,

09 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2343/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.44, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización. En la zona de análisis se presentan cavas artificiales dispersas, por lo cual se deberán sanear previo a la construcción de viviendas, tomando como nivel de referencia la cota umbral que establezca el municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:



Arq. Miriam Ruth Carballo  
VECAL  
D.N.I. 534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0352) 4488488 / 4419986 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.44, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2343/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1414-22,


  
 Alicia Miliani Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 27.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administr. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema  
 Gestión de Trámites  
 Date: 2023.08.30 09:14:04



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1972-22,

22 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7271/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Manuel GARCIA, Intendente de Machagai, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble de la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 48, Parcelas 4 y 5, de la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

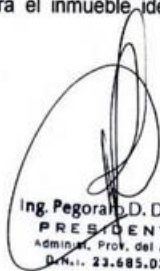
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º. OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado



Ing. Liliانا E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I.: 23.685.037

  
PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

como: I, Sección A, Manzana 48, Parcelas 4 y 5, de la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2022-7271/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Machagai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Machagai, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°


**1972-22,**

  
Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. . 23.685.037



2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1939-22

15 DIC 2022

**RESISTENCIA,**

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6616/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ing. Carlos Guardia, Consultor Ambiental de la Municipalidad de Pampa del Indio, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 60, Parcela 9, de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

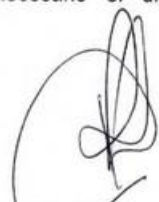
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N. . 23.685.037


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 60, Parcela 9, de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022- 6616/Ae.-

● ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pampa del Indio para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Pampa del Indio, cumplido archivar.-



RESOLUCIÓN N° 1939-22,



Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pagoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.º. 23.685.037

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

1822-22

RESISTENCIA, 23 NOV 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6518/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Norma Beatriz Aguirre, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo IV de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;



Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCA  
 DNI 17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoraro Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administración Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

  
 "2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**



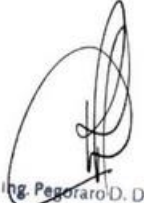
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-6518/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en como Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1822-22**

 Arq. <b>Miriam Ruth Carballo</b> VOCAL DNI 17.534.316 Administración Prov. del Agua	 Ing. <b>Liliana E. Spoljaric</b> VOCAL Administración Prov. del Agua DNI N° 23.237.256	 Ing. <b>Pegoraro D. Daniel</b> PRESIDENTE Administ. Prov. del Agua D.N.º. 23.685.037
---	---	--

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

**APA**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

2029-22,

RESISTENCIA, 29 DIC 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6954/Ae, y;


CONSIDERANDO:


Que la misma el Agrimensor Mauro Prez, solicita certificado de Riesgo Hidrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 224 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, **se encuentra en un 61% de su superficie en zona de Restricción Leve y un 39% en zona de Restricción Severa Sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección C, Chacra 224, de la ciudad de Resistencia Departamento San Fernando y Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia,

  
 Ar. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI 17 534 316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAL  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Admin. del Agua  
 D.N.I. 24.685.037



2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

PROVINCIA DEL CHACO

**APA**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

2029-22,

**Departamento San Fernando , se encuentra en un 100% de su superficie en zona Prohibida. Por lo que dicha superficie no es analizada en la Resolución 121/14;**


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 224 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-6954/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, presenta un 61% de su superficie en zona de Restricción Leve y un 39% en zona de Restricción severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano, los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 224, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando y Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando presentan el 100% de su superficie en zona Prohibida, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.




Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17 534 316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
M. n. s. l. Prov. del Agua  
D. n. n. 44.685.037



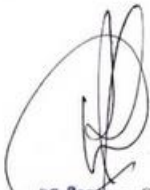
  
"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.


**RESOLUCIÓN N° 2029-22.**

 Arq. Miriam Ruth Carballo VOCAL DNI 17.534.316 Administración Prov. del Agua	 Ing. Liliana E. Spoljaric VOCAL Administración Prov. del Agua DNI N° 23.237.256	 Ing. Pedraro D. Daniel PRESIDENTE Admin. Prov. del Agua D.N.I. 23.685.037
---	--	--



2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

2030-22.

RESISTENCIA, 29 DIC 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7283/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Sr. Tomás Ortiz Duré, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

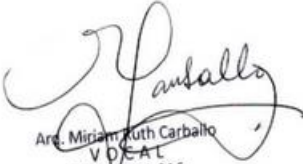
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;




Arg. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Lujana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256




Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Seminari, Prov. del Agua  
D.N. N. 23.685.037



2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-7283/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.


**RESOLUCIÓN N° 2030-22,**



Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCAL  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua




Ing. Liliana E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administración Prov. del Agua  
D.N. . 23.685.037

Digitaly signed by Sistema  
Cálculo de Firmas  
Rev. 2023.02.13 10:21:35 AM



PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

1990-22,

**27 DIC 2022**

**RESISTENCIA,**

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2022-1913/Ae, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Arq. Gabriela EBEL, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 12, Parcela 4, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

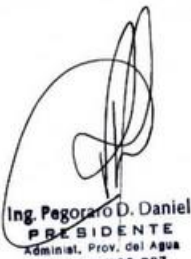
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**


**ARTICULO 1°:** OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 12, Parcela 4, de la localidad de Presidencia de la




Arq. Miriam Ruth Carballo  
VOCA  
D.N.I. 17.534.315  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA


Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2022-1913/Ae.-

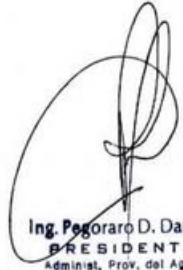
ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N° 1990-22,




Arq. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
DNI 7 534 316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pogoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

2003-22,

28 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2022-5463/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Prof. José Alberto LEGRE, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernandez;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 17, Parcela 4, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernandez, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado



Arq. Miriam Ruth Carballo  
O.C.A.L.  
D.N. 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Instituto Prov. del Agua  
U. N. 2.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

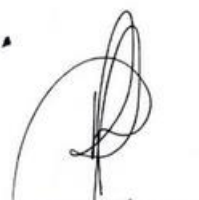
como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 17, Parcela 4, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2022-5463/Ae.-


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N° 2003-22,

  
Arq. Miriam Ruth Cardallo  
LOCAL  
DN 17.534.316  
Administración Prov. del Agua

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administ. Prov. del Agua  
U. N. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
- RESISTENCIA -

2004-22,

28 DIC 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6507/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Agrimensor Edgardo Cipriano Sánchez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo IV de este Organismo;


● Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ing. Liliána E. Spoljaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Agrimist. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-6507/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2004-22.

  
 Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCA  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administración Prov. del Agua  
 D.N. 23.685.037

2005-22,

RESISTENCIA, 28 DIC 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7284/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la misma el M.M.O. LEZCANO, Miguel, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N° 303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100% en zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **Un 60% en Zona de Restricción Leve y 40% en Zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo al análisis establecido en la Resolución N°121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia. Donde hay Restricción Severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Ing. Liliana E. Spoljaric  
 VOCAZ  
 Administración Prov. del Agua  
 DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Admin. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100% en zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-7284/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **Un 60% en Zona de Restricción Leve y 40% en Zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-



ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2005-22,

  
Ing. Liliana E. Spojaric  
VOCAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.237.256

  
Ing. Pegoraro D. Daniel  
PRESIDENTE  
Administración Prov. del Agua  
DNI N° 23.485.037

Digitally signed by Sistema  
Cation de Transferencia  
Date: 2023.08.31 12:18:52 ART

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419980  
 - RESISTENCIA -

1615-22,

13 OCT 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24.2022.4592/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial del Agua (APA) como Ente Descentralizado del Poder Ejecutivo y como Autoridad de Aplicación del Código de Aguas de la Provincia del Chaco, Ley N° 555 R, tiene autarquía administrativa sobre fondos y recursos que se asignen en el presupuesto y todo lo demás que se pudieran asignar, además de los que acceden por gestión y recaudación propia;

Que por Resolución N° 446/11 se crea el Registro de Perforistas en el ámbito de la Administración Provincial del Agua, lo que permite ordenar, sistematizar, categorizar a las empresas o individuos que realicen perforaciones para captación o investigación de aguas subterráneas;

Que por Resolución N° 0911/16 se modifica el Registro de Perforistas en el ámbito de la Administración Provincial del Agua;

Que a los efectos de calcular los servicios mencionados se toma en cuenta como valor de referencia el equivalente al valor del precio final de 1 (un) litro de Gas-Oil Grado 3, en Surtidor en estaciones de servicio YPF de Resistencia, según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación;

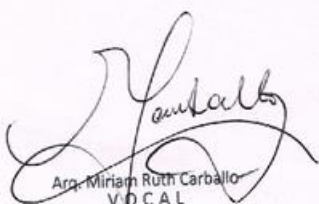
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas – Ley N° 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario N° 174/90- ;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**

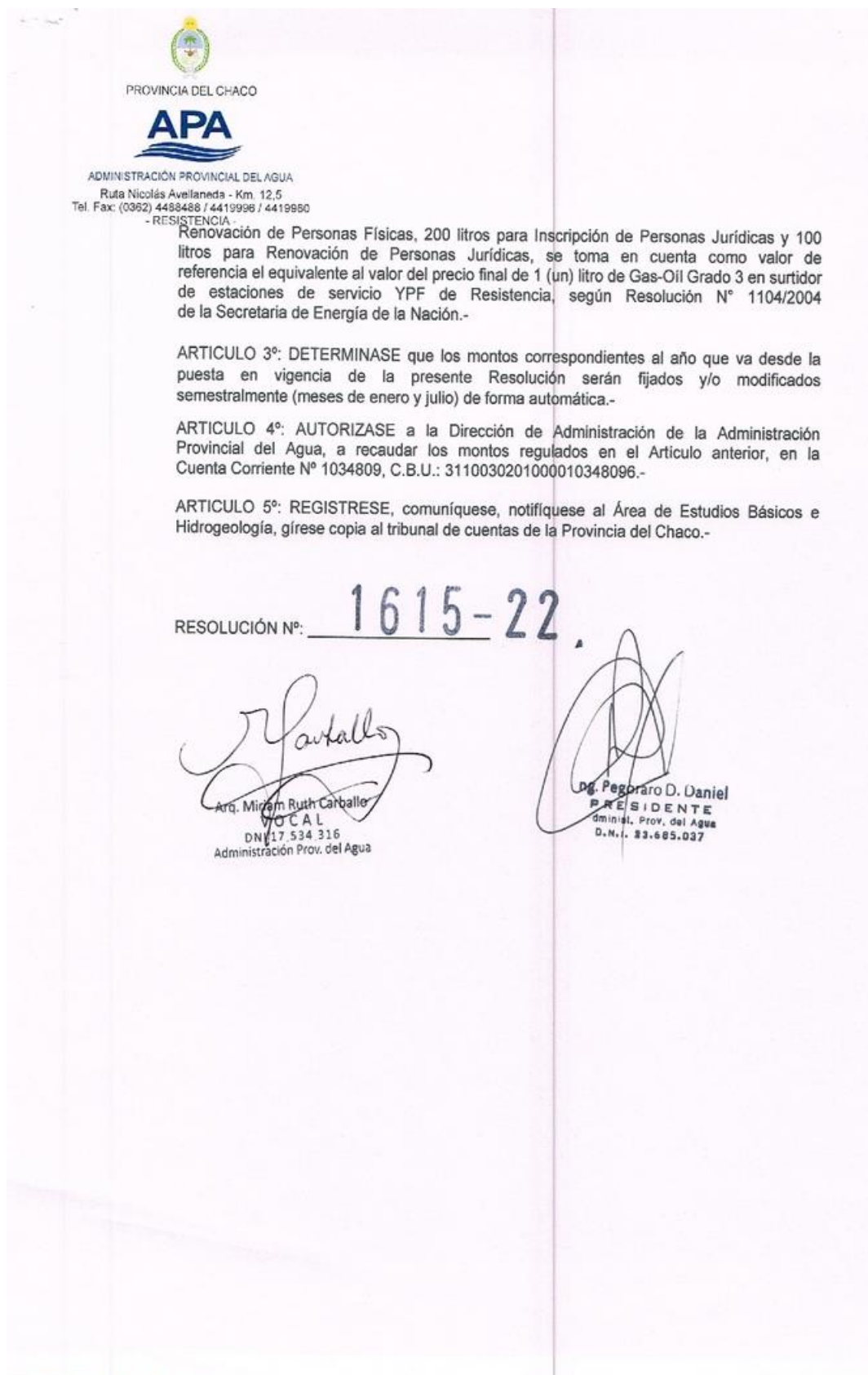
**RESUELVE:**


ARTICULO 1º: REGULENSE los servicios de la Dirección de Estudios Básicos, Departamento de Hidrogeología, para la inscripción o renovación "del Registro de Perforistas", las que una vez inscriptas o renovadas su vigencia será de Un (1) Año, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 555-R (Código de Aguas), de conformidad con lo expresado de los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: APRUEBASE el arancel para la inscripción o renovación en el Registro de Perforistas, en el monto 100 litros para Inscripción de Personas Físicas, 50 litros para

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI N° 534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Rogelio D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.027





PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419990  
- RESISTENCIA -

1614-22.

13 OCT 2022

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24.2022.4592/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Agua en el artículo 96 establece que el Permiso para uso precario de agua pública debe otorgarse mediante Resolución por esta Administración Provincial del Agua;

Que el artículo 97 del código de agua refiere que "La autoridad de aplicación es la única facultada para el otorgamiento de permisos, los que se acordaran, entre otros, en los siguientes casos:

- 1- Para la realización de estudios, desarrollo de experiencias y ejecución de obras;
- 2- Para labores transitorias y especiales;

Que el artículo 100 del Código de Agua establece que "otorgado un permiso, el titular estará obligado al pago de las cargas financieras que establezca la resolución de otorgamiento y las disposiciones generales o especiales que se dicten. También está obligado a realizar los estudios y construir las obras necesarias para el goce del permiso. Estas obligaciones no podrán ser rehusadas, ni demoradas por ninguna causa."

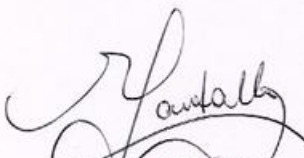
Que para regular los servicios descriptos se tomaron en cuenta los insumos que requieren tales tareas como control en campo, así también las horas necesarias de ocupación y dedicación extra del personal especializado en tal tema;

Que para calcular los aranceles de los servicios mencionados se toma en cuenta como valor de referencia el equivalente al valor del precio final de 1 (un) litro de Gas-Oil Grado 3 en Surtidor en estaciones de servicio YPF de Resistencia según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, valores que serán actualizados semestralmente (meses de enero y julio);


Que por todo ello corresponde el dictado de la presente Resolución;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: REGULAR los costos de los servicios del Departamento de




Arq. Miriam Ruth Carballo  
**VOCAL**  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegorato D. Daniel  
**PRESIDENTE**  
Administración Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avelaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960

- RESISTENCIA -

Hidrogeología, de la Dirección de Estudios Básicos para extender "PERMISOS DE USO PRECARIO DE AGUA PÚBLICA PARA OBRAS VIALES, CONSTRUCCIONES Y OTROS", que tendrá una duración de tres (3) años, debiendo el Beneficiario colocar un piezómetro de control, cuyo lugar determinará la APA, para que la autoridad del agua verifique si se cumple con los caudales de explotación otorgados en dicho Permiso, aprobándose formulario como Anexo I de solicitud del servicio del área Hidrogeología, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 555-R (Código de Aguas), de conformidad con lo expresado de los CONSIDERANDOS.-

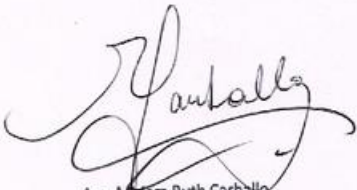
ARTICULO 2º: ESTABLECER que dicho monto corresponde a 130 litros de-Oil Grado 3, en Surtidor de estaciones de servicio YPF de Resistencia, según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, para cada una de las perforaciones que se solicite permiso de uso precario, que será actualizado de forma automática al inicio de cada semestre (enero y Julio).-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua a recaudar los montos regulados en el Artículo anterior, en la Cuenta Corriente N° 1034809, C.B.U.: 3110030201000010348096.-


ARTICULO 4º: ESTABLECER que cada solicitud presentada deberá ser acorde con los datos que figuran en el art. 99 del Código de Agua (Anexo I).-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese al Departamento de Hidrogeología, Dirección de Administración, gírese copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, publicar en forma íntegra en el Boletín Oficial, en la página Web de esta Administración y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1614-22.



Arq. Miriam Ruth Carballo  
V O C A L  
DNI 17.534.316  
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel  
P R E S I D E N T E  
Administ. Prov. del Agua  
D.N.I. 23.685.037



1614-22.

ANEXO I

FORMULARIO UNICO PARA SOLICITUD DE EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRANEAS O SUPERFICILES DE CARÁCTER TRANSITORIO

1) Datos del Solicitante:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Documento (Tipo y Número):

CUIT N°:

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO N°:

Domicilio:.....N°.....Piso:.....Dpto.:

Provincia:.....Localidad:.....C.P.:

Telefono/ fax: ..... Correo electrónico:

2) Representante Legal:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Documento (Tipo y Número):.....CUITN°:.....

Domicilio:.....N°.....Piso:.....Dpto:.....

Provincia: .....Localidad: .....C.P.: .....

Cel/Tel/Fax: ..... Correo electrónico:

3) Ubicación geográfica del predio:

Departamento:.....Localidad más cercana:.....

Coordenadas geográficas: Latitud.....Longitud.....

Tenencia: Propietario  Arrendatario



Superficie: .....

4) Uso de las aguas:

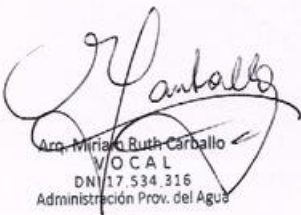
4.1) Captación Subterránea:


*Miriam Ruth Carballo*  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 O.C.A.L.  
 DN 11.534.316  
 Administración Prov. del Agua

*Daniel Pegoraro*  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N.I. 23.685.037

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419960  
 - RESISTENCIA -

Profundidad de la perforación: \_\_\_\_\_  
 Materiales de entubamiento: Tipo de caño.....Diámetro: .....Tipo y Cantidad de bombas:  
 .....caudal de extracción: .....m3/día.  
 Calidad del agua: .....  
 Uso del agua: .....  
 Captación Superficial desde cauces:  
 Coordenadas geográficas del lugar de extracción:.....  
 Nombre del cauce: (laguna, arroyo, cañada, río, ):  
 Tipo y Cantidad de bombas: .....caudal de extracción:.....m3/día  
 Acreditación de la propiedad del predio donde está ubicada o contrato de arrendamiento con autorización del propietario para efectuar perforación o captación superficial  
**Descripción del proyecto**  
 Volúmenes de agua estimados (m3) a extraer necesarios para el proyecto:  
 Acciones previstas una vez finalizada la obra, respecto a la perforación efectuada o extracción superficial  
 Plazo de ejecución de la obra  
 Fecha inicio de la obra  
 Obras complementarias  
 Firma del Titular  
 Firma del Representante Legal

  
 Arq. Miriam Ruth Carballo  
 VOCAL  
 DNI/17.534.316  
 Administración Prov. del Agua

  
 Ing. Pegoraro D. Daniel  
 PRESIDENTE  
 Administ. Prov. del Agua  
 D.N. . 23.685.037

Digitally signed by Sistema  
Certificación de Firmas  
Date: 2023.10.14 07:51:43

s/c

E:30/08 V:04/09/2023